

134  
24



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**

FACULTAD DE DERECHO  
SEMINARIO DE DERECHO INTERNACIONAL

"Condición Jurídica de los  
Académicos Extranjeros  
en la U. N. A. M."

**TESIS PROFESIONAL**

Para Obtener el Título de  
LICENCIADO EN DERECHO

Presenta:

**MARIA DE LOURDES CARDENAS RAMIREZ**

Febrero 1992

**FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

CONDICION JURIDICA DE LOS ACADEMICOS EXTRANJEROS  
EN LA U.N.A.M.

INTRODUCCION.

CAPITULO I.- ANTECEDENTES HISTORICOS.

- a) En lo referente al Derecho Internacional Privado.
- b) Antecedentes de la Condición Jurídica del Extranjero.
- c) Acerca de los Extranjeros en México.

CAPITULO II.- MARCO JURIDICO RELACIONADO CON EL PERSONAL ACADEMICO EXTRANJERO. (LEY GENERAL DE POBLACION Y SU REGLAMENTO)

- a) Análisis de los artículos 25, 30, 32 y 33 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Organización de la Secretaría de Gobernación y Funciones de la Dirección General de Servicios Migratorios de la misma Secretaría, en lo relativo a extranjeros.
- c) Calidades Migratorias de No Immigrante, Immigrante e Immigrado.
  - Características Migratorias de No Immigrante Turista, Transmigrante, Visitante, Consejero, Asilado Político, Refugiado, Estudiante, Visitante Distinguido, Visitante Local y Visitante Provisional.
  - Características Migratorias de Immigrante: Rentista, Invernista, Profesional, Cargos de Confianza, Científico, Técnico, Familiares, Artistas y Deportistas.
  - Immigrado.

CAPITULO III. SITUACION JURIDICA DE LOS ACADEMICOS EXTRANJEROS DE LA UNAM.

- a) Necesidad, Motivo y Fines para Contratar Personal Académico Extranjero en la UNAM.
- b) Derechos y Obligaciones del Personal Académico Extranjero de la UNAM.
- c) Relación Laboral de Académicos Extranjeros en la UNAM.

CAPITULO IV. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN LA UNAM SOBRE TRAMITES MIGRATORIOS DEL PERSONAL ACADEMICO EXTRANJERO EN LA ORGANIZACION JURIDICO-ADMINISTRATIVA DE LA UNAM.

- a) Situación.
- b) Análisis
- c) Propuesta.- Comentario.

CONCLUSIONES.

BIBLIOGRAFIA.

## I N T R O D U C C I O N .

La presente investigación tiene como objeto primordial el análisis de la situación jurídica del personal académico extranjero que labora en la Universidad Nacional Autónoma de México.

Nuestra máxima casa de estudios ha tenido la necesidad de contratar personal extranjero con el objeto principal de mejorar y actualizar los conocimientos y las investigaciones en diversas ramas educativas. El acervo bibliográfico que deben manejar los estudiantes en otras lenguas es un ejemplo de la modernización y actualización requeridos por la preparación universitaria.

De la misma manera la impartición de determinadas materias, la creación de diversos seminarios o ciclos de conferencias para actualizar a nuestros estudiantes y profesorado ha sido una de las razones por las cuales la Universidad se fue convirtiendo en una de las fuentes laborales del personal extranjero.

Pero, para poder entrar en materia es necesario analizar también la situación jurídica del extranjero en general en nuestro país. - ¿Cómo son las leyes al respecto? ¿Cómo han ido cambiando a través del tiempo según las diversas situaciones que se han ido presentando a lo largo de la historia?

Serán preguntas a las que trataremos de dar respuesta en los primeros capítulos, así como será necesario primeramente un análisis histórico de la evolución de la situación jurídica del extranjero en el Derecho Internacional Privado.

Posteriormente señalaremos el marco jurídico correspondiente al personal académico extranjero en nuestro país y la historia de los cambios en las leyes de México con respecto a los extranjeros.

En capítulos posteriores veremos los nexos que guardan, para la contratación de los extranjeros, tanto la UNAM como la Secretaría de Gobernación, igualmente los derechos y las obligaciones estipulados en la contratación del personal de tipo extranjero en nuestra institución.

Los cambios actuales serán finalmente nuestro mayor interés, la necesidad de la ampliación de formatos y la elaboración de un nuevo instructivo que oriente mejor a nuestro personal académico extranjero que se incluyen en el trabajo son la prueba de que nuestra Institución se actualiza en torno al problema.

Estamos conscientes de que la problemática tratada en la presente tesis es muy amplia y compleja, por lo que los cambios de visión y tratamientos se presentan de una manera constante, deseamos, por lo tanto, hacer hincapié en que no pueden señalarse conclusiones definitivas sino conclusiones abiertas a futuros cambios.

## **CAPITULO PRIMERO.**

### **ANTECEDENTES HISTORICOS.**

- a) En lo referente al Derecho Internacional Privado.**
- b) Antecedentes de la Condición Jurídica del Extranjero.**
- c) Acerca de los Extranjeros en México.**

## CAPITULO I. ANTECEDENTES HISTORICOS.

### a) En lo referente al Derecho Internacional Privado.

Antes de señalar los orígenes del Derecho Internacional Privado que por cierto se originó primero que el Derecho Internacional Público, a continuación procederemos a tratar de entender el contenido material de esta disciplina con la que nos identificamos es con la doctrina francesa que es seguida por bastantes países latinoamericanos y se divide así:<sup>1)</sup>

- Derecho de nacionalidad.
- Condición jurídica de extranjeros.
- Conflicto de leyes.
- Conflicto de competencia judicial.

El derecho de nacionalidad establece la calidad de una persona en razón del vínculo de carácter político y jurídico que la integra a la población constitutiva de un estado.

La condición jurídica de los extranjeros consiste en el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones a que quedan sujetos los extranjeros dentro de un sistema jurídico determinado.

Conflicto de leyes es el procedimiento a través del cual de manera indirecta se trata de solucionar un problema derivado del tráfico ju

---

1. Péreznieto Castro, Leonel. Derecho Internacional Privado. 5a. Ed., México, Editorial Harla, 1991. pp. 6 y 7.

rídico internacional o interestatal en el nivel nacional por medio de la aplicación del derecho.

Conflicto de competencia judicial se examina el procedimiento por el cual se trata de determinar la competencia de los jueces o de los tribunales idóneos para conocer y resolver los problemas derivados del tráfico jurídico internacional.

De lo anterior se puede señalar en sentido amplio que el Derecho Internacional Privado se encarga de estudiar al conjunto de normas relativas al derecho de nacionalidad, a la condición jurídica de extranjeros a la resolución del conflicto de leyes y a la competencia judicial.

No obstante, es indiscutible la extensión de esta disciplina puesto que es amplísima a decir de J. Jitta<sup>2)</sup> quien afirma el exceso de generalización ha dado a los principios de nuestra ciencia esa apariencia especulativa y mecánica que hace arraigar en el espíritu de los estudiantes la idea de que el Derecho Internacional Privado es un "rompe cabezas chino", un "mar de duda", "un matorral impenetrable" es decir una "ciencia que no sabe" y sugiere que la enseñanza de nuestra ciencia en las Universidades debe abstenerse de establecer principios generales y universales inspirándose en el método individual, teniendo a la vez, base positiva y valor práctico. Señalamos a este autor, porque en parte estamos de acuerdo con él, ya que hay grandes discrepancias sobre la

---

2. J. Jitta, Método de Derecho Internacional Privado. Apud. Arellano García, Carlos Derecho Internacional Privado, 5a. Ed. México, Editorial Porrúa, 1981, pp. 492 y 493.

materia que nos ocupa tanto en su objeto, naturaleza e inclusive hasta en su denominación.

Al tratar de señalar los antecedentes históricos nos servirá en principio, para ubicarnos, apreciar y entender mejor esta compleja disciplina. Aun cuando también existen discrepancias entre los diversos historiadores unos dicen que surgió en el siglo XII, otros como Wolf<sup>3)</sup> afirma que la cuna del Derecho Internacional Privado se encuentra en la Italia del siglo XIII. Pero nosotros consideramos que se inició en el si <sup>4)</sup> glo XII y para ello citamos a Eugene Petit quien nos dice que en el momento en que el Imperio Romano de Occidente entró en decadencia y fue invadido por los bárbaros. "Las naciones que invadieron el Imperio de Occidente fundaron nuevos reinos sobre sus ruinas: los ostrogodos en Italia y los borgoñeses al este de esta comarca. Pero los vencedores respetaron la ley de los vencidos. Conservando su organización judicial y legislación; fue el sistema de la personalidad del derecho. Para resolver la nueva situación los bárbaros redactaron, para esas naciones, las costumbres de sus países "leges barbarorum" y tomando para sus súbditos romanos colecciones de Derecho Romano: "leges romanne". Dichas circunstancias permitieron la sobrevivencia del Derecho Romano a la Conquista del Imperio de Occidente, y muy especialmente, gracias al sistema de la personalidad de las leyes y también a que las colecciones de leyes roma-

- 
3. Wolff, Martin, Derecho Internacional Privado. Barcelona, Editorial Labor, S. A. 1936. (Biblioteca de Iniciación Cultural Col. Labor, Ciencias Jurídicas) p.32
  4. Petit, Eugene, Tratado Elemental de Derecho Romano. México, Editora Nacional. 1971. p.58

nas fueron publicadas por los conquistadores. Por esta razón el Derecho Romano se extendió y practicó aún en el periodo obscuro de la Edad Media y subsistió, sin embargo, como Ciencia, no se cultivó sino hasta finales del siglo XI.

A decir de Eugene Petit<sup>5)</sup> se funda en Bolonia la Escuela de los glosadores cuyo jefe fue Irnerio de Bolonia quien muere a mediados del siglo XII y entre sus discípulos que continuaron su obra fueron Bulgaro, -Martino, Jacobo y Hugo. Tomando como base de su estudio las colecciones de Justiniano, cuyo conjunto desde esa época, toma el nombre de "Corpus Juris Civilis", en oposición al "Corpus Juris Canonici".

Los glosadores interpretaron dichos textos, comentándolos y añadiendo notas marginales o interlineales, llamadas glosas, de ahí el nombre de glosadores -o en lenguaje común comentario-. Otro mérito de ellos fue haber despertado en Europa la afición a los estudios jurídicos.

En el siglo XIII termina su trabajo y ya no crean más; coleccionan las notas de sus antecesores. Acursio muerto en 1260 compuso y publicó la "Glosa Grande" en la cual compiló todas las glosas suyas como las de sus predecesores. Las obras de los glosadores fueron muy importantes. Acursio cita la glosa de Aldricus, como anterior, compuesta entre 1170 y 1200 en ella se plantea la interrogación sobre lo que debe hacer un juzgador cuando ante él se presentan a litigar hombres sujetos a distintas normas jurídicas (costumbres). La respuesta de Aldricus consistió en -

---

5. Petit, Eugene, Op. Cit. pág. 66.

que el juez debe aplicar la costumbre más útil y mejor. Aldricus se separa de la aplicación de la "lex fori" y da cabida a la posibilidad de la aplicación de una costumbre extraterritorial.

También la glosa de Acursio dio origen inicial al estudio de los conflictos de leyes, puesto que él vivió en la época del florecimiento de las ciudades italianas originándose numerosos conflictos de leyes con el tráfico de los negocios de ciudad a ciudad y con el extranjero (Siria, Arabia, España, Sur de Francia). Planteaba cada vez con mayor insistencia el problema de la aplicación de los estatutos extranjeros y, como al principio, todos los jueces sólo aplicaban su propio Derecho. De ahí su importancia de Aldricus quien como ya dijimos anteriormente da la opción al juez de elegir la ley que le pareciera más útil y mejor.

La Escuela de los Postglosadores, a diferencia de los glosadores que respaldaron sus puntos de vista en la ley romana recopilada, tomaron como punto de partida la propia glosa, lo que permitía una mayor libertad en la interpretación y desarrollaron el estudio del Derecho a base de un gran número de soluciones. Los postglosadores estudiaron ampliamente el problema del conflicto de estatutos que planteó la glosa de Acursio proponiendo gran número de soluciones. Esta Escuela también conocida como Escuela de Bolonia fincó las bases de la actual concepción del Derecho Internacional Privado, se le llamó así porque Bolonia fue el centro de la actividad de la primera escuela estatutaria. -Doctrina Italiana de los Estatutos- denominación bajo la cual se agruparon los estudios de los Postglosadores. El máximo florecimiento de esta escuela se dio a finales

del siglo XIII y a principios del siglo XIV con su autor más destacado Bartolo de Saxoferrato quien fue profesor en las Universidades de Pisa y de Perugia, en esta última expuso sus ideas y escribió obras jurídicas de gran difusión y cuyo principal mérito fue haber captado y sistematizado gran parte de lo escrito antes de él y de haber formulado una serie de principios que perdurarán durante siglos. Su obra - contó con el apoyo de sus discípulos, quienes la complementaron con una estructura más amplia. Entre ellos están Guillaume de Cun, Baldus Ubaldis, Albericus de Rosata, Bartholomeus de Saliceto, Raphael Fulgosius, Johannes Baptista Cacciolupus, Roque Curtius, Pablo de Castro y Ludovicus Romanus.

Algunas veces, aunque de manera excepcional, los estatutarios estudian casos en los que intervienen leyes de países sujetos a otra soberanía. Bartolo de Saxoferrato fue el primero que formuló reglas sobre los contratos y las sucesiones, las cuales se han mantenido hasta hoy día, realizó divisiones en figuras jurídicas para examinar - la aplicación territorial o extraterritorial, las divisiones y subdivisiones dieron como consecuencia la obtención de reglas para temas conflictuales bastante concretos y no reglas demasiado generales, Bartolo nunca pierde su gafa que es el Derecho Romano, el cual le llega en forma indirecta.

En virtud de que en Italia no tuvo el feudalismo las raíces profundas que alcanzó en el resto de Europa y debido a la existencia de pequeñas ciudades estado (principados, ducados, etc.) dentro del

territorio relativamente reducido, así como al notable desarrollo del comercio, resultó necesario establecer un sistema de solución para el problema de aplicación de leyes (estatutos) diversas. El sistema que se intentó fue el de la recopilación y sistematización de las decisiones de los tribunales y de las leyes (estatutos) y su comentario, o glosa es lo que le dio el nombre a la Escuela como ya se dijo con anterioridad. Esta escuela tuvo grandísima importancia para el desarrollo ulterior del Derecho Internacional Privado.

#### Escuela Francesa del Siglo XVI.

Su representante más importante fue Bertrand D'Argentre. La situación en Francia era diferente a la de Italia ya que en la primera, había una gran diversidad legislativa y sus provincias del norte contaban con un arraigado sistema feudal e imperaba un sistema territorial cuyo principal defensor fue D'Argentre quien representa la defensa feudalista de la aplicación territorial de las costumbres regionales tratando de impedir al máximo la aplicación extraterritorial del Derecho exterior para conservar el sistema feudalista. Estas ideas constituyen la médula de la Escuela Territorialista Francesa del Siglo XVI cuyas ideas se justifican al ser D'Argentre un noble de la provincia de Bretaña en el Norte de Francia, por lo cual atacó severamente a los postglosadores y en forma especial a Bartolo de Saxoferrato, reprochándole la distinción verbalista de los estatutos reales y los personales. La doctrina de D'Argentre fue objeto de ulterior desarrollo en la Escuela Holandesa que en seguida mencionaremos.

Escuela Holandesa del Siglo XVII.

A esta Escuela se le considera una de las teorías más antiguas y pertenece a la corriente de las Escuelas Estatutarias. Su base está en las ideas de Bertrand D'Argentre.

A semejanza de Italia convivieron en los países bajos varias ciudades regidas por leyes diferentes soportando y superando una difícil y penosa dominación por parte de España y Austria, la cual sirvió para dejar un sentimiento nacionalista, es por ello que las ideas de - - D'Argentre fueron aceptadas. Sus principales representantes fueron Pablo Voet, (1619-1677) su hijo Juan voet (1647-1714) y Ulrich Huber (1636-1694). Sostentan que la ley holandesa se debía aplicar de manera general a toda persona y a todo acto jurídico que aconteciera dentro del territorio por el desarrollo del comercio con el extranjero, las situaciones a veces presentaban elementos no contemplados por la propia ley y hasta tal hecho se complicaba en situaciones regidas por las diferentes leyes de cada ciudad. Dichos autores señalan que en ocasiones excepcionales, el orden jurídico local se encuentra interesado en aceptar la aplicación de una ley extranjera, a efecto de preservar ciertos derechos que pudieran adquirirse en el extranjero (lo que más adelante se le conocerá como la teoría de los derechos adquiridos).

Como dice Arellano García<sup>6)</sup> la doctrina holandesa -

---

6. Arellano García, Carlos. Derecho Internacional Privado, 5a. ed. México, Porrúa, 1981. p. 569.

es más lógica y jurídica que la francesa en atención a que después de establecer la territorialidad de las leyes, admitieron excepcionalmente la aplicación de la norma jurídica extranjera y la aplicación utilizando el "comiti gentium" o sea la cortesía internacional y en la medida en que se pudo obtener de los demás estados la aplicación extraterritorial de la propia norma.

7)

A decir de Péreznieto resulta muy amplia la gama de autores de los siglos XIX al XX es difícil hacer una clasificación por los riesgos de caer en imprecisión partiremos de la clasificación elaborada por el Maestro español José de Yanguas Messis en la que se menciona tres tendencias principales:

a) La que considera al Derecho Internacional Privado como un orden jurídico supranacional.

b) La que lo ubica en un orden jurídico interno.

c) La que le atribuye una posición autónoma en el marco general del Derecho. Dichas teorías se le conocen como: Supranacionalistas, Territorialistas y Autónomas.

a) Teoría Supranacionalista: pretende situar al Derecho Internacional Privado por encima del Derecho Interno y asignarle

---

7. Op. Cit. pp 14 y 15.

un contenido normativo de naturaleza internacional. Esta se basa en las ideas de Dumolin, cuenta con dos ramificaciones importantes sustentadas por los internacionalistas y la otra por los universalistas. Los primeros parten de la existencia de una comunidad de estados, mientras que los segundos se basan en la idea de que el Derecho Internacional Privado debe estudiarse en función de una comunidad jurídica universal de personas.

b) Teorías Territorialistas: éstas parten por lo general de la idea que el Derecho nace y se agota en principio, en el ámbito interno. La idea latente en estas teorías es de un territorialismo de leyes, más o menos, atenuado. Estas teorías se basan en las ideas de D'Argentre.

c) Teorías Autónomas: con el nombre de autónomas se alude a las ideas de una serie de autores de los últimos 50 años han publicado sus trabajos. En dichos autores existen aspectos comunes como los siguientes: el Derecho Internacional Privado debe desarrollarse a partir de una complementación de fuentes nacionales e internacionales, ellos consideran que la polémica entre supranacionalistas y territorialistas está superada, razón por la que no se refieren a ella, y dirigen sus esfuerzos hacia la búsqueda de soluciones de los problemas derivados del tráfico jurídico internacional moderno, y siempre con un espíritu práctico.

El pensamiento de algunos de los autores sobresalientes lo veremos a continuación:

Federico Carlos de Savigny (1779-1861) fue un tratadista alemán quien se destacó también como profesor en la Universidad de Berlín durante largos años y cuyo pensamiento es sinuamente elogiado por propios y extraños. Su preocupación era que se determinara para cada relación jurídica el dominio del derecho, más conforme con la naturaleza propia y esencial de esta relación, la percepción de algo que no se puede esquivar en el Derecho Internacional Privado, o sea que las reglas en esta disciplina no pueden ser simplistas y excesivamente generales, sino que deben ser diferentes para distintas instituciones jurídicas y aun debe haber divisiones dentro de las instituciones jurídicas. Lo único que se podría objetar de su teoría sería el haber dejado muchos problemas sin resolver y no completó su punto de vista. Su influencia se extendió, según Wolf,<sup>8)</sup> a Inglaterra, Francia y Bélgica.

Pasquale Stanislao Mancini (1817-1888) más que un jurista fue un estadista quien poseyó un sentimiento patriótico que se volcó en la teoría de las nacionalidades y cuyo objetivo inmediato era lograr que los habitantes de la península itálica divididos en varios estados, a pesar de sus rasgos comunes de lengua, raza y tradiciones se unificasen en un solo Estado. Este sostiene el criterio que la nacionalidad es la base fundamental del Derecho de gentes. Es por ello que se sitúa al lado de Savigny y Story.

---

8. Cfr. Wolff. Martin. p. 45.

Joseph Story (1779-1845) es el máximo representante de la llamada escuela Angloamericana de Derecho Internacional Privado.

En los Estados Unidos desempeñó el cargo de Magistrado - siendo profesor en la Universidad de Harvard. El marco en que se desenvuelve su teoría es el que corresponde a un sistema territorialista o internista heredado en Inglaterra. Citamos en seguida dos puntos principales de su teoría: a) Las normas jurídicas carecen de vigencia en el exterior y sólo la poseen en el territorio del Estado de donde proceden, siendo esta observación el principio general. b) Cabe la aplicación extraterritorial de la ley como una excepción razón de la Comity: La Comity está fundada en la necesidad moral de hacer justicia para que en otros países - también se haga justicia.

Daremos fin a este primer inciso mencionando simplemente a otros autores importantes para el Derecho Internacional Privado como son: Anzilotti, Carlos Von Waecher, Antoine Pillet, Jean Paulin Niboyet, Eduardo Trigueros, Dicey, Beale, Lorenzen, Sánchez de Bustamante, Martín Zitelmann, Hauss, Schaeffner, Berlín Ernst Frankenstein, Armijon, Maury, J. Jitta Lainé y Donato Donati disculpándonos si omitimos algún otro.

Los autores señalados con anterioridad nos han dado una luz para poder entender como nació el Derecho Internacional Privado e igualmente nos han proporcionado las bases para conocer la concepción actual de la disciplina que nos ocupa.

b) Antecedentes de la Condición Jurídica del Extranjero.

En principio señalaremos que sin una regla de derecho - no tiene objeto la regulación de la conducta humana y las situaciones - jurídicas sólo pueden ser aplicadas al ser humano, pero éste no aislado, sino viviendo en sociedad a fin de que se dé la condición jurídica del - hombre.

9)

Para ejemplificar citaremos a Max Radin en su libro - "The Law and Mr. Smith" describiendo la situación jurídica del marinero cuya aventura en una isla desierta inspiró al autor de Robinson Crusoe. En lugar de ser dueño de cuanto había en la isla. El hombre carecía por completo de derechos, pues al no existir nadie que pudiera disputárselos, sobraba toda regulación jurídica. En cambio nos dice el mismo autor en otra obra literaria al llegar dos naufragos a una isla solitaria, aunque no se hablaron porque eran ingleses y no habían sido presentados, les fue necesario llegar al acuerdo tácito de que uno ocuparía la parte norte, y otro la parte sur. Brotó de esta manera un orden jurídico en la isla hasta entonces desierta. De este ejemplo deducimos lo indispensable de la interrelación del hombre, pero para - nuestro trabajo nos interesa el hombre, pero en calidad de extranjero quien en sentido vulgar Orucé y Arregui<sup>10)</sup> lo definen como el individuo no nacional.

---

9. Radin, Max. The Law and Mr. Smith Legal Essays in Tribute to Orrin Kip. Berkeley, University of California Press, 1938. - pp. 1 y 2.

10. Orucé y Arregui, José Ramón. Manual de Derecho Internacional Privado. 3a. ed., Madrid, Instituto Editorial Rens, 1952, p.22

Niboyet también hace una división de nacionales y los no nacionales o extranjeros tomando como base el concepto de nacionalidad.

Arellano García concluye que será extranjero el que no reúne las condiciones requeridas por un sistema jurídico estatal determinado para ser considerado como nacional. De ahí la importancia de la nacionalidad dado que sirve para regular la calidad de una persona en razón del vínculo de carácter político y jurídico que la integra a la población constitutiva de un estado. Dicha condición determina los derechos y obligaciones de que los extranjeros gozan en un país. Y de ahí no surge ningún conflicto de leyes ya que se aplica la ley interna del país donde se invoca el goce del derecho. Pero cuando se trate de conflicto de leyes es obvio que se consulte la ley de origen del extranjero, y en el caso de que resulte ser la ley competente, cuestión totalmente aparte de la condición jurídica de los extranjeros.

En la actualidad cada país es libre de reglamentar dentro de sí la condición de los extranjeros en la forma que mejor estime conveniente, pero en la antigüedad esto no fue así y para ello citaremos algunos países y épocas con las que comprenderemos como fue evolucionando la condición jurídica del extranjero a través del tiempo.

Egipto. En la época de los faraones a los extranjeros los reducían a esclavos empleándolos en la realización de obras y edificaciones públicas. Sin embargo, tenían algunos derechos como en el caso de los hebreos cuyo ejemplo es el de José quien era miembro del -

pueblo y no egipcio permitiéndosele llegar a una magistratura como ministro del Faraón.

Cambiándonos de país y de época, en Esparta tenían prohibido entrar a la ciudad los extranjeros por pertenecer a una sociedad -- aristocrática y conservadora siendo muy difícil el acceso a los extranjeros. A diferencia de Atenas, cuya tendencia era antagónica a la Espartana y se abrían a los extranjeros. Con ellos encontramos instituciones relacionadas con la condición jurídica de los extranjeros como "el patronaje o la hospitalidad" quien como ya señalamos se le permitía la admisión al extranjero siempre y cuando se hallara bajo la protección y vigilancia de un ciudadano griego denominado Proxene. Aun cuando había una clase de extranjeros llamados bárbaros o esclavos quienes tenían mínimos derechos, los cuales se podían emancipar en virtud de haber hecho servicios destacados.

En Roma con un derecho más evolucionado los ciudadanos romanos estaban sujetos al "jus civile", mientras que los extranjeros llamados también peregrinos quedaban sometidos a la ley de origen. -- Cuando se juzgaban a ciudadanos romanos y peregrinos o entre peregrinos procedentes de diversas ciudades, el Pretor se inspiraba generalmente en el "jus gentium" que no era un cuerpo de leyes como el "jus civile", sino más bien una actitud o ideología filosófica.

Con la llegada del Cristianismo, cuya dualidad de religión y doctrina universal contribuyó a la reivindicación de los es-

clavos puesto que sus postulados establecen hasta nuestros días el amor a nuestros semejantes sin ninguna distinción basada en la nacionalidad o en la raza, siendo enemiga de la desigualdad entre los hombres y ésta sirvió para aligerar la situación de los extranjeros.

Con la caída del imperio romano los conquistadores elaboraron leyes influenciados por las leyes romanas. En consecuencia - éstas se aplicaban dentro de un mismo territorio en función de la calidad de la persona. En esta etapa se otorgaron algunos derechos a los extranjeros como fueron los visigodos que concedían a los extranjeros la oportunidad de ser juzgados por personas de su mismo origen. Esta época también propició que se formaran multitud de feudos dando origen a una posición de inferioridad notable para los extranjeros a quienes quedaban sometidos a la voluntad del señor feudal quienes imponían impuestos muy altos y existía el derecho de "Aubana".\* Al concluir la época feudal se sustituye por la monarquía y tal facultad del señor feudal cambia de manos al Monarca.

La evolución fue lenta para mejorar la situación del extranjero pero con la Constitución de 1791 de Estados Unidos de América suprimió el derecho de Aubana y proclamó la igualdad de derechos entre nacionales y extranjeros.

---

\* Derecho de Aubana: limitación discriminatoria impuesta a los extranjeros durante el siglo IX que se traducía en una prerrogativa para los señores feudales para apropiarse de los bienes de los extranjeros fallecidos en sus dominios.

Y también la revolución francesa en cuya declaración de los derechos del hombre y del ciudadano no pretendía solo los derechos de los franceses sino de la igualdad de todos los hombres, incluyendo a los extranjeros encontrándose también en el Decreto de la Asamblea Constituyente del 6 de agosto de 1790 la abolición del derecho de Aubana volviéndose a permitir que los extranjeros heredaran y dispusieran de sus bienes en toda Francia.

En el siglo XIX se da un trato favorable a los extranjeros que emigran de Europa a América e inclusive para fomentar el aumento de población como el caso de Argentina para atraer inmigrantes se les concedían casi más derechos que a los nacionales. Si la condición del extranjero no hubiese mejorado no se explicaría como en los Estados Unidos de 1790 a 1924 entraron 37 millones de inmigrantes.

La tendencia internacional de beneficiar a los extranjeros se ha manifestado tradicionalmente como un derecho que tiene el extranjero a ser protegido por el Estado al que pertenece y como un derecho del Estado a protegerlo.

Para dar por terminado este inciso enfatizamos que cada país es dueño de reglamentar dentro de sí la condición de los extranjeros en la forma que estime conveniente. Pero ningún país es libre para proceder arbitrariamente en este aspecto abusando de su soberanía, y la comunidad internacional reconoce un mínimo de derechos a -

los extranjeros sin que ningún Estado pueda rehusárseles sin correr el riesgo de colocarse fuera de la comunidad internacional.<sup>11)</sup>

c) Acerca de los Extranjeros en México.

Antes de la llegada de los españoles nuestros antepasados indígenas no se regían por un sistema jurídico sino más bien operaban las costumbres ya establecidas por la comunidad como por ejemplo: alguien cometía un delito, ya fuese un robo, un homicidio y se les castigaba hasta con la pena de muerte, o se les sometía a la esclavitud.

En lo que se refiere a la propiedad privada no existía como se conoce en la actualidad. Había propiedad privada sobre los bienes muebles como las cosas personales del propietario verbi gracia vestidos, aperos de labranza, etc. No así en el caso de los bienes inmuebles que se regían a través de la propiedad comunal.

Durante la expansión del pueblo mexicana se puso de manifiesto que a éste no le interesaba adjudicarse la propiedad de la tierra, sino más bien el tributo y los servicios personales, sólo en el caso de que los pueblos sojuzgados se sublevaran, los mexicanos sus titu fan a la población nativa por ciudadanos del imperio Azteca.

---

11. Niboyet, J. P. Principios de Derecho Internacional Privado. - - 2a. ed., México, Editora Nacional, 1965. p.124.

La historia de los extranjeros en México surge desde los conquistadores españoles. Al conocer el amplio territorio del Anáhuac y su poderosa y bien administrada federación quedaron sumamente impresionados.

12)

Según A. García Valencia a diferencia del carácter absoluto del Derecho Romano, las nociones de la persona, la autoridad y la jerarquía del individuo en el derecho autóctono, dependían de los intereses permanentes soberanos y absolutos de la sociedad y no de las clasificaciones y disciplinas abstractas individualistas y absolutas. De esta suerte el derecho nacido de la costumbre y de la tradición era funcional y relativo. El elemento colectivo tuvo gran influencia en la organización política de los pueblos del Anáhuac. Pero todo estaba admirablemente dispuesto para lograr el desarrollo del Estado pero dentro del respeto, la tradición y el Derecho.

13)

Spengler enriquece a la valoración de la cultura prehispánica y consecuentemente, sus sistemas de gobierno, al decir; - porque esta cultura es el único ejemplo de una muerte violenta. No falleció por decaimiento, no fue ni estorbada, ni reprimida en su desarrollo varió asesinada en la plenitud de su evolución, destruf-

- 
12. García Valencia, Antonio. Las relaciones humanas en la Administración Pública Mexicana, 4a. ed. México, Porrúa, 1978. pp. 20 y 30.
13. Spengler Oswald. La Decadencia de Occidente. Trad., Manuel G. Negrete, Madrid, Espasa-Calpe, 1926. p. 129

da como una flor que un transeúnte decapita con su vara. Sus recursos y grandezas superaban con mucho a los Estados Greco-romanos de la época de Aníbal, aquellos pueblos con su política elevada, su hacienda en buen orden y su legislación altamente progresista que los ministros de Carlos V no hubieran comprendido jamás.

Desde el período colonial ya existían limitaciones para el ingreso de extranjeros a la Nueva España no se les permitía el acceso a las nacionalidades inglesas, suizas, francesas, holandesas y portuguesas e inclusive a los propios españoles, quienes estaban integrados en siete naciones los vascos, aragoneses, navarros, gallegos, catalanes, andaluces y castellanos, éstos dos últimos eran los únicos autorizados para internarse al nuevo mundo. Había excepciones para el ingreso de frailes, más no así para los militares o civiles.

En el México colonial el derecho estuvo integrado en opinión de Ignacio Burgoa por el Derecho Español y las costumbres indígenas éste se basa en la Recopilación de las Leyes de Indias donde ordena que se respeten y conserven las buenas leyes y costumbres de los indios. En opinión de Trigueros, <sup>14)</sup> estas normas jurídicas autóctonas no se aplicaron por varias razones, pero lo que consideramos más trascendentes serían el deseo de los españoles de incorporar a los indígenas a un nuevo sistema de vida para que no conservaran sus arraigadas cos

---

14. Trigueros, Eduardo. La evolución doctrinal del Derecho Internacional Privado. México, Polis, 1938. p. 181.

tumbres y tradiciones y de esto se valían los peninsulares ya que ellos eran los que aplicaban las leyes, nulificando así el derecho autóctono.

Bien sabido es que todo fenómeno de conquista genera una relación humana compulsiva y por consiguiente negativa. Desde esta época podemos darnos cuenta que los individuos provenientes de otros - lugares contaban con mayores privilegios -hasta en la actualidad hay cierta predilección por emplear a gente de otras nacionalidades en nuestro país lo conocemos como Malinchismo, pero desgraciadamente así es, no dudamos que existen personas muy capacitadas pero también hay muchos nacionales muy preparados y con disposición para el trabajo-. Los sectores explotados fueron los indígenas, ya que debemos admitir que la vieja burocracia medieval española se encontraba en un grado de tecnificación ascendente, sus bases residían en el Derecho Romano Justiniano y el gran desarrollo social y económico de los Siglos XII y XIII. Recordemos que los descendientes de la burocracia peninsular llamados - criollos. Aspiraban a posiciones públicas para las cuales no eran favorecidos y esto sirvió para que posteriormente fuera una causa para la independencia de México. Otro factor que favoreció al movimiento - fue la irritabilidad del mexicano para cubrir las cargas fiscales y un sinnúmero de abusos en la actuación política de la burocracia colonial.

La colonización de grandes extensiones del territorio nacional fue uno de los objetivos políticos de los primeros regímenes

del período independiente.

En el período independiente esta política se caracterizó por su indefinición, si bien es cierto que hubo planes de colonización, éstos no prosperaron, debido en parte a la inestabilidad política del país. La colonización misma era un problema, puesto que el país carecía de vías de comunicación. Por otro lado, en el llamado período independiente había pugnas entre quienes deseaban que la colonización fuera impulsada por particulares y quienes deseaban que el inmigrante que viniera motu propio, lo hiciera porque el prestigio del país era su principal atractivo. Pues, según afirmaban, amarían la tierra que los acogiera y de ese amor surgiría el progreso de extensos territorios, "hoy convertidos en páramos inhabitables". Los segundos, pedían que el gobierno se encargara de la colonización precisamente porque el prestigio del país en los probables centros de inmigración era muy bajo: la inestabilidad política, los bajos salarios y lo poco habitable de las tierras que se les dstinarían.

Después del movimiento independiente surgió una crisis al romperse los vínculos políticos con España provocando desorganización en las actividades económicas. México siendo un país minero y agrícola se vio afectado tanto así que tuvo que recurrir a importaciones sobre todo en materia de alimentos. Favoreciendo con ello la necesidad de utilizar empréstitos propiciando una falta de estabilidad para el nuevo régimen. Lo anterior se convertiría al cabo de los años en una causa propiciatoria de las invasiones extranjeras de-

cimonónicas.

Es notorio y sobresaliente que en esta época también el poder ejecutivo iniciara la centralización de las Secretarías y organismos públicos, acabando con el tipo de administración colonial.

A mediados del siglo pasado la dictadura de Santa Anna justifica su presencia a través de una reforma administrativa que entre otras acciones tuvo la de crear nuevas Secretarías que agudizaron el problema de las anteriores administraciones. Tuvo que llegar el régimen del Presidente Benito Juárez para que se iniciara una nueva etapa que se basó en la Reforma.

Del período de la Reforma al Porfiriato se llevó a cabo una política colonizadora impulsada fundamentalmente por el Estado. Para que ello hubiera sido así, influyó el hecho de la separación de Texas (1836); la guerra con los Estados Unidos de América y la pérdida de más de la mitad del territorio nacional. Así como los fracasos en colonizaciones anteriores.

Durante el Porfiriato hubo una política colonizada promovida por el Estado, se creó en 1877 la Ley Vallarta, que trata sobre la inmigración. El colono deseado en el porfiriato era, como en épocas anteriores y posteriores, el europeo de origen latino y católico, aunque hubo quienes abogaron por la inmigración china.

La Revolución Mexicana vino a crear nuevos postulados, o mejor dicho a ordenarlos y consagrarlos como definitivos:

el caso del artículo 123 que regula las acciones en materia de trabajo es un ejemplo. Se buscan nuevas formas de protección de carácter laboral, y la administración pública se fortalece con la potencia que la nueva unidad del Estado estaba creando en aquellos años.

La población china fue en ascenso ya que la mano de obra insuficiente y al trabajador chino lo consideraban un excelente trabajador, que se ocupaba por bajos salarios y era frugal y ahorrador. Aun cuando se les calificó de ser afeminados, por ocuparse de quehaceres "propios del sexo femenino". Se les hacía responsables de haber desplazado a las mujeres de sus trabajos tradicionales cocineras, la vanderas y planchadoras. Otra causa del aumento de la inmigración china fue el rechazo del ingreso de chinos a Estados Unidos de América.

Para 1949, con el triunfo de la Revolución Popular China, cesó la inmigración de chinos, y aún fueron repatriados algunos cientos de los que vivían en México.

Con la Guerra Civil en España se les permitió el asilo político a un sinnúmero de españoles de diferentes condiciones económicas, políticas, sociales y culturales.

Nuestras leyes ahora se han modernizado y han adquirido posturas más democráticas que las anteriores.

El análisis de la situación legal que el personal extranjero sostiene en nuestra Universidad por lo tanto, requiere del conocimiento de la política migratoria que el país ha venido soste-

niendo desde su nacimiento como tal.

Heimos mencionado a la Universidad por ser ésta la Institución que la sociedad ha creado con el objeto primordial de generar, conservar, cultivar y transmitir conocimientos y este denominador común la distingue de cualquier otro tipo de instituciones sociales por su función académica cuyos elementos fundamentales son: su personal académico, estudiantes, personal administrativo e instalaciones y sus principios y normas que los regulan. Sin alguno de ellos, no sería factible la misión académica, pero como el tema de nuestro interés es el personal académico y en especial, el académico extranjero, en él nos centraremos y procuraremos encontrar mejores formas de gobierno y administrativas que le faciliten una permanencia placentera durante su desempeño y disminuir las dificultades burocráticas con la finalidad de que éstos únicamente se dediquen a transmitir y generar conocimientos aplicados por medio de la investigación de la excelencia requerida, proporcionándole el nivel adecuado a una Institución de tal magnitud e importancia.

Los antecedentes históricos antes mencionados nos han dado la pauta para poder entender nuestro presente y así contar con los conocimientos necesarios que nos permitan descubrir nuevos métodos para llegar a lograr un ambiente propicio para el desarrollo de nuestro personal académico y en consecuencia del país.

CAPITULO II. MARCO JURIDICO RELATIVO AL PERSONAL ACADEMICO  
EXTRANJERO ( LEY GENERAL DE POBLACION ).

a) Análisis de los artículos 25, 30, 32 y 33 de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexi-  
canos.

Iniciaremos este capítulo tratando de señalar una estructura jurídica que nos sirva como instrumento de defensa y a la vez nos permita conocer los derechos y obligaciones del extranjero en nuestro país. Para ello, procedemos en seguida a hacer un análisis de los artículos constitucionales arriba citados.

Transcribiendo en principio cada artículo.

"ART. 25. Corresponde al Estado la rectoría del - desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad proteja esta Constitución.

El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará a cabo la regularización y fomento de las actividades que demanda el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución.

## CAPITULO SEGUNDO

MARCO JURIDICO RELACIONADO CON EL PERSONAL ACADEMICO EXTRANJERO  
(LEY GENERAL DE POBLACION).

- a) Análisis de los artículos 25, 30, 32 y 33 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
  
- b) Organización de la Secretaría de Gobernación y Funciones de la Dirección General de Servicios Migratorios de la misma Secretaría, en lo relativo a extranjeros.
  
- c) Calidades Migratorias de No Inmigrante, Inmigrante e Inmigrado.
  - Características Migratorias de No Inmigrante, Turista, Transmigrante, Visitante, Consejero, Asilado Político, Refugiado, Estudiante, Visitante Distinguido, Visitantes Locales y Visitante Provisional.
  - Características Migratorias de Inmigrante: Rentista, Inversionista, Profesional, Cargo de Confianza, Científico, Técnico, Familiares, Artistas y Deportistas.
  - Inmigrado.

Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.

El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que señalan en el artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos que en su caso se establecen.

Asimismo podrá participar por sí o con los sectores social y privado, de acuerdo con la ley, para impulsar y organizar las áreas prioritarias del desarrollo.

Bajo criterios de equidad social y productividad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.

La ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y expansión de la actividad económica del sector social: de los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.

La ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el -  
desarrollo del sector privado contribuya al desarrollo económi  
co nacional, en los términos que establece la Constitución".<sup>15)</sup>

El artículo 25 correspondía anteriormente al de in-  
violabilidad de la correspondencia, pero éste lo incluyeron al artícu-  
lo 16 constitucional, quedando el espacio para introducir las bases -  
económicas del estadomexicano. Estas reformas se dieron siendo presi-  
dente el Lic. Miguel de la Madrid Hurtado, durante el período de se-  
siones de 1982. Tanto este artículo como el 26, 27 y 28 constituyen  
el capítulo económico de nuestra Constitución. Dicha clasificación no  
se reconoce formalmente, sin olvidar que existen otras disposiciones  
en materia económica como el artículo 131.

La economía de un país necesita la coordinación de  
sus diversas actividades para lograr su desarrollo integral. Si esta  
coordinación no existiera y se dejara al libre juego de los intereses  
particulares de los individuos que lo integran, se incurriría en gra-  
ves desequilibrios sociales que redundarían en la decadencia del país.  
Por esta razón, nuestra Constitución encomienda al Estado la función  
de regir las diversas actividades económicas de México, para lograr  
su coordinación e integración, pero dentro de un marco legal en el -

---

15. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Comentada,  
Instituto de Investigaciones Jurídicas. México, pp.60 a 63, 85 a  
87 y 89 a 92.

que se garantice la libertad y dignidad del ser humano.

De esta forma, el Estado persigue mantener un equilibrio en las diversas ramas económicas para evitar el exceso en unas e insuficiencia en otras, para lograr un desarrollo económico integral del país, en beneficio de todos los mexicanos.

Analizamos el artículo 25 porque de alguna manera se relaciona con nuestro trabajo de investigación y es de gran trascendencia para el bienestar general. Esto es, como ya se dijo anteriormente, las actividades económicas cuyo rector es el Estado las realice para que alcance integralmente a toda la sociedad. Esto sirve de base además para el ingreso a México de individuos de otras nacionalidades no sea en forma indiscriminada y abierta, sino que sea con cierta cautela y con una mayor y mejor selección a fin de no desplazar a nacionales con una igual o mejor preparación que los extranjeros. Básicamente la idea es que no se otorguen, en el proceso de rectoría del desarrollo nacional ventajas o privilegios indebidos a algún grupo o área específica de la nación o de otras naciones.

"Artículo 30.- La nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o por naturalización:

A) Son mexicanos por nacimiento:

I.- Los que nazcan en territorio de la República, sea cual fuera la nacionalidad de sus padres.

II. Los que nazcan en el extranjero de padres mexicanos; de padre mexicano o de madre mexicana, y

III. Los que nazcan a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas, sean de guerra o mercantes.

B) Son mexicanos por naturalización:

I. Los extranjeros que obtengan de la Secretaría de Relaciones carta de naturalización, y

II. La mujer o el varón extranjeros que contraigan matrimonio con varón o mujer mexicanos y tengan o establezcan su domicilio dentro del territorio nacional".

El estado se constituye por tres elementos: población, territorio y gobierno. Por consiguiente, si uno de los elementos que integran un Estado es su población, se debe establecer quienes son los individuos que integran su población y poder así estar en aptitud de saber quienes son considerados nacionales y quienes no nacionales.

Con la declaración de los Derechos del Hombre de 1948 en la cual se consigna el hecho de que si el nacional de un estado se traslade al extranjero no se suprimen los vínculos jurídicos

de aquél con su país de origen, a menos que sea su voluntad modificarlos, distintos a las de la nacionalidad de origen, siempre que llenen los requisitos que impongan los estatutos del nuevo estado de adopción. Lo aprobado internacionalmente ha permitido que en tanto no se defina una situación personal, quien nazca en un determinado país, aún cuando sea de padres extranjeros, conserva dos nacionalidades hasta encontrarse en capacidad legal para optar por una de ellas.

En cuanto a la nacionalidad por naturalización, se adquiere llenando ciertos requisitos ante un juez de distrito. El interesado deberá manifestar en forma expresa su renuncia a la nacionalidad de origen y comprometerse a guardar sumisión, fidelidad y respeto a las leyes e instituciones nacionales. Una vez concluido el procedimiento, - la Secretaría de Relaciones Exteriores expedirá la carta de naturalización considerando al extranjero como mexicano por naturalización. El conocimiento y estudio de este artículo nos servirá para distinguir quien es mexicano y quien no lo es y cómo puede un extranjero llegar a ser nacional.

"Artículo 32.- Los mexicanos serán preferidos a los extranjeros, en igualdad de circunstancias, para toda clase de concesiones y para todos los empleos, cargos o comisiones del Gobierno en que no sea indispensable la calidad de ciudadanos. En tiempo de paz ningún extranjero podrá servir en el Ejército, ni en las fuerzas de policía o seguridad pública. Para pertenecer a la Marina Nacional de Guerra o la Fuerza Aérea, y desempeñar cualquier cargo o comisión en ellas, se requiere ser mexicano por nacimiento. Esta misma calidad será indispensable en capitanes, pilotos, patronos, maquinistas, mecánicos y, de una manera general, para todo el personal que tripule cualquier embarcación o aeronave que se ampare con la bandera o insignia mercante mexicana. Será también necesaria la calidad de mexicano por nacimiento para desempeñar los cargos de capitán de puerto, y todos los servicios de practica y comandante de aeródromo, así como todas las funciones de agente aduanal en la República."

No obstante que la propia Constitución reconoce la igualdad entre los hombres, establece preferencias en algunos casos, para los que somos mexicanos. A veces porque las características del trabajo que se debe desempeñar recomiendan, por seguridad nacional, que se reserve a los mexicanos; en otras ocasiones porque, encontrándose en igualdad de condiciones un extranjero y un mexicano, tiene que optarse por uno y lo justo y lo lógico es que se elija al nacional.

Este artículo implanta -por razones políticas, económicas y sociales una serie de diferencias entre los pobladores de un Estado con base en la nacionalidad. Estas diferencias entre mexicanos y extranjeros están vinculadas principalmente con la protección de intereses prioritarios para el funcionamiento de la sociedad mexicana. Aquí se debe enfatizar la facultad discrecional que tiene el Estado y la apreciación de diversos elementos que se deban tomar en cuenta para establecer la igualdad de circunstancias requeridas. Existe también la necesidad de un grado superior de vinculación con el país para el desempeño de ciertos puestos estratégicos para la seguridad nacional.

En síntesis el artículo 32 impone ciertas limitaciones a los extranjeros para desempeñar algunas ocupaciones en nuestro país.

"Artículo 33.- Son extranjeros los que no poseen las calidades determinadas en el artículo 30. Tienen derecho a las garantías que otorga el Capítulo Primero, de la presente Constitución; pero el Ejecutivo de la Unión tendrá la facultad exclusiva de hacer - abandonar el territorio nacional, inmediatamente y sin necesidad de - juicio previo, a todo extranjero cuya permanencia juzgue inconveniente .

Los extranjeros no podrán de ninguna manera inmiscuirse en los asuntos políticos del país".

El Artículo 33 se inspiró en la Constitución de 1857 y su antecedente inmediato es el precepto del mismo número del - proyecto de Constitución de Venustiano Carranza en 1916.

Nuestra Constitución por el método de la exclusión define que serán extranjeros todos los que no están contemplados en el artículo número 30 de la carta magna.

Otra excepción en lo que se refiere al trato de - extranjeros es la que se contempla en el artículo 10. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues aún cuando este precepto señala la igualdad jurídica entre mexicanos y extranjeros. no se observa ya que, no podemos dejar a un lado los vínculos y el afecto íntimo que todo hombre tiene con la tierra que lo vio nacer y crecer, así como por razones de seguridad nacional. Más bien esta observación sería más pertinente para el comentario del artículo 32. Por considerarlo de importancia para nuestro trabajo lo mencionamos.

Como ya hemos señalado este artículo está vinculado de manera estrecha con diversos preceptos constitucionales en los que limita, prohíbe y restringe los derechos de los extranjeros.

Ahora bien, dado que nuestra Constitución se rige por el principio de igualdad entre todos los hombres, se establece que el extranjero gozará de todos los derechos que derivan de su calidad humana, o sea, de las garantías individuales consagradas en los primeros 29 artículos de la Constitución.

Debe hacerse hincapié en que los derechos concedidos también a los extranjeros son sólo aquéllos que se poseen por el solo hecho de ser hombre, con independencia del país del cual se forma parte y, por esta razón, se exceptúan los derechos políticos, como son los relativos a asociarse para tomar parte en los asuntos vinculados al gobierno del país y el derecho de petición en materia política, - pues se establece terminantemente la prohibición de que los extranjeros se inmiscuyan en este tipo de asuntos, ya que ello no deriva exclusivamente de su calidad humana, sino, precisamente, de ser parte integrante del pueblo mexicano, con capacidad para intervenir en su vida política.

Como excepción a lo anterior, se establece como facultad exclusiva del presidente de la República, que es el representante del Poder Ejecutivo de la Unión, la de hacer abandonar el -

país a todo extranjero cuya estancia juzgue inconveniente inmediatamente y sin necesidad de juicio previo. Esto constituye una excepción a la garantía de audiencia establecida en el artículo 14 (que señala - que nadie puede ser privado de su vida, libertad, propiedades, posesiones y derechos sin juicio previo seguido ante los tribunales) en virtud de que el extranjero cuya estancia se considere perjudicial o perniciosa para el país puede ser oprimido a abandonar sin juicio previo.

Sin embargo el extranjero sí goza en este aspecto de la garantía de motivación legal consagrada en el artículo 16 constitucional, pues el presidente de la República debe fundar su estimación sobre la inconveniencia de que el extranjero permanezca en el país, en hechos reales que justifiquen dicha medida.



b) Organización de la Secretaría de Gobernación y Funciones de la Dirección General de Servicios Migratorios de la misma Secretaría, en lo relativo a extranjeros.

En la anterior cuartilla se transcriben las dependencias que conforman a la Secretaría de Gobernación así como la Dirección General de Servicios Migratorios.

Para continuar señalaremos la Estructura Orgánica de la Secretaría de Gobernación.

La Secretaría de Gobernación está integrada por un Secretario, tres Subsecretarías, una Oficialía Mayor, trece direcciones generales y quince organismos desconcentrados. Como dependencia coordinadora de Sector, a la Secretaría le compete nombrar la operación de 11 entidades que correspondan a los subsectores de prensa, radio, televisión, celulosa, papel y sus derivados, así como a los Talleres Gráficos de la Nación.

De acuerdo con esta estructura la Secretaría de Gobernación cumple con los objetivos encomendados en materia de política interna de la nación, procuración de la justicia, readaptación social, seguridad nacional, comunicación social, política demográfica y servicios migratorios ésta última es la que enfatizaremos pues es la que nos interesa para el trabajo a desarrollar.

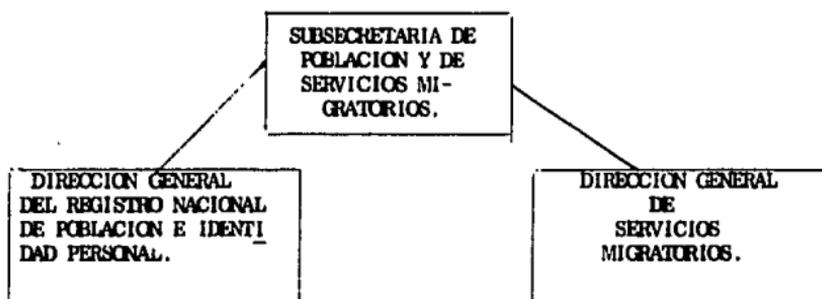
Esta Dirección General de Servicios Migratorios es de suma importancia por ser la encargada de llevar a cabo todo tipo de -

trámites relacionados con los extranjeros.

Las Subsecretarías: a éstas les corresponde acordar con el Secretario y someter a su aprobación de los estudios y proyectos que se elaboran, así como cumplir comisiones que el mismo les asigne; participar en la formulación, ejecución, control y evaluación de los programas asignados a sus áreas y las funciones que las disposiciones legales y reglamentarias les atribuyan, así como las que les confiera el Titular del Ramo.

Existen tres Subsecretarías: la Subsecretaría de Gobierno y Desarrollo Político, la Subsecretaría de Población y de Servicios Migratorios y la Subsecretaría de Protección Civil y de <sup>16)</sup> Prevención y Readaptación Social.

La Subsecretaría de Población y de Servicios Migratorios, presenta la siguiente estructura:



16. Estructura y Funciones. Secretaría de Gobernación. Oficialía Mayor. Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto. México, Impresión julio de 1990. Talleres Gráficos de la Nación. pp.13,18 y 24.

La Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad Personal.

Sus funciones consisten en organizar y operar el registro de población para inscribir en él a los residentes en el país, nacionales y extranjeros; llevar el padrón de los mexicanos residentes en el extranjero; expedir la cédula de identificación personal de conformidad con la Ley General de Población; formular e instrumentar lineamientos de carácter normativo y técnico aplicables a los registros que sobre población tengan a su cargo las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; actuar como órgano técnico de consulta de las Oficinas de Registro Civil; así como aplicar las sanciones que su materia de registro de población e identificación personal, le confiera la Ley General de Población.

#### La Dirección General de Servicios Migratorios.

Esta dependencia es la que nos ocupa mayor atención por ser una de las piezas de nuestra tesis. Dentro de sus funciones está la de organizar, dirigir y coordinar los servicios migratorios para personas nacionales y extranjeras hacia el exterior e interior del país; asimismo, autorizar y vigilar la entrada y permanencia en el país de los extranjeros conforme a las leyes, disposiciones administrativas, convenios y tratados internacionales que regulan esta materia. Además dictamina y somete a la consideración de la superioridad las solicitudes formuladas para el otorgamiento y cambio de la condición de no inmigrantes y de inmigrantes, así como la declaratoria de inmigrado.

Esta Dirección General dentro de su programa de modernización de los servicios migratorios aprobados por el Lic. Carlos Salinas de Gortari, Presidente en turno de nuestro país, ha emprendido diversas acciones y proyectos para elevar la calidad y eficiencia de los servicios que presta dicha Dirección. Este programa establece la necesidad de simplificar, clasificar y difundir los requisitos que debe cubrir el usuario, a fin de solicitar la atención y resolución de una petición de carácter migratorio, éstos se deben cumplir rigurosamente para su ágil resolución.

Tomando como ejemplo las medidas impuestas por el Jefe del Ejecutivo, nuestra casa de estudios procura seguir sus pasos, actualizando y facilitando a nuestro personal académico sus trámites migratorios ante la Dirección General de Servicios Migratorios de la Secretaría de Gobernación.

En relación con los múltiples y diversos trámites migratorios que atiende la Dirección General de Servicios Migratorios éstos se hacen de manera gratuita, sólo se debe cubrir mediante recibo oficial el pago de derechos establecidos en la Ley Federal de Derechos para cada trámite según sea el caso.

No pagan derechos fiscales por la característica migratoria otorgada los No Inmigrantes Turistas, Estudiantes, Asilados Políticos, Refugiados y Visitantes Distinguidos.

El No Inmigrante es el Extranjero que se interna en el país temporalmente. La Ley General de Población regula a los No In

migrantes en los artículos 42 y 43 y 96 y 106 de su Reglamento, los cuales en el desarrollo de este capítulo serán tratados más ampliamente.

Nuestra Ley General de Población es de orden público y carácter obligatorio para toda la República y cuyo objetivo es regular los fenómenos que afecten a la población en cuanto a su volumen, estructura, dinámica y distribución en el territorio nacional de nacionales y extranjeros.

Es obligación de los extranjeros al ser admitidos dentro del territorio nacional, cumplir con las condiciones que le sean fijadas en el permiso de internación y las disposiciones que establecen las leyes respectivas. Para ejercer otra actividad además de las autorizadas, requerirá permiso de la Dirección General de Servicios Migratorios de la Secretaría de Gobernación.

Ningún extranjero podrá tener dos calidades o características migratorias simultáneamente.

Tienen la obligación los No Immigrantes Visitantes, Asilados Políticos, Refugiados y Estudiantes de inscribirse dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su internación en el Registro Nacional de Extranjeros.

Los permisos de internación se otorgarán en forma preferente a los científicos y técnicos dedicados o que se hayan dedi-

cado a la investigación o a la enseñanza de disciplinas no cubiertas o insuficientemente cubiertas por mexicanos. También se les dará facilidades a los turistas para internarse en nuestro país. Lo anterior se señala tomando como base el artículo 33 de la multicitada Ley General de Población.

Siendo el artículo 33 un sustento jurídico sumamente importante para la Universidad Nacional Autónoma de México por ser ésta la Institución que la sociedad ha creado con el primordial objeto de generar, conservar, cultivar y transmitir conocimientos y este denominador común la distingue de cualquier otro tipo de instituciones sociales por su función académica cuyos elementos fundamentales son: su personal académico, estudiantes, sus planes y programas de estudio, líneas y proyectos de investigación, acciones de extensión, así como sus principios y normas que la regulan.

Nuestra Universidad para poder cumplir con esta misión, debe valerse de todo tipo de recursos tanto humanos como de otro tipo, ya sean éstos nacionales o extranjeros y así lograr una educación de excelencia, capacidad científica e innovación tecnológica y con ello lograr la suficiencia y soberanía de nuestro país.

La Secretaría de Gobernación, a través de su Dirección General de Servicios Migratorios, tomará medidas necesarias para ofrecer condiciones que faciliten el arraigo y la asimilación en México de

investigadores, científicos y técnicos extranjeros.

Art. 37.- La Secretaría de Gobernación podrá negar a los extranjeros la entrada al país o el cambio de calidad o característica migratoria por cualquiera de los siguientes motivos, cuando:

- I.- No exista reciprocidad internacional;
- II.- Lo exija el equilibrio demográfico nacional;
- III.- No lo permitan las cuotas a que se refiere el Artículo 32 de esta ley;
- IV.- Se estime lesivo para los intereses económicos de los nacionales;
- V.- Hayan observado mala conducta durante su estancia en el país o tengan malos antecedentes en el extranjero;
- VI.- Hayan infringido esta Ley o su Reglamento;
- VII.- No se encuentre física o mentalmente sanos, a juicio de la autoridad sanitaria; o
- VIII.- Lo prevean otras disposiciones legales.

Además es facultad de la Secretaría de Gobernación suspender o prohibir la admisión de extranjeros cuando así lo determine el interés nacional.

Al admitir al país a un extranjero se obliga éste a cumplir estrictamente con las condiciones que le fijen en el permiso de internación y las disposiciones que establecen las leyes respectivas.

Citamos el artículo 49 de la Ley General de Población por considerarlo de interés para nuestro trabajo: La internación

y permanencia en el país de científicos o técnicos extranjeros, se condicionará a que cada uno de éstos instruya en su especialidad a un mínimo de tres mexicanos.

Además el artículo 50 de la misma ley dice lo siguiente: Todos los extranjeros que realicen en México investigaciones o estudios técnicos y científicos, entregarán a la Secretaría de Gobernación un ejemplar de dichos trabajos aún cuando éstos se terminen, perfeccionen o impriman en el extranjero.

Quando un extranjero desee internarse en México deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 62 de la Ley General de Población que a continuación se cita:

"Para internarse en la República los extranjeros deberán cumplir los siguientes requisitos:

I. Presentar certificado oficial de buena salud física y mental expedido por las autoridades del país de donde procedan, en los casos que fije la Secretaría de Gobernación.

II. Aprobar el examen que efectúen las autoridades sanitarias;

III. Proporcionar a las autoridades de Migración bajo protesta de decir verdad los informes que les sean solicitados;

IV. Identificarse por medio de documentos idóneos y auténticos y, en su caso, acreditar su calidad migratoria;

V. Presentar certificado oficial de sus antecedentes, expedido por la autoridad del lugar donde hayan residido habitual

mente, en los casos que fije la Secretaría de Gobernación y

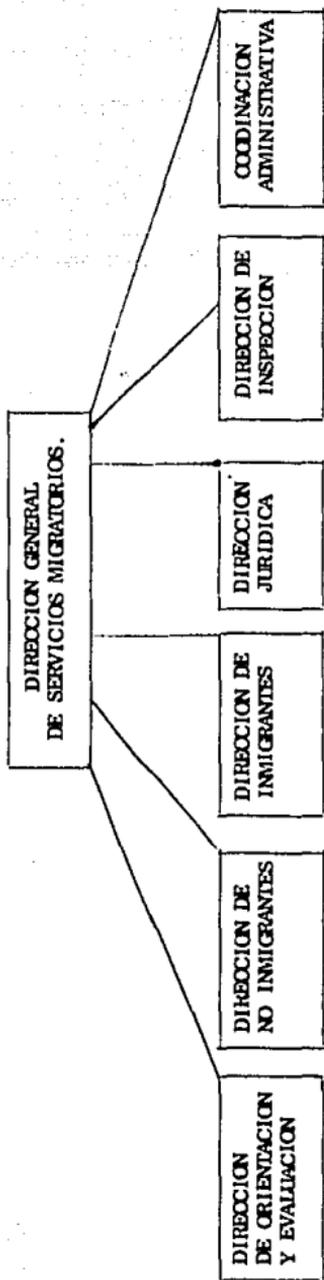
VI. Llenar los requisitos que se señalen en su permiso de internación.

Le corresponde a la Secretaría de Gobernación la aplicación de la Ley General de Población y su reglamento y son auxiliares de ella para los mismos fines:

- Las demás dependencias del Ejecutivo Federal;
- Los ejecutivos locales;
- Los ayuntamientos;
- Las autoridades judiciales;
- Los notarios públicos, corredores de comercio y, -  
en cuanto a los actos en que tengan fe pública, los contadores públicos; y
- Las empresas o instituciones en los casos y en la forma que determine la Ley o este Reglamento.

En la siguiente página transcribimos la estructura administrativa de la Dirección General de Servicios Migratorios de la Secretaría de Gobernación.

SECRETARIA DE GOBERNACION



Hemos pretendido en esta parte dar un panorama de las dependencias que conforman la Secretaría de Gobernación uno de los actores importantes junto con la Universidad Nacional Autónoma de México, pero nos falta transcribir y destacar las atribuciones de la Dirección General de Servicios Migratorios, dependencia muy especial para nuestro trabajo por ser la que organiza, autoriza y vigila la entrada y permanencia de los extranjeros en el país.

Por ello citaremos el artículo 13 del Reglamento interior <sup>17)</sup> de la Secretaría de Gobernación.

ART. 13.-

I. Ejercer las atribuciones que sobre asuntos migratorios señalan a la Secretaría la Ley General de Población, su Reglamento y demás disposiciones legales;

II. Tramitar y acordar lo relativo a la internación, estancia y salida del país de los extranjeros y la cancelación, cuando el caso lo amerite, de las calidades migratorias otorgadas;

III. Tramitar, resolver y firmar las resoluciones relativas al otorgamiento y cambio de las calidades y características de No Inmigrante, de Inmigrante y la Declaratoria de Inmigrado;

IV. Tramitar y resolver lo relativo a los refrendos, revalidaciones, reposiciones, ampliaciones y prórrogas de la documentación migratoria de los extranjeros;

V. Tramitar y resolver sobre la devolución de los depósitos que los extranjeros efectúen para garantizar las obligaciones que

17. Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación. 2a. sección. Apéndice (A) Diario Oficial, Miércoles 21 de agosto de 1985. pp. 62, 63 y 64.

los señale la Ley General de Población y su Reglamento;

VI. Atender el trámite y resolver las solicitudes de matrimonio de extranjeros con mexicanos e intervenir en los demás actos del estado civil en los cuales participen extranjeros;

VII. Expedir certificados de legal estancia en el país para los efectos de matrimonio, divorcio o nulidad de matrimonio que realicen los extranjeros;

VIII. Otorgar permiso a los extranjeros que reúnan los requisitos previstos por la ley para adquirir bienes inmuebles, derechos reales sobre los mismos, acciones o partes sociales de empresas dedicadas en cualquier forma al comercio o tenencia de dichos bienes;

IX. Tramitar, acordar y ejecutar la expulsión de extranjeros que lo ameriten y girar las circulares de impedimento de internación al servicio exterior y a las delegaciones de servicios migratorios;

X. Imponer las sanciones previstas por la Ley General de Población y su Reglamento;

XI. Girar las órdenes para el cumplimiento de arraigos judiciales ordenados respecto a nacionales o extranjeros;

XII. Preparar los cuestionarios estadísticos de entrada y salida del país de nacionales y extranjeros residentes en el territorio nacional;

XIII. Llevar el control del movimiento migratorio de las delegaciones y subdelegaciones de servicios migratorios;

XIV. Proponer las normas adecuadas a que deban sujetarse las corrientes migratorias y determinar el propósito que mejor con-

venga a la inmigración;

XV. Proporcionar los informes que solicite la Secretaría de Relaciones Exteriores para expedir las cartas de naturalización y los certificados de nacionalidad mexicana;

XVI. Llevar el registro de las cartas de naturalización y de los certificados de nacionalidad mexicana que conceda la Secretaría de Relaciones Exteriores y expedir el documento de registro correspondiente;

XVII. Llevar el Registro Nacional de Extranjeros;

XVIII. Llevar el Registro de Empresas en las que trabajan extranjeros;

XIX. Llevar el registro de los cambios de estado civil, domicilio, actividad y demás características relacionadas con los extranjeros y hacer las anotaciones procedentes en los documentos migratorios;

XX. Investigar si los extranjeros cumplen con las obligaciones migratorias establecidas, y en caso de violación a las disposiciones sobre la materia, presentarlos ante las autoridades competentes;

XXI. Asegurar en las estaciones migratorias a los extranjeros que violen la Ley General de Población, cuando el caso lo amerite;

XXII. Intervenir en el trámite del acuerdo que dicte el titular, por el que se establezca o suprima un lugar destinado al tránsito internacional de personas;

XXIII. Llevar el archivo de la documentación migratoria;

XXIV. Dictar las instrucciones necesarias para la coordinación, organización y funcionamiento de las delegaciones y sub

delegaciones de servicios migratorios, las cuales realizarán las funciones que les señalen expresamente la Ley General de Población, su Reglamento, el Manual de Organización General de la Secretaría, los manuales específicos de organización, procedimientos y servicios al público. Las circulares administrativas y las demás disposiciones aplicables, así como aquellas otras que determine la superioridad; y

XXV. Las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan, así como aquellas que le confiera el titular del ramo;

Al haber terminado de señalar todas las atribuciones de la Dirección General de Servicios Migratorios de la Secretaría de - Gobernación, es importante destacar que dicha dependencia es la encargada de ejecutar las disposiciones establecidas en la Ley General de - Población y su Reglamento <sup>18)</sup> sobre asuntos migratorios y como ya se dijo anteriormente es la encargada de todo lo relativo a la internación, estancia, salida y todo tipo de asuntos civiles, penales, mercantiles e inclusive personales de los extranjeros que obviamente, es la parte me dular de nuestro estudio.

Por su importancia y para poder desarrollar el inci so siguiente se cita la Ley General de Población a fin de hacer una - presentación de las calidades y características migratorias del extran jero y para ello citaremos los artículos correspondientes.

b) Calidades Migratorias de No Inmigrante, Inmigrante e Inmigrado.

ART. 42.- No Inmigrante es el extranjero que con per

18 Extranjería, Turismo y Población, Ediciones Andrade, S.A. Ley y Reglamento de la Ley General de Población. pp. 432, 433, 460-23 y 460-29.

miso de la Secretaría de Gobernación se interna en el país temporalmente, dentro de alguna de las siguientes características:

I. Turista. Con fines de recreo o salud, para actividades artísticas, culturales o deportivas, no remuneradas ni lucrativas, con temporalidad máxima de seis meses improrrogables.

II. Transmigrantes . En tránsito hacia otro país y que podrá permanecer en territorio nacional hasta por treinta días.

III. Visitantes. Para dedicarse al ejercicio de alguna actividad lucrativa o no, siempre que sea lícita y honesta, con autorización para permanecer en el país hasta por un año. Cuando el extranjero - visitante, durante su estancia viva de sus recursos traídos del extranjero, de las rentas que éstos produzcan o de cualquier ingreso proveniente del exterior, o su internación tenga como propósito conocer alternativas de inversión o para realizar éstas, o se dedique a actividades científicas, técnicas, de asesoría, artística, deportivas o similares, o para ocupar cargos de confianza, podrán concederse hasta cuatro prórrogas más por igual temporalidad cada una, con entradas y salidas múltiples.

IV. Consejero. Para asistir a asambleas y sesiones - del consejo de administración de empresas, con una temporalidad de un año, prorrogable hasta por cuatro veces más por igual temporalidad cada una, con entradas y salidas múltiples y en cada ocasión con estancias - máximas de treinta días improrrogables dentro del país.

V. Asilado Político. Para proteger su libertad o su vida de persecuciones políticas en su país de origen, autorizado por el tiempo que la Secretaría de Gobernación juzgue conveniente, atendiendo

a las circunstancias que en cada caso concurran. Si el asilado político viola las leyes nacionales, sin perjuicio de las sanciones que por ello le sean aplicables, perderá su característica migratoria, y la misma Secretaría le podrá otorgar la calidad que juzgue conveniente para continuar su legal estancia en el país. Asimismo, si el asilado político se ausenta del país, perderá todo derecho a regresar en esta calidad migratoria, salvo que haya salido con permiso de la propia dependencia.

VI. Refugiado. Para proteger su vida, seguridad o libertad cuando hayan sido amenazadas por violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos u otras circunstancias que hayan obligado a huir de otro país. No quedan comprendidos en la presente característica migratoria aquellas personas que son objeto de persecución política prevista en la fracción anterior. La Secretaría de Gobernación renovará su permiso de estancia en el país, cuantas veces lo estime necesario. Si el refugiado viola las leyes nacionales, sin perjuicio de las sanciones que por ello le sean aplicables perderá su característica migratoria y la misma Secretaría le podrá otorgar la calidad que juzgue procedente para continuar su legal estancia en el país. Asimismo, si el refugiado se ausenta del país, perderá todo derecho a regresar en esta calidad migratoria, salvo que haya salido con permiso de la propia Secretaría. El refugiado no podrá ser devuelto a su país de origen, ni enviado a ningún otro, en donde su vida, libertad o seguridad se vean amenazadas.

La Secretaría de Gobernación podrá dispensar la sanción a que se hubiere hecho acreedor por su internación ilegal al país, al extranjero a quien se otorgue esta característica migratoria, aten-

diendo al sentido humanitario y de protección que orienta la institución del refugiado.

VII. Estudiante. Para iniciar, completar o perfeccionar estudios en planteles educativos o instituciones oficiales o particulares incorporados o con autorización oficial, con prórrogas anuales y con autorización para permanecer en el país sólo el tiempo que duren sus estudios y el que sea necesario para obtener la documentación final escolar respectiva, pudiendo ausentarse del país, cada año, hasta por ciento veinte días en total.

VIII. Visitante Distinguido. En casos especiales, de manera excepcional, podrán otorgarse permisos de cortesía para internarse y residir en el país, hasta por seis meses, a investigadores, científicos, o humanistas de prestigio internacional, periodistas o a otras personas prominentes. La Secretaría de Gobernación podrá renovar esos permisos cuando lo estime pertinente.

IX. Visitantes locales. Las autoridades de migración podrán autorizar a los extranjeros a que visiten puertos marítimos o ciudades fronterizas sin que su permanencia exceda de tres días.

X. Visitante Provisional. La Secretaría de Gobernación podrá autorizar como excepción hasta por treinta días, el desembarco provisional de extranjeros que lleguen a puertos de mar o aeropuertos con servicio internacional, cuya documentación carezca de algún requisito secundario. En estos casos deberán constituir depósito o fianza que garantice su regreso al país de procedencia, de su nacionalidad o de su origen, si no cumplen el requisito en el plazo concedido.

La calidad migratoria de inmigrante la define el artícu

lo 44 de la Ley General de Población que se transcribe a continuación:

ART. 44.- Inmigrante es el extranjero que se interna legalmente en el país con el propósito de radicarse en él, en tanto adquiriera la calidad de inmigrado.

El artículo 45 de la citada ley dice así: Los Inmigrantes se aceptarán hasta por cinco años y tienen obligación de comprobar a satisfacción de la Secretaría de Gobernación, que están cumpliendo con las condiciones que les fueron señaladas al autorizar su internación y con las demás disposiciones migratorias aplicables a fin de que sea refrendada anualmente, si procede, su documentación migratoria.

Otros artículos que se refieren a los inmigrantes son:

ART. 46.- En caso de que durante la temporalidad concedida dejare de satisfacerse la condición a que está supeditada la estancia en el país de un inmigrante, éste deberá comunicarlo a la Secretaría de Gobernación dentro de los quince días siguientes, a fin de que se proceda a la cancelación de su documentación migratoria y se le señale plazo para abandonar el país o se les conceda término para la regularización, a juicio de la propia Secretaría.

ART. 47.- El Inmigrante que permanezca fuera del país más de dieciocho meses en forma continua o con intermitencias, no podrá solicitar el cambio de su calidad a inmigrado, en tanto no transcurra de nuevo íntegramente el plazo que exige el artículo 53. Cuando el inmigrante permanezca más de dos años fuera del país, perderá su calidad mi

gratoria, salvo en los casos excepcionales que determine la Secretaría de Gobernación.

Con los artículos de la Ley General de Población antes citados ya conocimos que es un Inmigrante y los requisitos, términos y condiciones que se requieren para llegar a serlo, o para perder dicha calidad migratoria. Y además se señaló quien es un No Inmigrante y sus características migratorias. Ahora siguiendo el orden de la multitudada ley señalaremos las características migratorias de los Inmigrantes transcribiendo el siguiente artículo.

ART. 48.- Las características de Inmigrante son:

I. Rentista. para vivir de sus recursos traídos del extranjero; de los intereses que le produzca la inversión de su capital en certificados, títulos y bonos del Estado o de las instituciones nacionales de crédito u otras que determine la Secretaría de Gobernación o de cualquier ingreso permanente que proceda del exterior. El monto mínimo requerido será el que se fije en el reglamento de esta ley. La Secretaría de Gobernación podrá autorizar a los rentistas para que presten servicios como profesores, científicos, investigadores científicos o técnicos, cuando estime que dichas actividades resulten benéficas para el país.

II. Inversionistas. Para invertir su capital en la industria, comercio y servicios, de conformidad con las leyes nacionales, siempre que contribuya al desarrollo económico y social del país y que se mantenga durante el tiempo de residencia del extranjero el monto mínimo que fije el reglamento de esta ley.

Para conservar esta característica el inversionista deberá acreditar que mantiene el monto mínimo de inversión a que se refiere el párrafo anterior.

III. Profesional. Para ejercer una profesión. En el caso de que se trate de profesiones que requieran título para su ejercicio se deberá cumplir con lo ordenado por las disposiciones reglamentarias del artículo 50. constitucional en materia de profesiones.

IV. Cargos de confianza. Para asumir cargos de dirección, de administración único u otros de absoluta confianza en empresas o instituciones establecidas en la República, siempre que a juicio de la Secretaría de Gobernación no haya duplicidad de cargos y que en el servicio de que se trate amerite la internación al país.

V. Científico. Para dirigir o realizar investigaciones científicas, para difundir sus conocimientos científicos, preparar investigadores o realizar trabajos docentes, cuando estas actividades sean realizadas en interés del desarrollo nacional a juicio de la Secretaría de Gobernación, tomando en consideración la información general que al respecto le proporcionen las instituciones que estime conveniente consultar.

VI. Técnicos. Para realizar investigación aplicada dentro de la producción o desempeñar funciones técnicas o especializadas que no puedan ser prestadas a juicio de la Secretaría de Gobernación, por residentes en el país.

VII.- Familiares. Para vivir bajo la dependencia económica del cónyuge o de un pariente consanguíneo, inmigrante, o de un pariente consanguíneo, inmigrante, inmigrado o mexicano en línea recta sin límite de grado o transversal hasta el segundo.

VIII. Artistas y deportistas. Para realizar actividades artísticas, deportivas o análogas, siempre que a juicio de la Secretaría de dichas actividades resulten benéficas para el país.

Los hijos y hermanos de los solicitantes sólo podrán admitirse dentro de esta característica cuando sean menores de edad, salvo que tengan impedimento debidamente comprobado para trabajar o estén estudiando en forma estable.

En el caso de los Inmigrantes con características migratorias de científicos o técnicos su internación y permanencia en el país se condicionará a que cada uno de éstos instruya en su especialidad a un mínimo de tres mexicanos.

También tienen obligación los extranjeros que realicen en México investigaciones o estudios técnicos o científicos de entregar un ejemplar de dichos trabajos, aun cuando éstos se terminen, perfeccionen o impriman en el extranjero.

**INMIGRADO.** es el inmigrante con residencia legal en el país durante cinco años y podrá adquirir dicha calidad siempre que haya observado las disposiciones de esta ley y sus reglamentos y sus acti-

VII.- Familiares. Para vivir bajo la dependencia económica del cónyuge o de un pariente consanguíneo, inmigrante, o de un pariente consanguíneo, inmigrante, inmigrado o mexicano en línea recta sin límite de grado o transversal hasta el segundo.

VIII. Artistas y deportistas. Para realizar actividades artísticas, deportivas o análogas, siempre que a juicio de la Secretaría de dichas actividades resulten benéficas para el país.

Los hijos y hermanos de los solicitantes sólo podrán admitirse dentro de esta característica cuando sean menores de edad, salvo que tengan impedimento debidamente comprobado para trabajar o estén estudiando en forma estable.

En el caso de los Inmigrantes con características migratorias de científicos o técnicos su internación y permanencia en el país se condicionará a que cada uno de éstos instruya en su especialidad a un mínimo de tres mexicanos.

También tienen obligación los extranjeros que realicen en México investigaciones o estudios técnicos o científicos de entregar un ejemplar de dichos trabajos, aun cuando éstos se terminen, perfeccionen o imprimen en el extranjero.

**INMIGRADO.** es el inmigrante con residencia legal en el país durante cinco años y podrá adquirir dicha calidad siempre que haya observado las disposiciones de esta ley y sus reglamentos y sus acti-

tividades hayan sido honestas y positivas para la comunidad. El Immigrado en sí, es el extranjero que adquiere la residencia definitiva en el país. Este podrá dedicarse a cualquier actividad lícita, con las limitaciones que imponga la Secretaría de Gobernación, de acuerdo con el reglamento y con las demás disposiciones aplicables (Ars. 52 y 53).

Según el artículo 56.- El Immigrado podrá salir y entrar al país libremente, pero si permanece en el extranjero más de tres años consecutivos, perderá su calidad migratoria. Lo mismo que si en un lapso de diez años estuviere ausente más de cinco. Los períodos de diez años se computarán a partir de la fecha de la declaratoria de immigrado en la forma y términos que establezca el reglamento.

En las calidades anteriormente citadas las más utilizadas para la contratación de personal académico extranjero son la calidad migratoria de No Immigrante con la característica migratoria de Visitante, en el caso de Immigrante se solicitan regularmente con las características de Científico, Investigador, Profesional y Deportista.

En este capítulo hemos analizado los principales artículos en los que se basan las leyes conducentes de las diversas situaciones de los extranjeros que trabajan para nuestra Universidad. Hemos destacado que, si bien las diversas calidades migratorias inciden en los principales tratamientos que la Ley General de Población del país ordena. A nuestra máxima Casa de Estudios le interesa principalmente - el tipo de extranjero "visitante" que se introduce en el país con el

fin de aportar conocimientos, elevar el nivel y actualizar a los docentes e investigadores nacionales.

Señalamos también que las situaciones jurídicas de nuestro personal extranjero influyen en la correspondencia que la Secretaría de Gobernación a través de la Dirección General de Servicios Migratorios y sus subsecretarías sostiene con la Universidad Nacional Autónoma de México.

Las limitaciones, así como los derechos y obligaciones que se desprendan del análisis de las diversas calidades de extranjero aquí mencionadas, serán objeto de un capítulo posterior de esta investigación, sin embargo queremos hacer notar que las leyes a las cuales se someten los distintos casos del personal extranjero de nuestra institución se basan única y exclusivamente en los postulados que nuestra Constitución propone con respecto a los nacionales.

### CAPITULO TERCERO

#### SITUACION JURIDICA DEL PERSONAL ACADEMICO EXTRANJERO EN LA UNAM.

- a) Necesidad, Motivo y Fines para Contratar Personal Académico Extranjero en la UNAM.
- b) Derechos y Obligaciones del Personal Académico Extranjero.
- c) Relación Laboral de Académicos Extranjeros en la UNAM.

CAPÍTULO III. SITUACION JURIDICA DEL PERSONAL ACADEMICO EXTRANJERO  
EN LA UNAM.

a) Necesidad, Motivo y Fines para Contratar Personal Académico Extranjero en la UNAM.

La Universidad Nacional es una institución libre y autónoma que la sociedad ha creado para generar, conservar, cultivar y transmitir conocimientos a los individuos preparándolos con rigor académico y representa una de las máximas aportaciones al progreso de los hombres y de los pueblos. Es por ello que para nuestra máxima casa de estudios el primordial objetivo es el servicio. De ahí la necesidad de educar mejor, formando profesionales con capacidad de autoaprendizaje. Es en nuestro personal académico en quien descansa la misión esencial de nuestra Institución la transmisión de conocimientos.

Al ser éstos una de las fuentes del conocimiento, dentro de los fines principales de la UNAM está el de ofrecer una educación de creciente calidad, capacidad científica y de innovación tecnológica y así lograr la suficiencia de nuestra sociedad, para alcanzar dichos fines debemos preservar para los estudiantes, su identidad y así afirmar su soberanía. Su cada vez mayor complejidad requiere de una educación de creciente calidad y esto lo alcanzaremos con nuestros profesores, investigadores y técnicos académicos.

Por lo anterior uno de los motivos trascendentes de la Universidad es formar mejor personal docente, ofrecer a los profesos-

res contactos con personalidades académicas nacionales y extranjeras de sus áreas de conocimientos, otro objetivo es formar mejor personal para la investigación a través de investigadores prestigiados de otros países, así como apoyar la necesidad de la presencia de dicho personal en las diversas actividades.

El emplear personal académico extranjero servirá por una parte para contribuir al mayor aprovechamiento de los estudiantes, ofrecerles información más amplia y actualizada que les permita una orientación vocacional, fortalecerá la atención a la función docente, así como proporcionará los recursos y apoyos educativos y asegurará niveles de excelencia mediante una mejor formulación de estrategias de aprendizaje. Dará mayor impulso a la formación de cursos humanos altamente calificados, fortalecerá la infraestructura de investigación universitaria dando prioridad al desarrollo cualitativo sobre el cuantitativo. Además consolidará la planta académica y le dará mayor vigor y prestigio contribuyendo a la productividad y al rendimiento del personal académico de la UNAM.

También el personal extranjero contribuirá a la promoción de las artes y la difusión de la cultura, puesto que participa en un gran número de eventos como son: conferencias, mesas redondas, coloquios, seminarios, cátedras extraordinarias, audiciones musicales, conciertos, funciones de teatro así como en el esfuerzo editorial y en las actividades deportivas ya sea con entrenadores, profesores e instructo-

res de diferentes disciplinas promoviendo el programa de acondicionamiento físico general y la investigación deportiva.

La excelencia en la educación surgirá como producto de una obra colectiva que capte y sintetice la experiencia histórica y extienda las potencialidades reales del presente.

Nuestra Casa de Estudios deberá ser una comunidad - más sólida, firme, madura, plural en todos los sentidos y ello lo alcanzaremos por medio de cada uno de los universitarios.

Estos objetivos de la Universidad se sustentan en el artículo 3o. fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Las Universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la Ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas, realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo respetando la libertad de cátedra e investigación y la de libre examen y de discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico y administrarán su patrimonio.

Basándose en el precepto anterior la Universidad - puede contratar personal académico nacional así como extranjero. Pero debemos hacer hincapié que se dará preferencia a aquel extranjero que venga a transmitir sus conocimientos académicos en forma temporal y retorne una vez concluida su misión a su lugar de origen. A nuestra Institución no le interesa aquél que viene a establecerse definitiva-

mente en México, pues éstos en lugar de beneficiar al país contribuyen al desplazamiento de empleos para los mexicanos.

Teniendo en consideración que el móvil principal de los individuos para emigrar a otros países, en otras épocas era solamente de orden material y sólo excepcionalmente era de orden espiritual o intelectual. Podemos afirmar que en la actualidad el gobierno mexicano y la Universidad a su vez, siguen leyes rígidas para la internación de extranjeros en nuestro país, puesto que el personal académico extranjero deberá cumplir la misión para la que fue contratado y reintegrarse a su país de origen. Así pues la revisión constante de las diversas situaciones migratorias que presenta cada uno de los miembros de nuestro personal extranjero es una de las tareas que la Universidad cumple a través de las instancias correspondientes para tal función.

b) Derechos y Obligaciones del Personal Académico Extranjero  
en la UNAM.

La designación de los profesores e investigadores - así como las relaciones, existentes entre su personal docente y de investigación es labor prioritaria en la UNAM, por lo cual el reconocimiento de los derechos y obligaciones de sus trabajadores se convierte también en materia de revisión constante.

Señalaremos primeramente que el personal académico de nuestra Universidad está integrados por:<sup>19)</sup>

Técnicos Académicos.

Ayudantes de Profesor.

Profesores e

Investigadores.

El citado personal académico se establece en la cláusula número 4 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM.

"Las cuestiones estrictamente laborales de las relaciones entre la Universidad y sus trabajadores académicos se rigen exclusivamente por los siguientes ordenamientos citados en forma enunciativa: el Artículo 3o. Fracción VIII y el Apartado "A" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley - Orgánica de la UNAM, la Ley Federal del Trabajo y sus Reglamentos, el

---

19. Legislación Universidad Nacional Autónoma de México, Oficina del Abogado General, Dirección General de Legislación Universitaria, México, 1991. Estatuto Personal Académico de la UNAM. pág. 209, 210, 211, 215, 216, 220 a 225.

Estatuto General, el Estatuto del Personal Académico, el Contrato Colectivo arriba citado y las demás disposiciones que bilateralmente acuerden la UNAM y AAPAUNAM.

Teniendo como estructura jurídica los anteriores ordenamientos procederemos a transcribir los derechos del personal académico nacional cuyo ejercicio es aplicado también al personal extranjero - y éstos se encuentran en el artículo del Estatuto del Personal Académico de la UNAM que a continuación se transcribe:

"ART. 6o.- Serán derechos de todo el personal académico:

I. Realizar sus actividades de acuerdo con el principio de libertad de cátedra e investigación, de conformidad con los programas aprobados por el respectivo consejo técnico, interno o asesor.

II. Percibir la remuneración correspondiente a su nombramiento o contrato; los aumentos generales y los establecidos por razón de antigüedad.

III. Obtener, de acuerdo con los recursos presupuestales disponibles y en forma independiente de la promoción o categorías o niveles más elevados los aumentos que conceda la UNAM al revisar biennialmente los sueldos del mismo personal académico.

IV. Recibir las prestaciones que le otorguen la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores - del Estado y las demás disposiciones legales aplicables.

V. Conservar su adscripción de dependencia, su categoría y nivel, pudiendo ser cambiados únicamente de acuerdo con los procedimientos que establece este Estatuto.

VI. Laborar 40 horas a la semana cuando se trate de personal de tiempo completo y 20 horas semanarias cuando sea de medio tiempo.

VII. En ningún caso podrá encomendarse a un profesor enseñanza oral por más de 30 horas a la semana en el nivel de bachillrato o de 18 horas a la semana en los niveles profesional y de posgrado. En los casos anteriores, podrán autorizarse horas adicionales de enseñanza práctica efectiva frente a su grupo, sin que la suma total exceda de 40 horas semanales. Cuando se trate exclusivamente de enseñanza práctica el máximo será también de 40 horas a la semana.

VIII. El tiempo total de servicios que preste el personal académico a la Universidad en cualquier cargo, no podrá exceder de 48 horas semanales.

IX. Disfrutar con goce de salario los días de descanso obligatorio que determinen las leyes.

X. Disfrutar de 40 días naturales de vacaciones al año de acuerdo con el calendario escolar y, en su caso, con el calendario de actividades de las dependencias a la que estén adscritas; y recibir la prima correspondiente.

XI. Gozar de licencias en los términos de este Estatuto y de las demás disposiciones aplicables.

XII. Disfrutar en total de 90 días naturales de descanso, repartidos antes y después del parto, percibiendo salario in-

tegro.

XIII. En caso de defunción, la UNAM entregará a la persona o personas que el miembro del personal académico hubiere señalado, o en caso de omisión a sus herederos legales, el importe de cinco meses de salario si tenfa una antigüedad de diez a menos de quince años de servicios al ocurrir su fallecimiento, o de seis meses de salario en caso de que su antigüedad fuese de quince o más años de servicios.

XIV. Recibir de la UNAM al jubilarse, independientemente de cualquier otra prestación, una gratificación conforme a la siguiente tabla:

1. Con una antigüedad en la UNAM de cinco a menos de veinte años, dos meses de salario.

2. Con una antigüedad en la UNAM de veinte a menos de veinticinco años, cuatro meses de salario.

3. Con una antigüedad en la UNAM de veinticinco años en adelante, seis meses de salario.

XV. Manifestar su situación académica dentro y fuera de la UNAM y hacer uso de la toga universitaria de acuerdo con el reglamento respectivo.

XVI. Recibir las distinciones, estímulos y recompensas que les correspondan de acuerdo con la legislación universitaria.

XVII. Votar en los términos que establecen los reglamentos respectivos, para la integración de los consejos técnicos y Universitario u otros cuerpos colegiados y, en su caso, formar parte de dichos órganos.

XVIII. Ser notificado de las resoluciones que afecten su situación académica en la UNAM e inconformarse de ellas, con arreglo a la legislación universitaria aplicable.

XIX. Conservar los derechos que este Estatuto les confiere, cuando sean nombrados por la Junta de Gobierno o por el Rector de la Universidad, para el desempeño de un cargo académico-administrativo de tiempo completo.

XX. Organizarse en forma libre e independiente de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica y del Estatuto General de la Universidad.

XXI. Percibir por trabajos realizados al servicio de la Universidad las regalías que les correspondan por concepto de derechos de autor y/o de propiedad industrial."

Debido a la amplitud de los derechos procederemos solamente a citar que todos los demás están consignados en el Estatuto del Personal Académico, ya que para cada cargo específico como: Ayudante, Profesor de Asignatura, Técnicos Académicos y Profesores e Investigadores de Carrera, hay derechos especiales de acuerdo al tipo de nombramiento que se trate.

En el caso del personal extranjero tendrá además de los consignados en el Estatuto del Personal Académico los que estipule su nombramiento.

Dentro de las obligaciones del personal académico además de las que estipula su nombramiento señalaremos algunas como: prestar sus servicios según el horario que señale su nombramiento y de

acuerdo a los planes y programas de estudio, enriquecer y actualizar sus conocimientos. Abstenerse de impartir clases particulares remuneradas. Presentar un informe anual de actividades académicas. Formar parte de comisiones y jurados de exámenes y remitir oportunamente la documentación respectiva. Impartir enseñanza y calificar los conocimientos de los alumnos, sin considerar su sexo, raza, nacionalidad, religión o ideología. Realizar los exámenes en las fechas y lugares que fije el Consejo Técnico respectivo. Defender la autonomía de la Universidad y la libertad de cátedra.

En el caso del personal académico visitante además de las consignadas en el Estatuto del Personal Académico tendrá la obligación que estipule su nombramiento y no podrá participar en ninguno de los cuerpos colegiados de la UNAM.

c) Relación Laboral de Académicos Extranjeros en la UNAM.

La relación laboral del personal académico así como del administrativo de la Universidad Nacional Autónoma de México estará regulada por el artículo 3o. fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice: "Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la Ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; - determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, - promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el Apartado A del Artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere.

Las relaciones laborales de los académicos extranjeros universitarios están reguladas al igual que los nacionales y por ello transcribimos además el artículo 10 del Contrato Colectivo de Trabajo 1991-1993.<sup>20)</sup>

---

20. Contrato Colectivo de Trabajo 1991-1993. AAPALNAM, pp.10, y 13.

"ART. 10.- Las cuestiones estrictamente laborales de las relaciones entre la Universidad y sus trabajadores académicos se rigen exclusivamente por los siguientes ordenamientos citados en forma enunciativa: el Artículo 3o. Fracción VIII y el Apartado "A" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la UNAM, la Ley Federal del Trabajo y sus Reglamentos, el Estatuto General, Estatuto del Personal Académico y las disposiciones que bilateralmente acuerden la UNAM y AAPALNAM."

Sin olvidar la importancia de la Ley General de Población y su reglamento respectivo.

Al ya saber quienes rigen las relaciones laborales continuaremos con lo que se entiende por una relación laboral y contrato individual de trabajo y para ello transcribimos el siguiente artículo de la Ley Federal del trabajo.<sup>21)</sup>

"ART. 20.- Se entiende por relación de trabajo, cualquiera que sea el acto que le dé origen, la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario.

Contrato individual de trabajo, cualquiera que sea su forma o denominación es aquél por virtud del cual una persona se obliga a prestar a otra un trabajo personal subordinado, mediante el pago de un salario".

Una vez ya definida la relación laboral transcribiremos y

---

21. Nueva Ley Federal del Trabajo. Ediciones Andrade, S. A. de C. V. México, D. F. pp.45,96 y 434.

comentaremos la cláusula 5 del Contrato Colectivo de Trabajo antes citado que dice así:

"La relación laboral académica no se desvirtúa, ni se verá afectada, en ningún caso, por la forma de pago que adopte la UNAM, o por la denominación que se dé a la retribución de los servicios prestados, ni porque la retribución esté cargada a determinada partida presupuestal. Cuando un trabajador académico por haber ingresado mediante los procedimientos establecidos por la Universidad preste sus servicios académicos en forma subordinada, ésta le otorgará los beneficios del presente Contrato, independientemente de la denominación que se haya dado al nombramiento por razón del cual los estuviere desempeñando, así como los trámites administrativos que deban realizarse. En todo caso, de no efectuarse el pago correspondiente en un plazo de dos quincenas, a partir de su ingreso debidamente requisitado, ante la dependencia de adscripción, la Universidad se obliga a cubrir dicho pago al interesado dentro de los tres días siguiente, en su dependencia de adscripción, mediante contrarrecibo provisional".

Esta cláusula no se cumple ya que tanto a nacionales como a extranjeros no se les paga de esta manera. Esta es letra muerta. Pues to que a los nacionales una vez presentados sus documentos a la Dirección General de Personal de la UNAM se les paga después de tres quincenas y a los extranjeros hasta que se recaba la autorización de la Secretaría de Gobernación y la mayoría de las veces el extranjero primero ingresa a la Universidad a laborar y posteriormente se realizan los trámites para obtener la autorización correspondiente y sin ella,

la Dirección antes citada no le gestiona su pago.

Por lo que respecta al trabajador de nuestro interés en el presente trabajo, es el "Trabajador Académico Extranjero" diremos que la cláusula número 21 del Contrato Colectivo de Trabajo de la UNAM señala:

**REQUISITO DE INGRESO PARA TRABAJADORES ACADEMICOS EXTRANJEROS.**

"En igualdad de merecimientos académicos los trabajadores - académicos mexicanos tendrán preferencia frente a los extranjeros que contrate la Universidad, deberán haber cumplido previamente las correspondientes disposiciones migratorias en vigor dentro de la República Mexicana, y sujetarse a los requisitos que para el ingreso del personal - académico establece la Legislación Universitaria, gozando de los mismos beneficios que los nacionales, siempre y cuando mantengan vigente su legal estancia en el país".

El número de trabajadores académicos extranjeros será hasta el 5% de los que presten sus servicios en cada dependencia de la UNAM, salvo porcentajes que por necesidades de las propias dependencias se pacten.

La observancia de este precepto se demostrará mediante la entrega, cada 6 meses a AAPAUNAM, de los listados del personal académico - extranjero que contendrán: nombre, nacionalidad y dependencia.

Los trabajadores académicos extranjeros que tengan calidad de ordinarios, tendrán junto con la UNAM las obligaciones a que se refiere

re el artículo 7 de la Ley Federal del Trabajo y 49 de la Ley General de Población, en lo conducente.

"La Universidad se compromete a gestionar de las autoridades competentes, los permisos para los trabajadores académicos mexicanos que trabajen para la UNAM en el extranjero; así como también los permisos correspondientes para el personal académico extranjero que trabaje para la Institución".

En la anterior cláusula se limita el ingreso del personal extranjero a un 5% con excepción de algunas dependencias que por la naturaleza de sus funciones se excedan de este porcentaje como es el caso del Centro de Enseñanza de Lenguas Extranjeras, cuyo excedente de personal académico extranjero está justificado.

El mínimo de porcentaje del 5% que se impone al personal extranjero no se cumple en todas las dependencias universitarias ya que unas como se mencionó arriba, por su naturaleza requieren mayor número de extranjeros, otras en los años setentas con la política echeverrista aceptaron un gran número de extranjeros que en la actualidad han vuelto a sus países de origen, como en las Facultades de Economía, Ciencias Políticas y Sociales y Filosofía y Letras. Pero también hay algunas dependencias que no cuentan con personal extranjero o éstos son muy escasos.

En lo que se refiere a que cada seis meses se elabore una lista de todo el personal académico extranjero es difícil de ob-

servar, en virtud de su dinamismo y complejidad. Para que esta disposición se cumpliera sería conveniente hacer una mención especial de que las únicas firmas autorizadas para gestionar los trámites migratorios ante la Secretaría de Gobernación es el Rector, Secretario General y Abogado General de la Universidad Nacional Autónoma de México, porque dichas gestiones son realizadas por algunas otras dependencias universitarias a través de convenios, intercambios o becas entre el país y otros gobiernos.

Esta situación no debería darse si existiera un verdadero y estricto control para el ingreso del personal extranjero.

En el último párrafo de esta cláusula se encomienda a la Universidad el compromiso de gestionar ante las autoridades competentes los permisos para extranjeros, es conveniente enfatizar que los únicos autorizados como ya se dijo con anterioridad son el Rector, el Secretario General y el Abogado General de la UNAM.

En la parte final de esta investigación ampliaremos este tema.

- I. Mutuo consentimiento de las partes.
- II. Renuncia voluntaria
- III. Vencimiento del término de la obra objeto de la contratación y
- IV. Muerte del trabajador académico.

En lo que se refiere a extranjeros por lo regular

su relación laboral se termina cuando acaba la función que venfan a realizar en nuestro país, ya sea a impartir conferencias o cátedras y realizar investigaciones en nuestra Universidad, ya que la mayoría del personal que se contrata cuenta con la característica migratoria de No Inmigrante Visitante. Otra causa, es que el extranjero vuelva a su país por haber mejorado las condiciones políticas, económicas y sociales en los países de donde son originarios, como son los casos concretos de los chilenos y argentinos.

En este capítulo pudimos advertir la importancia de nuestra alma mater, así como su principal objetivo, conocimos a quienes forman el personal académico universitario y a grandes rasgos, comprendimos sus derechos y obligaciones existentes para todo nuestro personal académico en la Universidad Nacional Autónoma de México.

CAPITULO IV. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN LA UNAM SOBRE TRAMITES MIGRATORIOS DEL PERSONAL ACADEMICO EXTRANJERO EN LA ORGANIZACION JURIDICO-ADMINISTRATIVA DE LA UNAM.

a) Situación.

En la Universidad Nacional Autónoma de México actualmente se guían las diversas dependencias universitarias para la contratación de personal académico extranjero mediante el procedimiento aprobado por el Colegio de Directores de Facultades y Escuelas en su sesión - del 7 de marzo de 1986, al cual se le denominó "Instructivo para Asuntos Migratorios del Personal Extranjero al Servicio de la UNAM", el cual se anexará a fin de conocerlo, analizarlo y compararlo con el nuevo proyecto que se pretende sustituir. (Ver anexo 1).

El citado Instructivo se hizo con la finalidad de - informar a las autoridades universitarias en general, puesto que fue - distribuido a los directores de facultades, escuelas, institutos, centros y coordinaciones de la Investigación Científica y de Humanidades a través de la circular número AG-02/86 del 21 de abril de 1986. (Ver anexo 2).

Fue sustituido por el anterior procedimiento del 15 de junio de 1981.

Con el instructivo actual se adicionaron dos formatos que no se habían contemplados, son los dos últimos de los que se mencionan a continuación: Permiso de Internación, Prórroga, Revalida-

ción Asilado Político, Permiso de Trabajo, Ampliación de Actividades, Cambio de Calidad Migratoria de No Inmigrante a Inmigrante, Cambio de Característica Migratoria de No Inmigrante Turista, Estudiante, Visitante Distinguido a No Inmigrante Visitante, Cambio de Calidad Migratoria de Inmigrante a Inmigrado, Cambio de Actividades, Cambio de Adscripción, Refrendo, Informe de Actividades de Inmigrado y Baja. (Ver formatos del 1 al 13).

Estos dos últimos formatos se elaboraron con la necesidad, primero de regularizar a un gran número de extranjeros que colaboran en la Universidad con la calidad migratoria de Inmigrado y se encontraban en forma irregular, tanto para la Universidad Nacional Autónoma de México como para la Secretaría de Gobernación. Puesto que, anteriormente, cuando ingresaba algún extranjero a nuestra institución con calidad migratoria - de inmigrado no se le exigía que se informase a la dependencia del Ejecutivo y por ello se propició un alto índice de inmigrados que no están registrados en ninguna de las dos dependencias citadas. Para remediar esta situación se elaboró además una circular número 136, la cual adjuntamos con objeto de hacer más objetivo nuestro comentario relativo a los inmigrados. (Ver Anexo 3).

En la actualidad ha disminuído el número de inmigrados irregulares gracias a las nuevas modalidades de la Dirección General de Personal de la UNAM, que no permite el ingreso de ningún extranjero con calidad de inmigrado, si no informa previamente su actividad a la - Secretaría de Gobernación.

El segundo formato que fue adicionado fue el de BAJA

ya que no existe una efectiva organización administrativa en las dependencias universitarias que avisen cuando un extranjero deja de prestar servicio en nuestra casa de estudios, es por ello que se diseñó este formato a fin de facilitarles el trámite y así tener un control y conocimiento real del número de personal extranjero existente en la UNAM, y con ello cumplir con la cláusula número 21 establecida en el Contrato Colectivo de Trabajo para el Personal Académico de la UNAM.

En la cláusula citada se señala que el número de trabajadores extranjeros en la Universidad será hasta del 5% de los que presten sus servicios en cada dependencia universitaria.

La finalidad de este formato fue el facilitar a las dependencias del procedimiento para informar que algún miembro del personal académico extranjero ha dejado de prestar sus servicios, ya sea por diversas causas: terminación del contrato, retorno a sus países de origen al haber paz y estabilidad política en el caso de los asilados políticos o por muerte del trabajador. Esta información repercute en la reducción del porcentaje del personal extranjero.

Este Instructivo vigente ha tenido algunas deficiencias por no ser muy claro y también, por otra parte, por la movilidad de las autoridades universitarias, se dispersa la información y esto hace más difícil la ejecución de los trámites migratorios del personal extranjero.

A continuación procederemos al análisis de dicho Instructivo que como ya se vio dimos un ligero avance en lo referente a los dos formatos antes citados.

b) .- Análisis .

La Universidad Nacional Autónoma de México a través del paso de los años ha ido modificando y perfeccionando sus instructivos para realizar los trámites migratorios del personal extranjero y para ello citamos y anexamos la circular número 21 del 15 de junio de 1981 signada por el entonces Secretario General de la UNAM, Lic. Raúl Béjar Navarro, como se verá en la propuesta siguiente. Se omitían un gran número de formatos y se complicaban las gestiones administrativas al faltar éstos. (Ver Anexo 4).

También es necesario un nuevo instructivo, puesto que la Ley General de Población se ha modificado desde el año pasado, en lo que se refiere a las calidades y características migratorias como por ejemplo el No Immigrante Visitante a quien le aumentó el tiempo para optar por el cambio de calidad migratoria a Immigrante. Anteriormente debían pasar simplemente una temporalidad de medio año y tres prórrogas haciendo un total de dos años y con la modificación a la Ley anteriormente citada, se requiere pasar cinco años, debido a que ahora las prórrogas son anuales, tanto para No Immigrantes como Immigrantes.

En lo que se refiere a las formas migratorias se integraron en la FM-3 de No Immigrante Visitante a los Estudiantes y Asilados Políticos y desaparecieron los FM-9 y FM-10 que se les proporcionaba a cada uno respectivamente.

Además se requiere la modificación de los datos generales como son los que se refieren a nombres de las autoridades, ubicación de las oficinas, teléfonos, plazos y requisitos.

También con la elaboración de los nuevos cinco formatos quedarán un total de 18 formatos para trámites migratorios del personal académico extranjero de la UNAM. En los anteriores formatos como en los nuevos, se hicieron una serie de adiciones de nuevos datos y eliminación de otros que ya no se exigen; como por ejemplo en el caso del cambio de Calidad Migratoria a Inmigrado se solicitaban Antecedentes Penales como uno de los requisitos exigidos para presentar ante la Secretaría de Gobernación. En la actualidad ya no son exigidos para realizar dicho trámite.

En lo que se refiere a la temporalidad para presentar cada uno de los trámites se modificó con el objeto de que se presentaran en forma oportuna y así evitar sanciones adicionales en forma pecuniaria, ya que de por sí, son elevados los pagos para los derechos de estancia legal en el país y si a éstos agregamos las sanciones citadas, perjudicamos aún más a nuestro personal académico extranjero.

A continuación presentamos los anexos mencionados en los incisos A y B del presente capítulo, así como los formatos del 1 al 13.

A N E X O S .

ANEXO 1.

INSTRUCTIVO PARA ASUNTOS MIGRATORIOS DE PERSONAL

EXTRANJERO AL SERVICIO DE LA UNAM

CONSIDERACIONES GENERALES

Para la contratación de los servicios del personal extranjero, es indispensable cumplimentar fielmente las indicaciones detalladas en el presente instructivo y las dependencias universitarias deberán abstenerse de dar ocupación a extranjeros que no comprueben previamente haber obtenido de la Secretaría de Gobernación, la autorización específica para realizar actividades remuneradas en esta institución de conformidad a lo ordenado por los artículos 74 de la Ley General de Población y 122 de su Reglamento, que a la letra dicen:

Art. 74. "Nadie deberá dar ocupación a extranjeros que no comprueben previamente su legal estancia en el país y sin haber obtenido la autorización específica para prestar ese determinado servicio".

Art. 122. "Los extranjeros sólo podrán dedicarse a las actividades expresamente autorizadas por la Secretaría. Para proporcionar trabajo a un extranjero, los interesados deberán cerciorarse de que las condiciones de su calidad migratoria le permiten desarrollar las actividades de que se trate; en caso contrario se abstendrán de contratar sus servicios".

Cuando el Titular de alguna dependencia requiera de los servicios de personal extranjero, invariablemente, deberá enviar a la Secretaría General de esta Universidad, la solicitud para iniciar los trámites migratorios correspondientes, debiendo completar las formas que se anexan, según el trámite de que se trate, adjuntando la documentación que en la misma se menciona, a fin de hacer lo más expedito y evitar que la Secretaría de Gobernación lo retar de por estar incompleto.

Una vez recibida la solicitud con sus anexos en la Secretaría General, ésta la turnará con las instrucciones necesarias, de ser el caso, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, única dependencia autorizada para realizar las promociones y gestiones - ante la Secretaría de Gobernación.

Las solicitudes más comunes, consisten en:

- I.- Permisos de Internación.
- II.- Prórrogas.
- III.- Revalidaciones.
- IV.- Permisos de Trabajo.
- V.- Ampliaciones de Actividades.
- VI.- Cambios de Calidad de No Inmigrantes a Inmigrantes.
- VII.- Cambios de Característica Migratoria de Turista, Estudiante, Visitante Distinguido a No Inmigrante Visitante.
- VIII.- Cambio de Calidad Migratoria de Inmigrante a Inmigrado.
- IX.- Cambios de Actividades.
- X.- Cambios de Adscripción.
- XI.- Refrendos.
- XII.- Informe de Actividades de Inmigrado .
- XIII.- Informe de Baja.

Es importante señalar la no realización de trámite alguno, si no se cumple con los requisitos correspondientes.

Iniciados los trámites, el extranjero y la dependencia interesada en sus servicios, o ambos, deberán coordinarse con la Dirección General de Asuntos Jurídicos para informarse del asunto en cuestión.

Si en forma particular el extranjero realiza alguna gestión ante la Secretaría de Gobernación o recibe correspondencia de esta en su domicilio, deberá comunicarlo o enviar copia fotostática de inmediato a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a --- efecto de que la misma esté en posibilidad de realizar eficientemente cualquier trámite y pueda mantener actualizados los expedientes. Lo mismo deberán hacer las dependencias universitarias cuando reciban correspondencia de la Secretaría de Gobernación o tengan conocimiento de cualquier cambio de domicilio, situación migratoria, estado civil, o bien del nacimiento de hijos en el país, de los extranjeros adscritos a la misma.

En relación con las materias tratadas en la Ley General de Población, los extranjeros deberán pagar los derechos que fija la Ley Federal de Derechos, pudiendo efectuar estos pagos en las - Cajas Recaudadoras Localizadas en la Dirección General de Servi -- cios Migratorios de la Secretaría de Gobernación.

Tanto las dependencias como los extranjeros, deberán tener sumo cuidado con la fecha de vencimiento de sus permisos, para cualquier trámite posterior.

Una vez que el extranjero por cualquier motivo, cause baja, la dependencia de su adscripción deberá comunicarlo de inmediato a la Secretaría General de esta institución, con el objeto de informar a la dependencia gubernamental dentro de los 15 días - fijados en el artículo 61 de la Ley General de Población, ya que - de no ser así, tanto el extranjero como la Universidad se harán -- acreedores a una multa.

Cabe hacer la aclaración que el presente instructivo se aplicará únicamente a los extranjeros en cualquiera de sus calidades migratorias (no inmigrantes, inmigrantes e inmigrados) y no -- así a los mexicanos por naturalización.

Los interesados pueden acudir a plantear sus consultas sobre el particular, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, localizada en las Oficinas Administrativas Exteriores, tercer piso costado sur de la Zona Cultural de Ciudad Universitaria, D.F., o comunicarse al teléfono 655-13-44 y 655-65-11 exts. 7528 a 7531.

## 1.- PERMISOS DE INTERNACION

Si alguna dependencia pretende contratar los servicios de extranjeros que se encuentren fuera del país, deberá solicitar a la Secretaría General que se realicen los trámites respectivos para obtener el Permiso de Internación.

El pago de los derechos de internación, de ser el caso, se efectuará en la Embajada o Consulado Mexicano que documente al extranjero.

La solicitud de Permiso de Internación deberá contener los datos que se señalan en la forma No. 1.

Cabe hacer la aclaración, de que las solicitudes deberán ser tramitadas por lo menos con sesenta días de anticipación, a la fecha en que se pretenda que el extranjero inicie sus funciones, ya que en ocasiones la Secretaría de Gobernación tarda en otorgar su autorización.

La calidad y característica migratoria solicitada más frecuentemente por la Universidad es la de:

### No Inmigrante en sus características de

Visitante (FM-3 con derecho a remuneración)

Visitante Distinguido (Permiso de Cortesía FM16 sin remuneración).

No Inmigrante es el extranjero con permiso de la Secretaría de Gobernación para internarse y permanecer en el país temporalmente.

El extranjero con calidad migratoria de No Inmigrante, autorizado para prestar servicios en la UNAM puede hacerlo con cualquiera de estas características:

Visitante (FM3)

Estudiante (FM9) con remuneración (sólo en los casos -- que se especifican más adelante.

Asilado Político (FM10 con remuneración).

## II.- PRORROGAS

La forma migratoria del No Inmigrante Visitante (FM3), se concede para dedicarse al ejercicio de alguna actividad remunerada, con autorización para permanecer en el país hasta por seis meses. Si se trata de actividades científicas, técnicas, artísticas, deportivas o similares, la Secretaría de Gobernación concederá tres prórrogas más. Agotadas éstas, podrá solicitarse el cambio de calidad migratoria a Inmigrante.

Estudiante (FM9)

Los estudiantes no podrán desarrollar actividades remuneradas o lucrativas, salvo en los casos siguientes:

- a) Práctica profesional, y
- b) Servicio Social, correspondientes a sus estudios. -- También mediante el cambio de calidad o característica migratoria.

En los casos anteriores, se requerirá la previa autorización de la Secretaría de Gobernación.

Visitante Distinguido (FM16)

La Secretaría de Gobernación podrá otorgar permiso de cortesía hasta por seis meses prorrogables a investigadores, científicos o humanistas de prestigio internacional. El desempeño de estas actividades será sin remuneración. La obtención del documento de este tipo es gratuita.

## III.- REVALIDACIONES

Quien tenga la calidad de Asilado Político (FM10) puede prestar sus servicios en la UNAM solicitando el permiso de trabajo correspondiente ante la Secretaría de Gobernación y cuando ésta lo otorgue.

Si subsisten las causas que motivaron su contratación e internación al país podrá solicitarse la Revalidación de su legal estancia, dentro de los 30 días anteriores a la fecha del vencimiento de su documento migratorio.

## IV.- PERMISOS DE TRABAJO

Cuando alguna dependencia desee contratar los servicios de extranjeros y éstos tengan la calidad de No Inmigrante Visitante, Asilado Político o Inmigrante, deberán anexar, a la solicitud que envíen a la Secretaría General, los documentos que se mencionan en la forma No. 4. Estas formas se utilizarán únicamente en aquellos casos en que los extranjeros no tengan permiso en alguna otra institución, es decir, cuando se encuentren como dependientes familiares.

## V.- AMPLIACIONES DE ACTIVIDADES

Si el extranjero ya se encuentra realizando actividades remuneradas en alguna dependencia universitaria o en otra institución, ya sea como No Inmigrante Visitante, Asilado Político o In-

## ANEXO 1.

migrante, la dependencia interesada en contar con sus servicios, - deberá solicitar a la Secretaría General que se hagan los trámites necesarios para que la Secretaría de Gobernación autorice la AM---PLIACION DE ACTIVIDADES correspondiente, debiendo anexar la documentación a que se hace referencia en la forma No. 5.

### VI.- CAMBIO DE CALIDAD MIGRATORIA DE NO INMIGRANTE VISITANTE A INMIGRANTE.

Si alguna dependencia pretende un cambio de calidad migratoria para extranjeros que se encuentren en el país como No Inmigrantes Visitantes, deberá hacer la solicitud correspondiente ante la Secretaría General de la UNAM, utilizando la forma No. 6.

A los No Inmigrantes Visitantes que no hayan agotado -- las tres prórrogas necesarias para el cambio de calidad migrato---ria, pero estén casados con mexicano (a) o tengan hijos nacidos en el país, podrá solicitarseles la calidad de Inmigrante, sin que -- por ese solo hecho la Secretaría de Gobernación esté obligada a -- conceder autorización.

#### Inmigrante:

Es el extranjero que se interna en el país con el propósito de radicar en él, en tanto adquiere la calidad de inmigrado.

### VII.- CAMBIO DE CARACTERISTICA MIGRATORIA DE NO INMIGRANTE TURISTA, ESTUDIANTE O VISITANTE DISTINGUIDO A NO INMIGRANTE VISITANTE.

Cuando se pretenda la contratación de extranjeros, que se encuentren en el país con la calidad migratoria de Turistas, Estudiantes o Visitantes Distinguidos, deberá completarse la forma - No. 7, anexando lo que en la misma se señala.

### VIII.- CAMBIO DE CALIDAD MIGRATORIA DE INMIGRANTE A INMIGRADO.

El extranjero que posea la calidad de Inmigrante, una vez que ha vencido el cuarto refrendo de su documentación migratoria, podrá solicitar su cambio de calidad a Inmigrado llenándose la forma No. 8. Esta solicitud deberá tramitarse dentro de los seis meses posteriores a la fecha del vencimiento del cuarto refrendo. Lo anterior, no significa que la Secretaría de Gobernación es te obligada a conceder el cambio de calidad migratoria.

### IX.- CAMBIO DE ACTIVIDADES.

Este trámite se solicitará utilizando la forma No. 9, cuando el extranjero haya sido propuesto para realizar actividades distintas a las anotadas en su documentación migratoria, siempre que las realice en la dependencia para la cual fue autorizado.

### X.- CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN.

Para gestionar un cambio de adscripción, ya sea dentro de otra dependencia universitaria o del exterior, para trabajar en la UNAM, la interesada en contratar sus servicios deberá completar la forma No. 10 enviándola a la Secretaría General, la cual, de ser el caso, la remitirá con instrucciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

### XI.- REFRENDO.

Cuando subsistan las condiciones que motivaron la contratación de un extranjero con la calidad migratoria de Inmigrante, se utilizará la forma No. 11 remitiéndola a la Secretaría General para su trámite respectivo, estos refrendos son anuales y únicamente podrán solicitarse en cuatro ocasiones. Las solicitudes de refrendo deberán tramitarse dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del refrendo último.

## XII.- INFORME DE ACTIVIDADES DEL INMIGRADO

## Inmigrado:

Es el extranjero que adquiere residencia definitiva en el país, pero no la nacionalidad mexicana. Por lo mismo, el inmigrado debe acatar las disposiciones de la Ley General de Población.

El personal extranjero que ostente la calidad de Inmigrado, aún cuando no está obligado a solicitar permisos de trabajo, debe de informar a la Secretaría de Gobernación cualquier ampliación o cambio en sus actividades; por lo que se deberá de acompañar a la solicitud que del mismo se haga a la Secretaría General, carta personal del interesado en la que manifieste las actividades que desarrollará en esta institución, lo cual deberá de hacerse -- dentro de los 30 días siguientes a que se efectúe el cambio.

Por otra parte, es importante destacar que existe una gran cantidad de extranjeros al servicio de esta institución que poseen la Calidad de Inmigrados con determinados nombramientos, -- mismos que en la mayoría de los casos no coinciden con los que están anotados en su documentación migratoria o simplemente no están anotados, por lo que a efecto de regularizar esta situación deberán verificar que la documentación migratoria de estos extranjeros tenga registrado el nombramiento otorgado, y en aquellos casos en los que no aparezca o haya sido cambiado, deberán enviarlo inmediatamente a la Secretaría General para su regularización ante la Secretaría de Gobernación; con la documentación que el tramite requiera.

## PAGO DE DERECHOS:

Por lo que se refiere a los derechos por servicios migratorios, los extranjeros pagarán las cuotas señaladas en el capítulo correspondiente de la Ley Federal de Derechos en vigor. Cabe señalar que estas cuotas son incrementadas anualmente.

## NOTAS IMPORTANTES:

1.- Las copias fotostáticas de la documentación migratoria del extranjero no tienen ninguna validez para la Secretaría de Gobernación, razón por la cual deberá acompañarse, invariablemente, el original del documento para asentar en el mismo la autorización solicitada o en su caso cancelarlo y expedir uno nuevo. Asimismo, deberá anexarse toda la documentación señalada al reverso de los formatos.

Por otra parte, será necesario enviar la copia fotostática del dictamen del Consejo Técnico respectivo.

2.- Al remitirse los originales de la documentación migratoria a la Secretaría de Gobernación, ésta entrega dos copias selladas del oficio petitorio, de las cuales una es para el extranjero y la otra para su expediente integrado en la Dirección General de Asuntos Jurídicos. En esta situación, el extranjero comprueba su legal estancia en el país con la copia sellada por la Secretaría de Gobernación en la que se asienta que el original del documento migratorio fue recibido.

3.- Si algún extranjero pretende realizar trámites ante la Secretaría de Gobernación para sí mismo o para sus familiares, es recomendable que se ponga en contacto, antes de iniciarlos, con la Dirección General de Asuntos Jurídicos con el fin de orientarlo y evitar el retraso innecesario en su autorización, aún cuando el extranjero no relacione el trámite familiar con el suyo en particular.

4.- Para los nombramientos o contratos firmados por los académicos extranjeros, (no inmigrantes, inmigrantes o inmigrados) éstos deben ser a partir de la fecha de la autorización específica, la cual aparecerá en el documento migratorio y en el oficio de autorización respectiva.

5.- Si el extranjero solicita a la dependencia donde -- presta sus servicios constancia de sueldo y antigüedad, será la -- Dirección General de Personal quien la extienda, previo visto bueno de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, sólo para aquellos casos de trámites dentro del país, como son: obtener préstamos -- del ISSSTE, bancarios, hipotecarios, tarjetas de crédito, etc., -- con la aclaración de que si se trata de constancias para ser presentadas ante la Secretaría de Gobernación, sea cual fuere el trámite, se seguirá el procedimiento establecido, esto es, la dependencia solicitará a la Secretaría General que se expida la constancia respectiva.

6.- A todo extranjero que se encuentre en el país legalmente y con la autorización de la Secretaría de Gobernación para prestar sus servicios en la UNAM, deberá pedirsele constancia en la que acredite estar inscrito en el Registro Federal de Causantes. Esta constancia deberá ser remitida de inmediato a la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

7.- Ninguna dependencia de la UNAM está autorizada para dirigir oficios a la Secretaría de Gobernación, ya sea para solicitar autorización o bien para cumplir algún requisito fijado a los extranjeros, ya que las únicas firmas autorizadas y registradas en esa dependencia del Ejecutivo son las del Dr. JOSE NARRO ROBLES, Secretario General y el Lic. EDUARDO ANDRADE SANCHEZ, Abogado General de esta institución.

8.- Tampoco deberá permitirse que el extranjero que se pretenda contratar, inicie sus labores sin antes contar con la autorización específica para prestar ese determinado servicio, ya -- que la única que podrá autorizarlo, es la Secretaría de Gobernación a través de los procedimientos indicados en este instructivo; tomando en consideración que la Dirección General de Personal, no ejecutará trámite alguno en favor de extranjeros en cualquiera de sus calidades migratorias (NO INMIGRANTE, INMIGRANTE o INMIGRADO), sin el previo permiso de la citada dependencia del Ejecutivo.

9.- En los casos de refrendos y prórrogas se acompañarán a la solicitud los originales del documento migratorio, como ya se ha señalado y del recibo oficial del pago de derechos.

10.- Es común que las dependencias que tienen a su servicio personal extranjero, únicamente comuniquen de su baja a la Dirección General de Personal y no así a la Secretaría General de esta Universidad, por lo que es necesario que en cuanto se tenga conocimiento de esta situación, se realicen los trámites internos, de acuerdo con la forma No. 13 para asuntos migratorios, y se remita de inmediato a la Secretaría General, con el objeto de que se informe a la Dirección General de Servicios Migratorios, dentro -- del término de 15 días a que se refiere el artículo 61 de la Ley General de Población, que a la letra dice:

"Quienes tengan a su servicio o bajo su dependencia económica a extranjeros, están obligados a informar a la Secretaría de Gobernación en un término de quince días, sobre cualquier circunstancia que altere o pueda modificar las condiciones migratorias a las que éstos se encuentran sujetos. Además, quedarán obligados a sufragar los gastos que origine la expulsión del extranjero cuando la Secretaría de Gobernación lo ordene".

En el caso de no cumplir fielmente con esta disposición, la dependencia será la responsable de la multa que imponga la Secretaría de Gobernación.

11.- La Secretaría de Gobernación otorga los permisos de trabajo correspondientes, mediante la expedición de oficios así como la anotación de los mismos, en los documentos migratorios respectivos. De igual forma, cuando los deja sin efecto, lo hace constar por esos medios; por lo que, en tratándose de prórrogas, refrendos, revalidaciones y cambios de calidad migratoria, si el extranjero posee algún permiso de trabajo, el mismo continuará vigente independientemente de la temporalidad que el trámite se lleve, hasta en -- tanto la Secretaría de Gobernación lo deje sin efecto oficialmente. (La Dirección General de Asuntos Jurídicos analizará el caso concreto).

FORMATOS .



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

ANEXO 2.

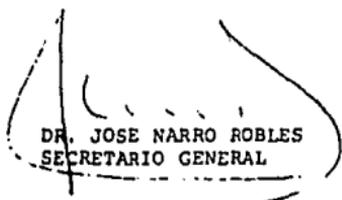
OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

CIRCULAR No. AG-02/86.

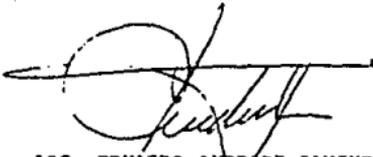
A LOS DIRECTORES DE FACULTADES,  
ESCUELAS, INSTITUTOS, CENTROS  
Y COORDINADORES DE LA INVESTIGACION  
CIENTIFICA Y DE HUMANIDADES.  
P R E S E N T E.

En cumplimiento del acuerdo tomado por el Colegio de -  
Directores de Facultades y Escuelas en su sesión del 7  
de marzo próximo pasado, adjunto a la presente se encuen  
tra el nuevo instructivo que ha de servir de base a las  
dependencias universitarias para la contratación de per  
sonal extranjero, documento que deberá ser observado in  
variablemente con el fin de evitar en lo posible demora  
y negativas en los trámites migratorios ante la Secreta  
ría de Gobernación.

A t e n t a m e n t e.  
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"  
Cd. Universitaria, D.F., 21 de abril de 1986.



DR. JOSE NARRO ROBLES  
SECRETARIO GENERAL



LIC. EDUARDO ANDRADE SANCHEZ  
ABOGADO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO  
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Departamento de Trámites Migratorios

PERMISO DE INTERNACION ACADEMICOS EXTRANJEROS

FECHA \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA

Datos Personales

NOMBRE \_\_\_\_\_

NACIONALIDAD ACTUAL \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD ANTERIOR \_\_\_\_\_

PASAPORTE No- \_\_\_\_\_ CALIDAD MIGRATORIA SOLICITADA \_\_\_\_\_

FUNCION QUE DESEMPEÑARA \_\_\_\_\_

SUELDO \_\_\_\_\_ TEMPORALIDAD \_\_\_\_\_

EMBAJADA O CONSULADO MEXICANO DONDE SE DOCUMENTARA \_\_\_\_\_

MEDIO DE TRANSPORTE \_\_\_\_\_ PUERTO DE ENTRADA \_\_\_\_\_

DOMICILIO EN EL EXTRANJERO \_\_\_\_\_

ACLARACIONES

Utilice la parte posterior de la hoja en caso necesario

Datos Familiares

PARENTESCO	NOMBRE	NACIONALIDAD	PASAPORTE No.

EN CASO DE ESTAR CASADO(A) CON MEXICANA(O) Y/O TENER HIJO(S) NACIDO(S) EN EL PAIS, ANEXAR (Ver Reverse)  
a) ACTA DE MATRIMONIO. b) ACTA DE NACIMIENTO DEL CONYUGE MEXICANO. c) ACTA DE NACIMIENTO DE HIJO(S) MEXICANO(S)

OBSERVACIONES Y AUTORIZACION  
SECRETARIA GENERAL

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA

ACUSE DE RECIBO (Sello o Firma, o Ambos)  
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Fecha \_\_\_\_\_

TITULAR DE LA DEPENDENCIA (Firma)

Nombre \_\_\_\_\_

- 1.- SI EL ACTA DE MATRIMONIO PROCEDE DEL EXTERIOR, DEBERA SER LEGALIZADA POR EL C. CONSUL MEXICANO DEL LUGAR DONDE SE EXPIDIO Y POSTERIORMENTE AUTENTICAR SU FIRMA ANTE LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, TRADUCIENDOLA AL ESPAÑOL POR PERITO LEGALMENTE AUTORIZADO (EN CASO DE QUE ESTE EN IDIOMA DISTINTO).
- 2.- LA SOLICITUD DEBERA PRESENTARSE CON DOS MESES DE ANTICIPACION A LA FECHA EN LA CUAL DEBA INICIAR EL EXTRANJERO SUS ACTIVIDADES EN LA DEPENDENCIA INTERESADA.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO  
 DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS  
 Departamento de Trámites Migratorios



PRORROGA

SE SOLICITA PRORROGA No: \_\_\_\_\_

FECHA \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Datos Personales

NOMBRE \_\_\_\_\_

NACIONALIDAD \_\_\_\_\_ ESTADO CIVIL \_\_\_\_\_

DOMICILIO \_\_\_\_\_

PASAPORTE No- \_\_\_\_\_

FUNCIONES QUE DESEMPEÑA \_\_\_\_\_  
LAS ANOTADAS EN FM 3

SUELDO \_\_\_\_\_

FM 3 No- \_\_\_\_\_

EXPEDIENTE GOBERNACION \_\_\_\_\_

ACLARACIONES

Utilice la parte posterior de la hoja en caso necesario

ANEXOS (VER PARTE POSTERIOR)

OBSERVACIONES Y AUTORIZACION  
 SECRETARIA GENERAL

ACUSE DE RECIBO (Sello o Firma, o Ambos)  
 DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

TITULAR DE LA DEPENDENCIA (Firma)

NOMBRE Y FIRMA

Nombre \_\_\_\_\_



FORMATO 3

# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Departamento de Trámites Migratorios

REVALIDACION ASILADO POLITICO

FECHA

DEPENDENCIA

Datos Personales

NOMBRE \_\_\_\_\_

NACIONALIDAD \_\_\_\_\_ ESTADO CIVIL \_\_\_\_\_

DOMICILIO \_\_\_\_\_

PASAPORTE No \_\_\_\_\_

FUNCIONES QUE DESEMPEÑA \_\_\_\_\_  
LAS ANOTADAS EN FMIO

SUELDO \_\_\_\_\_

FM 10 No: \_\_\_\_\_

EXPEDIENTE GOBERNACION \_\_\_\_\_

ACLARACIONES

Utilice la parte posterior de la hoja en caso necesario

ANEXOS (VER PARTE POSTERIOR)

OBSERVACIONES Y AUTORIZACION  
SECRETARIA GENERAL

ACUSE DE RECIBO (Sello o Firma, o Ambos)  
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

TITULAR DE LA DEPENDENCIA (Firma)

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA

Nombre \_\_\_\_\_

- 1.- ORIGINAL DEL DOCUMENTO MIGRATORIO DEL INTERESADO.
- 2.- ORIGINAL DE LOS DOCUMENTOS MIGRATORIOS DE LA FAMILIA, DE SER EL CASO.
- 3.- ORIGINAL (ES) DE LOS RECIBOS DE PAGO NUMEROS \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ CON LOS QUE SE ACREDITA EL PAGO DE LOS DERECHOS.
- 4.- LA PETICION PERSONAL DEL INTERESADO.
- 5.- CONSTANCIA DE LA EMPRESA O INSTITUCION DONDE PRESTE SUS SERVICIOS MENCIONANDO EL SUELDO, DE SER EL CASO.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO  
 DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS  
 Departamento de Trámites Migratorios

PERMISO DE TRABAJO

FECHA

DEPENDENCIA

Datos Personales

NOMBRE \_\_\_\_\_

NACIONALIDAD \_\_\_\_\_ ESTADO CIVIL \_\_\_\_\_

DOMICILIO \_\_\_\_\_

PASAPORTE No: \_\_\_\_\_

FUNCIONES QUE DESEMPEÑARA \_\_\_\_\_  
CARGO ACADEMICO, NUM. DE HORAS

SUELDO \_\_\_\_\_

FM No: \_\_\_\_\_ CALIDAD MIGRATORIA \_\_\_\_\_

EXPEDIENTE GOBERNACION \_\_\_\_\_ TEMPORALIDAD \_\_\_\_\_

ACLARACIONES

Utilice la parte posterior de la hoja en caso necesario

ANEXOS (VER PARTE POSTERIOR)

OBSERVACIONES Y AUTORIZACION  
 SECRETARIA GENERAL

ACUSE DE RECIBO (Sello o Firma, o Ambos)  
 DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

TITULAR DE LA DEPENDENCIA (Firma)

NOMBRE Y FIRMA

Nombre \_\_\_\_\_

- 1.- ORIGINAL DEL FM DE QUE ES TITULAR EL INTERESADO.
- 2.- CONSTANCIA DE SUBSISTENCIA DEL VINCULO MATRIMONIAL (INMIGRANTES CASADOS CON MEXICANO (A), DE SER EL CASO).
- 3.- CARTA DE APOYO DE GESTIONES DEL CONYUGE MEXICANO, DE SER EL CASO.
- 4.- CARTA DE APOYO DE GESTIONES DEL INTERESADO EN FAVOR DE LA UNAM.
- 5.- DOCUMENTOS CON LOS QUE SE ACREDITE FEHACIEMENTE LA CAPACIDAD ACADEMICA - DEL INTERESADO (EN CASO DE PROVENIR DEL EXTRANJERO ESTARAN DEBIDAMENTE LEGALIZADOS POR EL C. CONSUL DE MEXICO DEL LUGAR DONDE PROCEDAN Y AUTENTICADA - LA FIRMA DE ESTE POR LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES).



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO  
 DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS  
 Departamento de Trámites Migratorios

AMPLIACION DE ACTIVIDADES

FECHA

DEPENDENCIA

Datos Personales

NOMBRE \_\_\_\_\_

NACIONALIDAD \_\_\_\_\_ ESTADO CIVIL \_\_\_\_\_

DOMICILIO \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ PASAPORTE No: \_\_\_\_\_

FM No.- \_\_\_\_\_ FUNCIONES QUE DESEMPEÑARA \_\_\_\_\_

CARGO ACADEMICO, NUM. HORAS

\_\_\_\_\_ SUELDO \_\_\_\_\_

A PERCIBIR

FUNCIONES QUE DESEMPEÑA \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ INSTITUCION O EMPRESA \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ SUELDO \_\_\_\_\_

ACTUAL

EXPEDIENTE GOBERNACION \_\_\_\_\_ TEMPORALIDAD \_\_\_\_\_

ACLARACIONES

Utilice la parte posterior de la hoja en caso necesario

ANEXOS (VER PARTE POSTERIOR)

OBSERVACIONES Y AUTORIZACION  
 SECRETARIA GENERAL

ACUSE DE RECIBO (Sello o Firma, o Ambos)  
 DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

TITULAR DE LA DEPENDENCIA (Firma)

NOMBRE Y FIRMA

Nombre \_\_\_\_\_

- 1.- ORIGINAL DE LA DOCUMENTACION MIGRATORIA DEL INTERESADO.
- 2.- CONSTANCIA EXPEDIDA POR LA EMPRESA O INSTITUCION DONDE EL INTERESADO PRESTA SUS SERVICIOS INDICANDO CARGO, SUELDO Y QUE NO TIENE INCONVENIENTE EN QUE EL EXTRANJERO PRESTE SUS SERVICIOS A ESTA INSTITUCION SIMULTANEAMENTE.
- 3.- DOCUMENTOS CON LOS QUE SE ACREDITE FEHACIENTEMENTE LA CAPACIDAD ACADEMICA DEL INTERESADO (EN CASO DE PROVENIR DEL EXTRANJERO ESTARAN DEBIDAMENTE LEGALIZADOS POR EL C. CONSUL DE MEXICO DEL LUGAR DONDE PROCEDAN Y AUTENTICADA LA FIRMA DE ESTE POR LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES).



FORMAIO 6.  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO  
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS  
Departamento de Trámites Migratorios

CAMBIO DE CALIDAD MIGRATORIA NO INMIGRANTE A INMIGRANTE

FECHA

DEPENDENCIA

Datos Personales

NOMBRE \_\_\_\_\_

NACIONALIDAD \_\_\_\_\_ ESTADO CIVIL \_\_\_\_\_

DOMICILIO \_\_\_\_\_

PASAPORTE No. \_\_\_\_\_

FUNCIONES QUE DESEMPEÑARA \_\_\_\_\_  
CARGO ACADÉMICO, NUM. DE HORAS

SUELDO \_\_\_\_\_

FM \_\_\_\_\_ NUM. \_\_\_\_\_ TEMPORALIDAD \_\_\_\_\_

EXPEDIENTE GOBERNACION \_\_\_\_\_

ACLARACIONES

Utilice la parte posterior de la hoja en caso necesario.

ANEXOS: (VER PARTE POSTERIOR)

OBSERVACIONES Y AUTORIZACION  
SECRETARIA GENERAL

ACUSE DE RECIBO (Sello o Firma, o Ambos)  
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

TITULAR DE LA DEPENDENCIA (Firma)

NOMBRE Y FIRMA

Nombre \_\_\_\_\_

NOTA: Esta forma debiera ser presentada 30 dias antes del vencimiento de la Tercera Prorroga

OGAJ-1-02-07-82

ANEXO

- 1.- ORIGINAL DEL DOCUMENTO MIGRATORIO DEL INTERESADO Y DE SU FAMILIA EN SU CASO.
- 2.- EN CASO DE ESTAR CASADO (A) CON MEXICANA (O) Y/O TENER HIJO(S) - - - - -  
NACIDO (S) EN EL PAIS ANEXAR:
  - a) ACTA DE MATRIMONIO.
  - b) ACTA DE NACIMIENTO DEL CONYUGE MEXICANO Y/O
  - c) ACTA DE NACIMIENTO DE (LOS) HIJO (S) MEXICANO (S).
- 3.- CONSTANCIA DE SUBSISTENCIA DEL VINCULO MATRIMONIAL Y/O DEPENDENCIA ECONOMICA.
- 4.- CONSTANCIA EXPEDIDA POR EMPRESA O INSTITUCION DONDE EL EXTRANJERO PRESTE SUS SERVICIOS ADEMÁS DE ESTA UNIVERSIDAD, DONDE SOLICITAN SU CAMBIO DE CALIDAD, DE SER EL CASO.
- 5.- CURRICULUM VITAE, Y DOCUMENTOS CON LOS QUE SE ACREDITE FEHACIENTEMENTE LA CAPACIDAD ACADÉMICA DEL INTERESADO (EN CASO DE PROVENIR DEL EXTRANJERO, ESTARÁN DEBIDAMENTE LEGALIZADOS POR EL C. CONSUL DE MEXICO DEL LUGAR DONDE PROCEDAN Y AUTENTICADA LA FIRMA DE ESTE POR LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES).  
**NOTA:**  
SI EL ACTA DE MATRIMONIO PROCEDE DEL EXTERIOR DEBERA SER LEGALIZADA POR EL C. CONSUL MEXICANO DEL LUGAR DONDE SE EXPIDIO Y POSTERIORMENTE AUTENTICAR SU FIRMA ANTE LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, TRADUCIENDOLA AL ESPAÑOL POR PERITO LEGALMENTE AUTORIZADO (EN CASO DE QUE ESTE EN IDIOMA DISTINTO).
- 6.- FOTOCOPIA DEL REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES.
- 7.- COPIA FOTOSTATICA DE PASAPORTE.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO  
 DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS  
 Departamento de Trámites Migratorios

CAMBIO DE CARACTERISTICA MIGRATORIA NO INMIGRANTE, TURISTA, ESTUDIANTE  
 VISITANTE DISTINGUIDO A NO INMIGRANTE VISITANTE

FECHA

DEPENDENCIA

**Datos Personales**

NOMBRE \_\_\_\_\_

NACIONALIDAD \_\_\_\_\_ ESTADO CIVIL \_\_\_\_\_

DOMICILIO \_\_\_\_\_

PASAPORTE No- \_\_\_\_\_

FUNCIONES QUE DESEMPEÑARA \_\_\_\_\_  
CARGO ACADEMICO, NUM DE HORAS

SUELDO \_\_\_\_\_

FM No- \_\_\_\_\_ CALIDAD MIGRATORIA \_\_\_\_\_

EXPEDIENTE GOBERNACION \_\_\_\_\_ TEMPORALIDAD \_\_\_\_\_

PRERROGATIVA DE VIAJES MULTIPLES SI  NO

ACLARACIONES

Utilice la parte posterior de la hoja en caso necesario

ANEXOS: (VER PARTE POSTERIOR)

OBSERVACIONES Y AUTORIZACION SECRETARIA GENERAL

\_\_\_\_\_

NOMBRE Y FIRMA

ACUSE DE RECIBO (Sello o Firma, o Ambos)  
 DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

TITULAR DE LA DEPENDENCIA (Firma)

Nombre \_\_\_\_\_

- 1.- ORIGINAL DEL DOCUMENTO MIGRATORIO DEL INTERESADO.
- 2.- ORIGINAL DEL DOCUMENTO MIGRATORIO DE LA FAMILIA DEL INTERESADO, DE SER EL CASO.
- 3.- DOCUMENTOS CON LOS QUE SE ACREDITE FEHACIENTEMENTE LA CAPACIDAD ACADEMICA DEL INTERESADO (EN CASO DE PROVENIR DEL EXTRANJERO ESTARAN DEBIDAMENTE LE GALIZADOS POR EL C. CONSUL DE MEXICO DEL LUGAR DONDE PROCEDAN Y AUTENTICA DA LA FIRMA DE ESTE POR LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES).
- 4.- CURRICULUM VITAE.
- 5.- COPIA FOTOSTATICA DEL PASAPORTE.

## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Departamento de Trámites Migratorios

CAMBIO DE CALIDAD MIGRATORIA INMIGRANTE A INMIGRADO



FECHA

DEPENDENCIA

## Datos Personales

NOMBRE \_\_\_\_\_

NACIONALIDAD \_\_\_\_\_ ESTADO CIVIL \_\_\_\_\_

DOMICILIO \_\_\_\_\_

PASAPORTE No: \_\_\_\_\_

FUNCIONES QUE DESEMPEÑA \_\_\_\_\_  
LAS ANOTADAS EN FM2

SUELDO \_\_\_\_\_

FM 2 No: \_\_\_\_\_

EXPEDIENTE GOBERNACION \_\_\_\_\_

ACLARACIONES

Utilice la parte posterior de la hoja en caso necesario

ANEXOS (VER PARTE POSTERIOR)

OBSERVACIONES Y AUTORIZACION  
SECRETARIA GENERALACUSE DE RECIBO (Sello o Firma, o Ambos)  
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

TITULAR DE LA DEPENDENCIA (Firma)

NOMBRE Y FIRMA

Nombre \_\_\_\_\_

- 1.- ORIGINAL DEL DOCUMENTO MIGRATORIO DEL INTERESADO.
- 2.- ORIGINAL DEL DOCUMENTO MIGRATORIO DE LA FAMILIA DEL INTERESADO, DE SER EL CASO.
- 3.- CONSTANCIA DE QUE CARECE DE ANTECEDENTES POLICIACOS DEL INTERESADO Y DE SUS FAMILIARES (MAYORES DE EDAD) DE SER EL CASO.
- 4.- ORIGINAL (ES) DE LOS RECIBOS OFICIALES NUMEROS \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, CON LOS QUE SE ACREDITA EL PAGO DE LOS DERECHOS MIGRATORIOS CORRESPONDIENTES, EXCEPTO LOS CASADOS CON MEXICANO (A).
- 5.- DOS CARTAS DE BUENA CONDUCTA DIRIGIDAS A LA SECRETARIA DE GOBERNACION.
- 6.- CONSTANCIA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EN LA QUE SE ACREDITA QUE EL INTERESADO SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.
- 7.- FOTOCOPIA DEL REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES.
- 8.- CONSTANCIA DE SUBSISTENCIA DEL VINCULO MATRIMONIAL Y/O DEPENDENCIA ECONOMICA.
- 9.- CARTA DEL INTERESADO DIRIGIDA A LA SECRETARIA DE GOBERNACION, EN LA QUE MANIFIESTE LAS ACTIVIDADES A LAS QUE PRETENDE DEDICARSE EN LO FUTURO (SERALAN DO SU DOMICILIO PARTICULAR ACTUAL).
- 10.- COSNTANCIA DE LA EMPRESA O INSTITUCION DONDE PRESTE SUS SERVICIOS EN LA QUE SE SOLICITE EL CAMBIO DE CALIDAD DE INMIGRANTE A INMIGRADO, DE SER EL CASO.



FRONTO 9  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO  
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS  
Departamento de Trámites Migratorios

CAMBIO DE ACTIVIDADES

FECHA

DEPENDENCIA

Datos Personales

NOMBRE \_\_\_\_\_

NACIONALIDAD \_\_\_\_\_ ESTADO CIVIL \_\_\_\_\_

DOMICILIO \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ PASAPORTE No- \_\_\_\_\_

FUNCIONES QUE DESEMPEÑA \_\_\_\_\_  
LAS ANOTADAS EN FM

\_\_\_\_\_ SUELDO \_\_\_\_\_

FUNCIONES QUE DESEMPEÑARA \_\_\_\_\_  
CARGO ACADÉMICO

\_\_\_\_\_ SUELDO \_\_\_\_\_

EXP. DE GOBERNACION \_\_\_\_\_ TEMPORALIDAD \_\_\_\_\_

ACLARACIONES:

Utilice la parte posterior de la hoja en caso necesario

ANEXOS: (VER PARTE POSTERIOR)

OBSERVACIONES Y AUTORIZACION  
SECRETARIA GENERAL

ACUSE DE RECIBO (Sello o Firma, o Ambos)  
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

TITULAR DE LA DEPENDENCIA (Firma)

NOMBRE Y FIRMA

Nombre \_\_\_\_\_

- 1.- ORIGINAL DE LA DOCUMENTACION MIGRATORIA DEL INTERESADO.
- 2.- FOTOCOPIAS DE DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD ACADEMICA DEL INTERESADO (DIPLOMAS, TITULOS, ETC.) SI PROVIENEN DEL EXTRANJERO ESTARAN DEBIDAMENTE LEGALIZADAS POR EL C. CONSUL DE MEXICO DEL LUGAR DONDE PROCEDAN Y AUTENTICADA LA FIRMA DE DICHO FUNCIONARIO POR LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.
- 3.- OTROS (ESPECIFICAR).



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO  
 DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS  
 Departamento de Trámites Migratorios

CAMBIO DE ADSCRIPCION

FECHA

DEPENDENCIA

Datos Personales

NOMBRE \_\_\_\_\_

NACIONALIDAD \_\_\_\_\_ ESTADO CIVIL \_\_\_\_\_

DOMICILIO ACTUAL \_\_\_\_\_

PASAPORTE No.- \_\_\_\_\_

FUNCIONES QUE DESEMPEÑARA \_\_\_\_\_  
CARGO ACADEMICO, NUM. DE HORAS

SUELDO \_\_\_\_\_

FM \_\_\_\_\_ No.- \_\_\_\_\_ TEMPORALIDAD \_\_\_\_\_

EXPEDIENTE GOBERNACION \_\_\_\_\_

ACLARACIONES

Utilice la parte posterior de la hoja en caso necesario.

ANEXOS (VER PARTE POSTERIOR)

OBSERVACIONES Y AUTORIZACION  
 SECRETARIA GENERAL

ACUSE DE RECIBO (Sello o Firma, o Ambos)  
 DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

TITULAR DE LA DEPENDENCIA (Firma)

NOMBRE Y FIRMA

Nombre \_\_\_\_\_

- 1.- ORIGINAL DE LA DOCUMENTACION MIGRATORIA DEL INTERESADO.
- 2.- CONSTANCIA EXPEDIDA POR LA INSTITUCION O EMPRESA DONDE EL EXTRANJERO PRESTO SUS SERVICIOS, LA CUAL DEBERA ESTAR FECHADA DENTRO DE LOS QUINCE DIAS EN QUE DEJO DE HACERLO.
- 3.- CARTA DIRIGIDA A LA SECRETARIA GENERAL ACADEMICA, SIGNADA POR EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA, EN LA QUE SE ACREDITE QUE EL EXTRANJERO HA DEJADO DE PRESTAR SUS SERVICIOS (EN EL CASO DE QUE TRABAJARA EN ALGUNA DEPENDENCIA UNIVERSITARIA) LA CUAL DEBERA ESTAR FECHADA DENTRO DE LOS QUINCE DIAS EN QUE DEJO DE HACERLO.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Departamento de Trámites Migratorios

REFRENDO

SE SOLICITA REFRENDO No.- \_\_\_\_\_

FECHA \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA

Datos Personales

NOMBRE \_\_\_\_\_

NACIONALIDAD \_\_\_\_\_ ESTADO CIVIL \_\_\_\_\_

DOMICILIO \_\_\_\_\_

PASAPORTE No: \_\_\_\_\_

FUNCIONES QUE DESEMPEÑA \_\_\_\_\_  
LAS ANOTADAS EN Fm 2

SUELDO \_\_\_\_\_

FM 2 No.- \_\_\_\_\_

EXPEDIENTE GOBERNACION \_\_\_\_\_

ACLARACIONES

Utilice la parte posterior de la hoja en caso necesario.

ANEXOS: (VER PARTE POSTERIOR)

OBSERVACIONES Y AUTORIZACION  
SECRETARIA GENERAL

ACUSE DE RECIBO (Sello o Firma, o Ambos)  
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

TITULAR DE LA DEPENDENCIA (Firma)

NOMBRE Y FIRMA

Nombre \_\_\_\_\_

- 1.- ORIGINAL DE LA FM2 DEL INTERESADO.
- 2.- ORIGINAL (ES) DE LA (S) FM2 DE LOS FAMILIARES DEL INTERESADO.
- 3.- ORIGINAL (ES) DEL (DE LOS) RECIBO (S) OFICIAL (ES) NOS. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, CON EL (LOS) QUE SE ACREDITE EL PAGO DEL - -  
(DE LOS) IMPUESTO (S) MIGRATORIO (S) CORRESPONDIENTE (S).
- 4.- CONSTANCIA (S) DE SUBSISTENCIA DEL VINCULO MATRIMONIAL Y/O DEPENDENCIA --  
ECONOMICA.
- 5.- FOTOCOPIA DE LA CEDULA PERSONAL DEL R.F.C. DEL INTERESADO (TRATANDOSE DE  
1er. REFRENDO).
- 6.- CONSTANCIA (S) EXPEDIDA (S) POR EMPRESA O INSTITUCION (MENCIONANDO EL - -  
SUELDO MENSUAL) DONDE EL EXTRANJERO PRESTE SUS SERVICIOS ADEMAS DE ESTA -  
UNIVERSIDAD, DE SER EL CASO.

NOTA: ESTA SOLICITUD DEBERA SER PRESENTADA DENTRO DE LOS TREINTA DIAS --  
ANTERIORES A LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL ULTIMO REFRENDO.



FORMATO 12

## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

## INFORME DE ACTIVIDADES DEL INMIGRADO

FECHA \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

## DATOS PERSONALES

NOMBRE \_\_\_\_\_

NACIONALIDAD \_\_\_\_\_

ESTADO CIVIL \_\_\_\_\_

DOMICILIO \_\_\_\_\_

PASAPORTE No. \_\_\_\_\_

FUNCIONES QUE DESEMPEÑA ACTUALMENTE, O DESEMPEÑARA \_\_\_\_\_

(CARGO ACADEMICO)

SUELDO \_\_\_\_\_

FUNCIONES QUE DESEMPEÑABA \_\_\_\_\_

(HAS ANOTADAS EN LA FMI)

SUELDO \_\_\_\_\_

FMZ No. \_\_\_\_\_

EXP. DE GOBERNACION \_\_\_\_\_

TEMPORALIDAD \_\_\_\_\_

ACLARACIONES

(UTILICE LA PARTE POSTERIOR DE LA HOJA EN CASO NECESARIO)

## ANEXOS (VER PARTE POSTERIOR)

## OBSERVACIONES Y AUTORIZACION

SECRETARIA GENERAL

NOMBRE Y FIRMA

## ACUSE DE RECIBO

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

TITULAR DE LA DEPENDENCIA

TITULAR DE LA DEPENDENCIA

NOMBRE Y FIRMA

NOTA: ESTE INFORME DEBERA SER PRESENTADO ANTE LA SECRETARIA DE GOBERNACION  
DENTRO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE SE VERIFIQUE EL CAMBIO DE LA  
ACTIVIDAD O SU INGRESO COMO PERSONAL DE LA U N A M

06AJ-13-06-0

**1. Original de la documentación migratoria del interesado.**

**2. Carta del interesado dirigida a la Secretaría de Gobernación en la que indique las actividades que dejó de realizar a las que desacompañará anotando la fecha.**



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**  
**DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS**  
**INFORME DE BAJA**

FECHA \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

DATOS PERSONALES

NOMBRE \_\_\_\_\_

NACIONALIDAD \_\_\_\_\_ ESTADO CIVIL \_\_\_\_\_

DOMICILIO \_\_\_\_\_

PASAPORTE No. \_\_\_\_\_

FUNCIONES QUE DESEMPEÑABA \_\_\_\_\_

(LAS ANOTACIONES EN LA F.M.)

SUELDO \_\_\_\_\_

FECHA DE LA BAJA \_\_\_\_\_

FM No. \_\_\_\_\_ EXP. DE GOBERNACION \_\_\_\_\_

ACLARACIONES

(UTILICE LA PARTE POSTERIOR DE LA HOJA EN CASO NECESARIO)

OBSERVACIONES Y AUTORIZACION  
SECRETARIA GENERALACUSE DE RECIBO  
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS\_\_\_\_\_  
TITULAR DE LA DEPENDENCIA

TITULAR DE LA DEPENDENCIA

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA

**NOTA:** ESTE INFORME DEBERA SER PRESENTADO ANTE LA SECRETARIA GENERAL  
 AL DIA SIGUIENTE DE QUE EL EXTRANJERO CAUSE BAJA POR CUALQUIER  
 MOTIVO.

## A N E X O S



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

A LOS SEÑORES COORDINADORES, DIRECTORES DE FACULTADES, ESCUELAS, INSTITUTOS, CENTROS, DIRECTORES GENERALES, SECRETARIOS ADMINISTRATIVOS Y JEFES DE UNIDAD ADMINISTRATIVA  
P r e s e n t e .

Como complemento a la circular No. AG-02/86, del 21 de abril de 1986, emitida conjuntamente por la Secretaría General y la Abogacía General de esta Institución, nos permitimos comunicarles el trámite que deberá seguirse para efectuar o regularizar la contratación del personal extranjero que posea la calidad migratoria de inmigrado.

Inmigrado es el extranjero que adquiere derechos de residencia definitiva en el país, pero no la nacionalidad mexicana, y que conforme a lo dispuesto en la Ley General de Población, no está obligado a solicitar permiso de trabajo, pero sí tiene la obligación de informar a la Secretaría de Gobernación cualquier ampliación o cambio de sus actividades. En razón de lo anterior y a efecto de que esta Universidad pueda cumplir cabalmente con lo preceptuado en la legislación, se hace necesario que:

a). Todo inmigrado, que haya cambiado o ampliado sus actividades en esta Institución, y, consecuentemente, solicite a la Secretaría General que informe a la Secretaría de Gobernación sobre la modificación efectuada, deberá presentar su solicitud por escrito, a través de la dependencia de su adscripción, dentro de los treinta días siguientes a aquel en que se realizó el cambio o la ampliación, anexando su documentación migratoria y carta personal en la que manifieste las actividades a desarrollar.

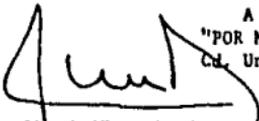
Los nombramientos o contratos de los inmigrados iniciarán su vigencia a partir de la fecha en la que la Secretaría de Gobernación asiente la anotación correspondiente en el documento migratorio del interesado, y sin esa anotación, la Dirección General de Personal no efectuará trámite de alta alguno en favor del extranjero.

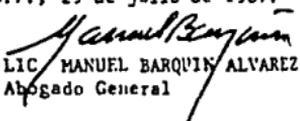
b). Se verifique que en el documento migratorio de los inmigrados aparezca la anotación correspondiente a su último nombramiento. En los casos en que no exista tal nota, o bien, no coincida con el nombramiento actual, deberá turnarse a la Secretaría General la solicitud respectiva, para su regularización ante la Secretaría de Gobernación.

A t e n t a m e n t e .

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cd. Universitaria, D.F., 29 de julio de 1987.

  
DR. JOSE NARRO ROBLES  
Secretario General

  
LIC. MANUEL BARQUIN ALVAREZ  
Abogado General



## C I R C U L A R No. 21

UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

A LOS SEÑORES COORDINADORES, DIRECTORES  
DE FACULTADES, ESCUELAS, INSTITUTOS, CENTROS,  
DIRECTORES GENERALES, JEFES DE DEPARTAMENTO,  
JEFES DE UNIDAD ADMINISTRATIVA,  
P R E S E N T E S .

Anexo a la presente el nuevo Instructivo para  
Asuntos Migratorios del Personal Extranjero al servi-  
cio de la UNAM, elaborado recientemente por la Ofici-  
na del Abogado General, que deja sin efectos al ante-  
rior.

Asimismo, y con objeto de estar en condicio-  
nes de brindar un mejor servicio en la realización --  
de los trámites migratorios evitando retrasos y mul-  
tas por vencimiento suplico a ustedes tomar nota de -  
la anticipación con que deberán presentarse a esta --  
Secretaría las solicitudes correspondientes.

- |   |   |
|---|---|
| a) Permisos de Interna-<br>ción.                            | 90 días antes de la<br>fecha en que deba -<br>iniciar actividades<br>el extranjero. |
| b) Permisos de Trabajo<br>y Ampliación de Acti-<br>vidades. | 30 días antes de la<br>fecha en que deba -<br>iniciar actividades.                  |
| c) Prórrogas, Refrendos<br>y Revalidaciones                 | 30 días antes del -<br>vencimiento.   |
| d) Cambios de Calidad -<br>Migratoria.                      | 30 días de anticipa-<br>ción.   |
| e) Permisos de Salida -<br>del País.                        | 20 días antes de la<br>fecha en que se pro-<br>pone la salida.                      |
| f) Otros trámites   | 15 días de anticipa-<br>ción.   |

Por último, considero conveniente señalar que, para una mayor celeridad en el trámite, todas las solicitudes que impliquen una Nueva Contratación deberán acompañarse de Currículum Vitae, copia de la documentación académica del interesado (títulos o grados que posea) y demás requisitos indicados en los formularios que se anexan al instructivo.

A T E N T A M E N T E  
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"  
Cd. Universitaria, a 15 de junio de 1981.



LIC. RAUL BEJAR NAVARRO  
SECRETARIO GENERAL

ANEXOS: Los que se indican.

RBN/FGP/gjc.

c) Propuesta.

Dadas las condiciones anteriores del presente trabajo, se llega a la recomendación de proponer un nuevo instructivo que en su momento se espera pueda ser presentado a la consideración de las autoridades universitarias correspondientes.\*

Dicho Instructivo fue diseñado por un grupo de universitarios cuyos comentarios ayudaron a mejorar la propuesta.\*\*

Con el nuevo proyecto de Instructivo se pretendió hacer uno más accesible o entendible, para comprenderse por cualquier persona y no solamente por un especialista en Derecho, se modificó la estructura completamente a la anterior, haciendo una presentación más ordenada y actual ya que en el otro se empleaban números romanos y no se seguía un orden determinado. Además se clasificó en cinco partes, la Primera en Aspectos Generales, la segunda en Calidades Migratorias, el tercero en Trámites Migratorios, el cuarto en Modalidades de los Trámites y el quinto en Notas Importantes.

---

\* Colegio de Directores de la UNAM.

\*\* Para la elaboración del documento se contó con el apoyo del Dr. Salvador Malo Alvarez, Secretario General de la UNAM, la Act. Rocío Llarena, Directora General de Planeación, el Lic. Juan José Sánchez Rueda, Asesor del Secretario General, el Lic. José Luis Meneses Molina, Subjefe del Departamento Administrativo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la Lic. María Elena Arriaga, Abogada Auxiliar de la citada Dirección, el Lic. Javier Luna, Asesor de la Dirección General de Planeación y la autora de este trabajo María de Lourdes Cárdenas Ramírez.

En la parte número uno se indicó que no se le dará ocupación a ningún extranjero sin previo permiso de la Secretaría de Gobernación.

En el punto dos se elaboró un cuadro número 1 en donde se detallan las calidades y características migratorias más utilizadas para dar ocupación al personal académico extranjero, así como la forma migratoria empleada para ello.

La parte número 3 comprende los trámites migratorios más usuales y a la vez se elaboró un segundo cuadro que comprende dichos trámites y la manera como se deben presentar a la Secretaría General de la UNAM.

En el punto número 4 las Modalidades de los Trámites se presenta en forma individual cada uno de los trámites haciendo una descripción sencilla de en qué consisten, indicando la temporalidad que se debe emplear al hacer cada trámite y detallando el número de formatos que se utilizan en cada gestión en especial.

En el anterior instructivo se habían contemplado hasta trece formatos que eran los siguientes:

1. PERMISOS DE INTERNACION.
2. PRORROGAS.
3. REVALIDACIONES.
4. PERMISOS DE TRABAJO.
5. AMPLIACIONES DE ACTIVIDADES.

6. CAMBIOS DE CALIDAD DE NO INMIGRANTE A INMIGRANTE.
7. CAMBIOS DE CARACTERISTICA MIGRATORIA DE NO INMIGRANTE TURISTA, ESTUDIANTE, VISITANTE DISTINGUIDO A NO INMIGRANTE VISITANTE.
8. CAMBIO DE CALIDAD MIGRATORIA DE INMIGRANTE A INMIGRADO.
9. CAMBIOS DE ACTIVIDADES.
10. CAMBIOS DE ADSCRIPCION.
11. REFRENDOS.
12. INFORME DE ACTIVIDADES DE INMIGRADO.
13. INFORME DE BAJA.

Con los formatos antes citados se gestionaban los trámites migratorios más solicitados por los académicos extranjeros universitarios, pero como también pedían la realización de otro tipo de trámites no considerados en los trece citados se procedió a elaborar cinco nuevos formatos necesarios para el mejor desempeño de las actividades administrativas indispensables para la atención del personal académico extranjero tales formatos son los siguientes:

- CONSTANCIA DE EMPLEO, SUELDO Y ANTIGUEDAD.
- REPOSICION O DUPLICADO DE DOCUMENTO MIGRATORIO.
- CAMBIOS DE DOMICILIO.
- AVISO DE DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES.
- PERMISO DE ENTRADA Y SALIDA AL PAIS Y SALIDA DEFINITIVA.

Debido a que la atención al personal académico extranjero se ha extendido, la Universidad Nacional Autónoma de México

a través de la Secretaría General y la Dirección General de Asuntos Jurídicos se coordinaron para facilitar dichos trámites y evitar retrasos innecesarios en la autorización de éstos, evitando irregularidades que propicien problemas que se pueden evitar con el conocimiento adecuado del trámite a seguir, tanto de la dependencia contratante como del personal contratado.

En el punto número 5 se dan recomendaciones generales y se citan las únicas dependencias autorizadas para hacer gestiones migratorias en la Secretaría de Gobernación, así como la ubicación y teléfonos de la Secretaría General de la UNAM y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de nuestra casa de estudios.

Estamos conscientes de que en este campo hay todavía mucho por hacer para mejorar como hemos dicho, la mencionada situación, quedan pues, las posibilidades abiertas para posteriores investigaciones al respecto.

En seguida presentamos el Instructivo para los Trámites Migratorios del Personal Académico Extranjero al Servicio de la UNAM, que pretendemos se llegue a sustituir en el futuro por el que actualmente tiene nuestra Universidad.

**PROYECTO DE INSTRUCTIVO.**

**INSTRUCTIVO PARA LOS TRAMITES  
MIGRATORIOS DEL PERSONAL ACADEMICO  
EXTRANJERO AL SERVICIO DE LA UNAM**



**SECRETARIA GENERAL**

# INDICE

INTRODUCCION .....	1	4.13 Constancia de Empleo, Sueldo y Antigüedad .....	10
1. ASPECTOS GENERALES .....	1	4.14 Reposición o Duplicado de Documento Migratorio .....	11
2. CALIDADES MIGRATORIAS .....	2	4.15 Cambio de Domicilio .....	11
3. TRAMITES MIGRATORIOS .....	4	4.16 Aviso de Desempeño de Actividades .....	12
4. MODALIDADES DE LOS TRAMITES .....	6	4.17 Permiso de Entrada y Salida del País y Salida Definitiva .....	12
4.1 Permisos de Internación .....	6	5. NOTAS IMPORTANTES .....	12
4.2 Prórrogas .....	7	ANEXOS .....	15
4.3 Revalidaciones .....	7		
4.4 Permisos de Trabajo .....	7		
4.5 Ampliaciones de Actividades .....	7		
4.6 Cambio de Característica Migratoria de <i>No Inmigrante Turista, Estudiante o Visitante Distinguido a No Inmigrante Visitante</i> .....	8		
4.7 Cambio de Calidad Migratoria .....	8		
4.8 Cambio de Actividades .....	8		
4.9 Cambio de Adscripción .....	9		
4.10 Refrendos .....	9		
4.11 Informe de Actividades de Inmigrado .....	9		
4.12 Informe de Baja .....	10		

# INSTRUCTIVO PARA LOS TRAMITES MIGRATORIOS DEL PERSONAL ACADEMICO EXTRANJERO AL SERVICIO DE LA UNAM

## INTRODUCCION

La Universidad Nacional Autónoma de México eventualmente contrata personal académico extranjero con el objeto de intercambiar experiencias y conocimientos y enriquecer las investigaciones que, en diversas ramas científicas, humanísticas y tecnológicas, se desarrollan en la Institución. Por tal razón, la Universidad ha establecido un procedimiento para ayudar a estos extranjeros a cumplir con los requerimientos y las disposiciones que en materia de migración han fijado las autoridades del Gobierno Mexicano.

Ese procedimiento descansa en la Secretaría General de la UNAM, a cuya oficina deberán dirigirse todas las solicitudes de apoyo en asuntos migratorios, y en la Oficina del Abogado General, cuya Dirección General de Asuntos Jurídicos es la única dependencia universitaria autorizada para realizar gestiones ante la Secretaría de Gobernación.

El presente instructivo tiene por objeto señalar los pasos y documentos que deben seguirse y presentarse para que la Universidad Nacional pueda ayudar en los trámites y gestiones migratorias de los extranjeros que prestan o desean prestar sus servicios en ella.

El instructivo es aplicable sólo para las personas con alguna de las calidades migratorias de extranjero: *No Inmigrante, Inmigrante* o *Inmigrado*, y no para los mexicanos por naturalización.

## 1. ASPECTOS GENERALES

Las dependencias universitarias deberán abstenerse de dar ocupación a los extranjeros que no comprueben haber obtenido previamente la autorización específica de la Secretaría de Gobernación para realizar actividades remuneradas en esta Institución, de conformidad con lo

estipulado en los artículos 74 de la Ley General de Población y 122 del Reglamento, que a la letra dicen:

Art. 74.- Nadie deberá dar ocupación a extranjeros que no comprueben su legal estancia en el país y sin haber obtenido la autorización específica para prestar ese determinado servicio.

Art. 122.- Los extranjeros sólo podrán dedicarse a las actividades expresamente autorizadas por la Secretaría. Para proporcionar trabajo a un extranjero los interesados deberán cerciorarse de que las condiciones de su calidad migratoria le permiten desarrollar las actividades de que se trate; en caso contrario se abstendrán de contratar sus servicios.

Por otro lado, es importante señalar que la Universidad debe informar de inmediato a la Secretaría de Gobernación cuando por cualquier motivo cause baja el extranjero.

## 2. CALIDADES MIGRATORIAS

Los extranjeros en México se internan y permanecen en el país con alguna de estas tres calidades migratorias: *No Inmigrante, Inmigrante* e *Inmigrado*. Cada una de ellas tiene características y variantes particulares que requieren trámites y formatos de solicitud específicos. El Cuadro I resume la información anterior para los casos más comunes.

CUADRO I

CALIDAD MIGRATORIA	CARACTERISTICAS	FORMAS MIGRATORIAS
NO INMIGRANTE	Turista	FMT
	Visitante	FM-3
	Estudiante	FM-3
	Asilado Político	FM-3
	Visitante Distinguido	FM-16
INMIGRANTE	Científico	FM-2
	Investigador	FM-2
	Profesional	FM-2
	Deportista	FM-2
INMIGRADO		FM-2

La calidad migratoria más frecuentemente solicitada por la Universidad es la de **NO INMIGRANTE** -extranjero con permiso para internarse y permanecer temporalmente en el país-, en sus diversas características de:

a) *Visitante*

Esta característica migratoria se concede usualmente por un año y autoriza al extranjero a realizar una actividad remunerada en la UNAM. Cuando se trata de científicos, técnicos, artistas o deportistas, la Secretaría de Gobernación puede prorrogar este permiso hasta cuatro ocasiones. Una vez agotadas éstas, puede solicitarse el cambio de calidad migratoria de *No Inmigrante a Inmigrante*.

b) *Estudiante*

Esta característica migratoria no autoriza al extranjero a desarrollar actividades remuneradas excepto las Prácticas Profesionales y el Servicio Social correspondiente a sus estudios.

c) *Asilado Político*

Quien tenga la característica migratoria de *Asilado Político* puede prestar sus servicios en la UNAM si obtiene para ello el Permiso de Trabajo.

d) *Visitante Distinguido*

En casos excepcionales de gran beneficio académico para la Universidad, la Secretaría de Gobernación puede otorgar un permiso de cortesía a investigadores, estudiosos o humanistas de reconocido prestigio para internarse en el país. Este permiso, prorrogable, sólo se da bajo la condición de que el extranjero no reciba remuneración alguna por las actividades que realice en la UNAM.

La calidad de **INMIGRANTE** se otorga al extranjero que se interna al país con el propósito de radicar en él, en tanto adquiere la calidad de *Inmigrado*.

La calidad de **INMIGRADO** se reserva para el extranjero que adquiere residencia definitiva en el país pero no la nacionalidad mexicana. Por ello, el Inmigrado debe acatar las disposiciones de la Ley General de Población.

### 3. TRAMITES MIGRATORIOS

Los trámites para los que más frecuentemente se solicita el apoyo de la UNAM están enlistados en el Cuadro II. El numeral localizado a la derecha de cada uno de ellos indica la sección de este instructivo en donde se describen sus modalidades más importantes.

CUADRO II

TRAMITES MIGRATORIOS	SECCION
Permiso de Internación	4.1
Prórrogas	4.2
Revalidaciones	4.3
Permisos de Trabajo	4.4
Ampliaciones de Actividades	4.5
Cambio de Característica Migratoria (de No Inmigrante Turista, Estudiante o Visitante Distinguido a No Inmigrante Visitante)	4.6
Cambio de Calidad Migratoria	4.7
a) De No Inmigrante a Inmigrante	
b) De Inmigrante a Inmigrado	
Cambios de Actividades	4.8
Cambios de Adscripción	4.9
Refrendos	4.10
Informe de Actividades de Inmigrado	4.11
Informe de Baja	4.12
Constancia de Empleo, Sueldo y Antigüedad	4.13
Reposición o Duplicado de la Forma Migratoria	4.14
Cambios de Domicilio	4.15
Aviso de Desempeño de Actividades	4.16
Permiso de Salida y Entrada al país, y Salida Definitiva	4.17

Para obtener el apoyo de la Universidad en los trámites migratorios de algún académico de nacionalidad extranjera, el titular de la dependencia universitaria en la que el extranjero en cuestión presta o prestará sus servicios deberá solicitar ese apoyo a la Secretaría General de la UNAM.

Esa petición deberá acompañarse con las formas debidamente llenadas que correspondan al trámite migratorio que se vaya a efectuar y con los documentos que en éstas se solicitan.

Una vez recibida la solicitud con la documentación requerida anexa, la Secretaría General de la UNAM la turnará, con las instrucciones necesarias, a la Oficina del Abogado General, cuya Dirección General de Asuntos Jurídicos realizará las gestiones ante la Secretaría de Gobernación.

Iniciados los trámites, el extranjero y la dependencia interesada deberán mantenerse en continua comunicación con la Secretaría General y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la UNAM para informarse del curso del proceso ante las autoridades migratorias.

Si el extranjero realiza alguna gestión ante la Secretaría de Gobernación en forma particular o recibe correspondencia de ésta en su domicilio, de inmediato deberá comunicarlo o enviar una copia fotostática a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la UNAM para que ésta pueda llevar el seguimiento del trámite en cuestión de manera eficiente y pueda mantener actualizado el expediente respectivo. Lo mismo se aplica a las dependencias universitarias que reciban correspondencia de la Secretaría de Gobernación.

Los extranjeros y las dependencias a las que están adscritos tienen la obligación de informar a la Secretaría General y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la UNAM, cuando ocurra un cambio de domicilio, de situación migratoria, de estado civil, o del nacimiento de hijos. Esta obligación es vigente mientras el extranjero esté vinculado con la Universidad y no sólo mientras se esté realizando algún trámite.

De igual manera, la dependencia universitaria en la que está adscrito el extranjero adquiere la obligación de informar a la Secretaría General de la UNAM cuando ocurra su baja o separación. Esto con el propósito de que

la Universidad pueda informar de ello a la Secretaría de Gobernación dentro del plazo de 15 días que fija el artículo 61 de la Ley General de Población. De no hacerse así, tanto el extranjero como la UNAM se harán acreedores a una sanción.

La Universidad no efectuará pago alguno ni recibirá cantidad alguna relacionada con las materias tratadas en la Ley General de Población. Los extranjeros serán responsables de pagar los derechos que fija la Ley Federal de Derechos, en las cajas recaudadoras localizadas en la Dirección General de Servicios Migratorios de la Secretaría de Gobernación, en las oficinas federales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o en las instituciones bancarias autorizadas.

Tanto las dependencias universitarias como los extranjeros que en ella laboren o estudien serán los responsables de estar pendientes de la fecha de vencimiento de sus permisos y de solicitar oportunamente la intervención de la Secretaría General de la UNAM para tramitar una prórroga, un cambio migratorio u otro trámite posterior al que esté por vencerse, cuando se requiera.

## 4. MODALIDADES DE LOS TRÁMITES

### 4.1 Permisos de Internación

Cuando alguna dependencia pretenda contratar los servicios de extranjeros que se encuentren fuera del país, deberá solicitar a la Secretaría General de la UNAM que realice los trámites para obtener el Permiso de Internación por lo menos con 60 días de anticipación a la fecha en que el extranjero inicie sus funciones.

El pago de los derechos de internación se efectuará, cuando sea el caso, en la Embajada o Consulado mexicano que documente al extranjero. Los cargos de correspondencia, telégrafos u otros imputables a la UNAM serán cargados a la dependencia universitaria solicitante. Además, se deberá obtener el "Permiso de Trabajo" (véase sección 4.4).

La solicitud de Permiso de Internación se hace mediante la forma DGAJ-I-02-01-91 (Anexo 1).

Trámite se deberá iniciar con 60 días de anticipación a la fecha en la que el extranjero comience sus nuevas actividades, con el fin de solicitar el cambio ante la Secretaría de Gobernación. Se utilizará para ello la forma DGAJ-1-02-09-91 (Anexo 9).

#### 4.9 Cambio de Adscripción

Para gestionar el cambio de adscripción del personal extranjero dentro de la propia UNAM, es decir, para que labore en una dependencia universitaria distinta a aquella para la cual fue autorizado, la dependencia interesada en sus servicios deberá cumplimentar la forma DGAJ-1-02-10-91 y enviarla a la Secretaría General de la UNAM dentro de los 60 días anteriores al cambio referido (Anexo 10).

#### 4.10 Refrendo

Cuando subsistan las condiciones que motivaron la contratación de un extranjero con la calidad migratoria de *Inmigrante*, la dependencia universitaria solicitante enviará a la Secretaría General de la UNAM la forma DGAJ-1-02-11-91 para su trámite. Estos refrendos son anuales y podrán solicitarse únicamente en cuatro ocasiones. Las solicitudes deberán tramitarse dentro de los 60 días anteriores al vencimiento del último refrendo (Anexo 11).

#### 4.11 Informe de Actividades de Inmigrado

Aun cuando el personal extranjero que ostente la calidad de *Inmigrado* no está obligado a solicitar permiso de trabajo, sí debe informar a la Secretaría de Gobernación cualquier cambio en su situación académica. Para ello, el extranjero informará a la Secretaría de Gobernación las actividades que desempeñará en la UNAM dentro de los 30 días siguientes a la verificación del cambio. La forma que se deberá utilizar es la DGAJ-1-02-12-91 (Anexo 12).

Por otra parte, es importante destacar que existe una gran cantidad de extranjeros al servicio de esta Institución que poseen la Calidad de *Inmigrado* con determinados nombramientos, mismos que en la mayoría de los casos no coinciden con los que están anotados en su documentación migratoria o simplemente no están anotados, por lo que a efecto de

regularizar esta situación deberán verificar que la documentación migratoria de estos extranjeros tenga registrado el nombramiento otorgado y, en aquellos casos en los que no aparezca o haya sido cambiado, deberán notificarlo inmediatamente a la Secretaría General de la UNAM para su regularización ante la Secretaría de Gobernación, con la documentación que el trámite requiera. Si no se cumple, se harán acreedores a la sanción económica que imponga la citada dependencia gubernamental.

#### 4.12 Informe de Baja

Cuando en una dependencia universitaria cause baja un extranjero, éste deberá comunicarlo tanto a la Dirección General de Personal como a la Secretaría General de la Universidad. Para ello, en cuanto la dependencia tenga conocimiento de la situación de baja deberá enviar la forma DGAJ-1-02-13-91 a la Secretaría General de la UNAM, con el propósito de que ésta informe del cambio a la Dirección General de Servicios Migratorios de la Secretaría de Gobernación, dentro del término de 15 días a que se refiere el artículo 61 de la Ley General de Población, misma que a la letra dice:

Quienes tengan a su servicio o bajo la dependencia económica a extranjeros, están obligados a informar a la Secretaría de Gobernación en un término de quince días, sobre cualquier circunstancia que altere o pueda modificar las condiciones migratorias a las que éstos se encuentran sujetos. Además, quedarán obligados a sufragar los gastos que origine la expulsión del extranjero cuando la Secretaría de Gobernación lo ordene.

En caso de no cumplir con esta disposición, la dependencia será la responsable de la sanción que imponga la Secretaría de Gobernación. (Anexo 13).

#### 4.13 Constancia de Empleo, Sueldo y Antigüedad

Cuando el extranjero en una dependencia universitaria requiera presentar una constancia de empleo, de sueldo o de antigüedad ante el ISSSTE, instituciones bancarias, hipotecarias, de deudas o de gestión en la misma

Universidad, será la Dirección General de Personal la que, a petición de la dependencia o del interesado, la extenderá previo visto bueno de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Cuando se trate de constancias que tienen por objeto realizar trámites ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, de Gobernación, o ante Embajadas o Consulados, el procedimiento a seguir es el establecido para los trámites migratorios, cubriendo a través de su dependencia los requisitos señalados en la forma DGAI-1-02-14-91 (Anexo 14).

#### 4.14 Reposición o Duplicado de Documento Migratorio

En los casos en que sea necesaria la reposición del documento migratorio, sea por falta de espacio para sellar las salidas y entradas, por saturación de las anotaciones complementarias, por deterioro o por pérdida, el interesado solicitará a la Secretaría General de la UNAM, a través de su dependencia de adscripción, que gestione su reposición ante la Secretaría de Gobernación. Ello se hará llenando y cumpliendo los requisitos señalados en la forma DGAI-1-02-15-91 (Anexo 15).

En los casos de extravío o robo, el titular del documento deberá acudir personalmente a levantar el acta de barandilla que acredite la pérdida del documento ante la Agencia del Ministerio Público correspondiente. La constancia deberá anexarse a la forma citada para que la Secretaría General de la UNAM proceda a solicitar el duplicado de la forma migratoria del extranjero.

#### 4.15 Cambio de Domicilio

El extranjero en la UNAM deberá avisar a su dependencia de adscripción sobre cualquier cambio de domicilio, con el fin de que ésta inicie el trámite respectivo ante la Secretaría General de la UNAM. Para ello se utilizará la forma DGAI-1-02-16-91, misma que deberá ir acompañada de una carta personal del interesado en la que se indique la fecha del cambio y la ubicación del nuevo domicilio, así como de un comprobante original de su residencia en el mismo (recibo de luz, teléfono, predio o el contrato de arrendamiento). El aviso deberá efectuarse dentro de un plazo de 30 días a partir de la fecha del cambio. De no hacerse, la Secretaría de

Gobernación podrá sancionar al extranjero que no cumpla con esta obligación (Anexo 16).

#### 4.16 Aviso de Desempeño de Actividades

En ocasiones la Secretaría de Gobernación indica que debe ser informada una vez que el extranjero se encuentre desempeñando las actividades para las cuales fue autorizado. En estos casos, la dependencia correspondiente solicitará a la Secretaría General de la UNAM que efectúe, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de despacho del oficio de autorización por parte de la dependencia del Ejecutivo, las gestiones necesarias para cumplir con esa resolución, mediante la forma DGAI-1-02-17-91 (Anexo 17). El extranjero que no cumpla oportunamente podrá ser sancionado por la Secretaría de Gobernación.

#### 4.17 Permiso de Entrada y Salida al País y Salida Definitiva

Cuando el extranjero adscrito a la UNAM tenga necesidad de abandonar el país en forma temporal, y su documento migratorio se encuentre en la Secretaría de Gobernación pendiente de resolución, la dependencia universitaria de adscripción deberá presentar la forma DGAI-1-02-18-91 a la Secretaría General de la UNAM. A su retorno al país, el interesado deberá devolver el documento que le fue expedido para salir y entrar en territorio mexicano (Anexo 18).

Si se tratase de un permiso para salir definitivamente del país, el interesado deberá manifestar la fecha y el lugar por dónde pretende abandonar el territorio nacional y adjuntar a la forma citada en el párrafo anterior, el original del documento migratorio o copia simple de la promoción pendiente de resolución.

En ambos casos el trámite deberá iniciarse con 30 días de anticipación a la fecha en que se pretenda salir del país.

#### 5. NOTAS IMPORTANTES

La Secretaría de Gobernación no reconoce validez alguna a las copias fotostáticas de los documentos migratorios del extranjero, excepto cuando

el documento haya sido extraviado. Por ello, invariablemente, se deberá enviar el documento original en el cual se asentará la autorización solicitada o, en su caso, se cancelará y expedirá uno nuevo.

Asimismo, deberá anexarse toda la documentación señalada al reverso de los formatos, incluyendo la copia fotostática del dictamen del Consejo Técnico de la dependencia de adscripción cuando así sea requerido.

Al recibir la Secretaría de Gobernación los originales de la documentación migratoria, entregará dos copias selladas del oficio petitorio que los amparan: una para el extranjero y la otra para su expediente en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la UNAM. La copia sellada por la Secretaría de Gobernación es el documento que avala la estancia legal del extranjero en el país y en la que se asienta que el original del documento migratorio fue recibido, mientras se resuelve el trámite de su gestión ante el Gobierno Mexicano.

En el caso de que un extranjero desee realizar trámites por sí mismo, para él o para sus familiares, ante la Secretaría de Gobernación, es recomendable que antes de iniciarlo se comunique a la Secretaría General o a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la UNAM, a fin de recibir orientación.

Los nombramientos o contratos firmados por los académicos extranjeros (*No Inmigrantes, Inmigrantes o Inmigrados*), deberán ser siempre a partir de la fecha específica de autorización, la cual aparecerá en el documento migratorio y en el oficio de autorización de la Secretaría de Gobernación.

Todo extranjero que se encuentre en el país (con la autorización de la Secretaría de Gobernación) para prestar sus servicios en la UNAM, deberá estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes. Esta constancia deberá ser remitida a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la UNAM.

Salvo las señaladas en este Instructivo, ninguna dependencia de la UNAM está autorizada para comunicarse con la Secretaría de Gobernación para solicitar autorización o para cumplir algún requisito fijado a los extranjeros.

Las únicas firmas autorizadas y registradas ante esa dependencia del Ejecutivo son las del Rector, el Secretario General, el Abogado General y el Director General de Asuntos Jurídicos de la UNAM.

Ningún extranjero podrá iniciar labores en la UNAM sin antes contar con la autorización expresa de la Secretaría de Gobernación. Por tanto, la Dirección General de Personal no ejecutará trámite alguno en favor del extranjero en cualquiera de sus calidades migratorias (*No Inmigrante, Inmigrante o Inmigrado*) si éste no cuenta con el permiso correspondiente de la citada dependencia del Ejecutivo.

La Secretaría de Gobernación normalmente otorga los permisos solicitados mediante la expedición de oficios o anotando lo conducente en los documentos migratorios del extranjero. De igual forma procede cuando los deja sin efecto.

Por ello, si el extranjero posee algún permiso de trabajo, y se encuentra realizando gestiones de prórrogas, refrendos, revalidaciones o cambios de calidad migratoria, éste continuará vigente independientemente del tiempo que dure el trámite hasta en tanto la Secretaría de Gobernación no lo declare oficialmente sin efecto. Al respecto, la Secretaría General y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la UNAM analizarán cada caso concreto.

Para cualquier aclaración relativa a los trámites señalados en este instructivo, favor de dirigirse a:

Secretaría General de la UNAM. Torre de Rectoría, 5o. piso, Ciudad Universitaria, D.F., Tels: 550.51.25 y 550.51.29.

Dirección General de Asuntos Jurídicos de la UNAM. Oficinas Administrativas Exteriores, tercer piso, costado sur de la Zona Cultural de Ciudad Universitaria, D.F., teléfono 622.63.32, 622.63.33, 622.63.34 y 622.63.35.

## ANEXOS



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO  
 DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS  
 Departamento de Trámites Migratorios  
 PERMISO DE INTERNACION ACADEMICOS EXTRANJEROS

ANEXO I

FECHA

DEPENDENCIA

TEL.

Datos Personales

NOMBRE \_\_\_\_\_  
 NACIONALIDAD ACTUAL \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD ANTERIOR \_\_\_\_\_  
 PASAPORTE No. \_\_\_\_\_ CALIDAD MIGRATORIA SOLICITADA \_\_\_\_\_  
 FUNCION QUE DESEMPEÑARA \_\_\_\_\_  
 SUELDO \_\_\_\_\_ TEMPORALIDAD \_\_\_\_\_  
 EMBAJADA O CONSULADO MEXICANO DONDE SE DOCUMENTARA \_\_\_\_\_  
 MEDIO DE TRANSPORTE \_\_\_\_\_ PUERTO DE ENTRADA \_\_\_\_\_  
 DOMICILIO EN EL EXTRANJERO \_\_\_\_\_

ACLARACIONES

Unirse la parte posterior de la hoja en caso necesario

Datos Familiares

PARENTESCO	NOMBRE	NACIONALIDAD	PASAPORTE No.

En caso de estar casado(s) con Mexicana(s) y/o tener hijo(s) nacidos(s) en el país, anexar:  
 1) Acta de matrimonio 2) Acta de nacimiento del cónyuge mexicana 3) Acta de nacimiento de hijo(s) nacidos(s)

REQUISITOS

- 1.- Si el Acta de Matrimonio procede del exterior deberá ser legalizada por el C. Cónsul Mexicano del lugar donde se expidió y posteriormente autenticar su firma ante la Dirección General de Asuntos Consulares de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Traduciéndola al español por perito legalmente autorizado (en caso de que esté en idioma distinto).
- 2.- La solicitud deberá presentarse con 60 días de anticipación a la fecha en la cual debe iniciar el extranjero sus actividades en la dependencia interesada.
- 3.- Dictamen del Consejo Técnico.
- 4.- Copia fotostática del pasaporte.
- 5.- Documentos con los que se acredite fehacientemente la capacidad académica del interesado (en caso de provenir del extranjero estarán debidamente legalizados por el C. Cónsul de México del lugar donde procedan y autenticada la firma de éste por la Secretaría de Relaciones Exteriores y traducidos al idioma español por perito autorizado por el Tribunal Superior de Justicia).

OBSERVACIONES Y AUTORIZACION

SECRETARIA GENERAL

NOMBRE Y FIRMA

ACUSE DE RECIBO (Sello o Firma, o Ambos)

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Fecha

TITULAR DE LA DEPENDENCIA (Firma)

Nombre



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO  
 DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS  
 Departamento de Trámites Migratorios  
**PRORROGA**

ANEXO 2

SE SOLICITA PRORROGA NO. \_\_\_\_\_ FECHA \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_ TEL. \_\_\_\_\_

**Datos Personales**

NOMBRE \_\_\_\_\_

NACIONALIDAD \_\_\_\_\_ ESTADO CIVIL \_\_\_\_\_

DOMICILIO \_\_\_\_\_

TEL. \_\_\_\_\_ PASAPORTE No. \_\_\_\_\_

FUNCIÓNES QUE DESEMPEÑA \_\_\_\_\_  
 LAS ANOTADAS EN FMI \_\_\_\_\_

SUELDO \_\_\_\_\_

FMI NO. \_\_\_\_\_

EXPEDIENTE GOBERNACION \_\_\_\_\_

**ACLARACIONES**

Usar la parte posterior de la hoja en caso necesario

**OBSERVACIONES Y AUTORIZACION**

SECRETARIA GENERAL

\_\_\_\_\_  
 NOMBRE Y FIRMA

**ACUSE DE RECIBO (Sello o Firma, o ambos)**

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

TITULAR DE LA DEPENDENCIA (FIRMA)

Nombre \_\_\_\_\_

**REQUISITOS**

- 1.-Original de la FMI del interesado.
- 2.-Original(es) de las FMIs de los familiares, de ser el caso.
- 3.-Original de recibo oficial, con el que se acredite el pago de los derechos migratorios correspondientes.
- 4.-Original(es) de los recibos oficiales num. \_\_\_\_\_ con los que se acredite el pago de los impuestos migratorios correspondientes (familiares), de ser el caso.
- 5.-Constancia(a) de subsistencia del vínculo matrimonial y/o dependencia económica, de ser el caso. Firmada por dos testigos con domicilio y original de credenciales de identificación.
- 6.-Constancia de la empresa o institución (mencionando el sueldo mensual) donde el extranjero presta sus servicios además de esta Universidad, de ser el caso.
- 7.-Esta solicitud deberá presentarse dentro de los 60 días anteriores al vencimiento de la prórroga anterior.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO  
 DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS  
 Departamento de Trámites Migratorios  
 REVALIDACION ASILADO POLITICO

ANEXO 3

FECHA

DEPENDENCIA

TEL.

Datos Personales

NOMBRE \_\_\_\_\_

NACIONALIDAD \_\_\_\_\_ ESTADO CIVIL \_\_\_\_\_

DOMICILIO \_\_\_\_\_

TEL. \_\_\_\_\_ PASAPORTE No. \_\_\_\_\_

FUNCIÓNES QUE DESEMPEÑA \_\_\_\_\_  
LAS ANOTADAS EN FINIS

\_\_\_\_\_ SUeldo \_\_\_\_\_

PAIS NO. \_\_\_\_\_

EXISTENTE COBERNACION \_\_\_\_\_

ACLARACIONES

Usar la parte posterior de la hoja en caso necesario

REQUISITOS

- 1.-Original del documento migratorio del interesado.
- 2.-Original(es) de los documentos migratorios de la familia, de ser el caso.
- 3.-Original(es) de los recibos de pago num. \_\_\_\_\_ con los que se acredite el pago de los derechos.
- 4.-La petición personal del interesado.
- 5.-Constancia de la empresa o institución donde preste sus servicios mencionando el sueldo, de ser el caso.
- 6.-Dictamen del Consejo Técnico respectivo, según sea el caso.
- 7.-La solicitud deberá presentarse 60 días antes del vencimiento del documento migratorio.

OBSERVACIONES Y AUTORIZACION

SECRETARIA GENERAL

ACUSE DE RECIBO (Sello o Firma, o ambos)

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

TITULAR DE LA DEPENDENCIA (FIRMA)

\_\_\_\_\_  
 NOMBRE Y FIRMA

Nombre: \_\_\_\_\_



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Departamento de Trámites Migratorios

PERMISO DE TRABAJO

ANEXO 4

FECHA

REQUISITOS

DEPENDENCIA

TEL.

Datos Personales

NOMBRE \_\_\_\_\_

NACIONALIDAD \_\_\_\_\_ ESTADO CIVIL \_\_\_\_\_

DOMICILIO \_\_\_\_\_

TEL. \_\_\_\_\_ PASAPORTE No. \_\_\_\_\_

FUNCIÓNES QUE DESEMPEÑARA \_\_\_\_\_

CARGO ACADÉMICO, NUM. DE HORAS

SUELDO \_\_\_\_\_

PH. \_\_\_\_\_ NO. \_\_\_\_\_ CALIDAD MIGRATORIA \_\_\_\_\_

EXPEDIENTE GOBERNACION \_\_\_\_\_ TEMPORALIDAD \_\_\_\_\_

ACLARACIONES

Usar la parte posterior de la hoja en caso necesario

- 1.-Original del FM de que es titular el interesado.
- 2.-Constancia de subsistencia del vínculo matrimonial (Inmigrantes casados con Mexicano(a), de ser el caso). Firmada por dos testigos, con nombre completo y domicilio y credenciales originales.
- 3.-Carta de apoyo de gestiones del cónyuge Mexicano, de ser el caso.
- 4.-Carta de apoyo de gestiones del interesado en favor de la UNAM.
- 5.-Documentos con los que se acredite fehacientemente la capacidad académica del interesado (en caso de provenir del extranjero, estarán debidamente legalizadas por el C. Cónsul de México del lugar donde procedan y autenticada la firma de éste por la Secretaría de Relaciones Exteriores). Y traducidos al idioma español por perito autorizado por el Tribunal Superior de Justicia.
- 6.-Dictamen del Consejo Técnico respectivo.
- 7.-La solicitud deberá presentarse con 60 días de anticipación a la fecha en la cual deba iniciar el extranjero sus actividades en la dependencia interesada.

OBSERVACIONES Y AUTORIZACION

SECRETARIA GENERAL

ACUSE DE RECIBO (Sello o Firma, o ambos)

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

TITULAR DE LA DEPENDENCIA (FIRMA)

NOMBRE Y FIRMA

Nombre \_\_\_\_\_



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO  
 DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS  
 Departamento de Trámites Migratorios  
 AMPLIACION DE ACTIVIDADES

ANEXO 5

FECHA

REQUISITOS

DEPENDENCIA

TEL.

Datos Personales

NOMBRE \_\_\_\_\_

NACIONALIDAD \_\_\_\_\_ ESTADO CIVIL \_\_\_\_\_

DOMICILIO \_\_\_\_\_

TEL. \_\_\_\_\_ PASAPORTE No. \_\_\_\_\_

PA. No. \_\_\_\_\_ FUNCIONES QUE DESEMPEÑA \_\_\_\_\_

CARGO ACADÉMICO, NÚM. DE HORAS

SUELDO \_\_\_\_\_

A PERCIBIR

FUNCIONES QUE DESEMPEÑA \_\_\_\_\_

INSTITUCION O EMPRESA \_\_\_\_\_

SUELDO \_\_\_\_\_

ACTUAL

EXPERIENTE GOBERNACION \_\_\_\_\_ TEMPORALIDAD \_\_\_\_\_

ACLARACIONES

Unir la parte posterior de la hoja en caso necesario

- 1.-Original de la documentación migratoria del interesado.
- 2.-Constancia de empleo y sueldo expedida por la empresa o institución donde el interesado presta sus servicios indicando cargo, sueldo y que no tiene inconveniente en que el extranjero preste sus servicios a esta Institución simultáneamente o, en su caso, constancia de baja de la empresa.
- 3.-Documentos con los que se acredite fehacientemente la capacidad académica del interesado (en caso de provenir del extranjero estarán debidamente legalizados por el C. Cónsul de México del lugar donde procedan y autenticada la firma de éste por la Secretaría de Relaciones Exteriores y traducida al idioma español, por perito autorizado por el Tribunal Superior de Justicia).
- 4.-Dictamen del Consejo Técnico respectivo.
- 5.-Original(es) de los recibos de pago núm. \_\_\_\_\_ con que se acredita el pago de los derechos.
- 6.-La solicitud deberá presentarse con 60 días de anticipación a la fecha en la cual deba iniciar el extranjero sus actividades en la dependencia interesada.

OBSERVACIONES Y AUTORIZACION

SECRETARIA GENERAL

NOMBRE Y FIRMA

ACUSE DE RECIBO (Sello o Firma, o ambos)

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

TITULAR DE LA DEPENDENCIA (FIRMA)

Nombre \_\_\_\_\_



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Departamento de Trámites Migratorios

CAMBIO DE CARACTERISTICA MIGRATORIA DE NO INMIGRANTE  
TURISTA, ESTUDIANTE, VISITANTE DISTINGUIDO A  
NO INMIGRANTE VISITANTE

ANEXO 6

FECHA

DEPENDENCIA

TEL.

REQUISITOS

Datos Personales

NOMBRE \_\_\_\_\_

NACIONALIDAD \_\_\_\_\_ ESTADO CIVIL \_\_\_\_\_

DOMICILIO \_\_\_\_\_

TEL. \_\_\_\_\_ PASAPORTE No. \_\_\_\_\_

FUNCIÓNES QUE DESEMPEÑABA \_\_\_\_\_  
CARGO ACADÉMICO, NUM. DE HORAS

\_\_\_\_\_ SUELDO \_\_\_\_\_

FM \_\_\_\_\_ NO. \_\_\_\_\_ CALIDAD MIGRATORIA \_\_\_\_\_

EXPIRENTE GOBERNACION \_\_\_\_\_ TEMPORALIDAD \_\_\_\_\_

PREJUDICATIVA DE VIAJES MÚLTIPLES \_\_\_\_\_ SI  \_\_\_\_\_ NO

ACLARACIONES

Usar la parte posterior de la hoja en caso necesario

- 1.-Original de la forma migratoria del interesado.
- 2.-Original del documento migratorio de la familia del interesado, de ser el caso.
- 3.-Documentos con los que se acredite fehacientemente la capacidad académica del interesado (en caso de provenir del extranjero estarán debidamente legalizados por el C. Cónsul de México del lugar donde procedan y autenticada la firma de éste por la Secretaría de Relaciones Exteriores).
- 4.-Curriculum vitae.
- 5.-Copia fotostática del pasaporte.
- 6.-Dictamen del Consejo Técnico respectivo.
- 7.-La solicitud deberá presentarse con 60 días de anticipación a la fecha en la cual deba iniciar el extranjero sus actividades en la dependencia interesada.

OBSERVACIONES Y AUTORIZACION

SECRETARIA GENERAL

ACUSE DE RECIBO (Sello o Firma, o ambos)

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

TITULAR DE LA DEPENDENCIA (FIRMA)

NOMBRE Y FIRMA

Nombre \_\_\_\_\_



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO  
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Departamento de Trámites Migratorios  
CAMBIO DE CALIDAD MIGRATORIA  
DE NO INMIGRANTE A INMIGRANTE

ANEXO 7

REQUISITOS

FECHA

DEPENDENCIA

TEL.

Datos Personales

NOMBRE

NACIONALIDAD ESTADO CIVIL

DOMICILIO

TEL. PASAPORTE No.

FUNCIÓNES QUE DESAMPLE

CARGO ACADÉMICO, NUM. DE HORAS

SUELDO

FM No.

TEMPORALIDAD

EXPEDIENTE GOBERNACION

ACLARACIONES

Usar la parte posterior de la hoja en caso necesario

OBSERVACIONES Y AUTORIZACION

SECRETARIA GENERAL

ACUSE DE RECIBO (Sello o Firma, o ambos)

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

TITULAR DE LA DEPENDENCIA (FIRMA)

Nombre

NOMBRE Y FIRMA

- Original del documento migratorio del interesado y de su familia en su caso.
- En caso de estar casado(a) con mexicana(o) y/o tener hijo(s) nacido(s) en el país, anexar:
  - Acta de matrimonio
  - Acta de nacimiento del cónyuge mexicano y/o
  - Acta de nacimiento del (los) hijo(s) mexicano(a)
- Constancia de subsistencia del vínculo matrimonial y/o dependencia económica firmada por dos testigos señalando nombre completo y domicilio particular y anexando original de credencial de identificación.
- Constancia expedida por empresa o institución donde el extranjero preste sus servicios además de esta Universidad, donde solicitan su cambio de calidad, de ser el caso.
- Curriculum vitae, y documentos con los que se acredite fehacientemente la capacidad académica del interesado (en caso de provenir del extranjero, estarán debidamente legalizados por el C. Cónsul de México del lugar donde procedan y autenticada la firma de éste por la Secretaría de Relaciones Exteriores).

Nota: Si el acta de matrimonio procede del exterior deberá ser legalizada por el C. Cónsul Mexicano del lugar donde se expidió y posteriormente autenticar su firma ante la Dirección General de Asuntos Consulares de la Secretaría de Relaciones Exteriores, traduciéndola al idioma español por perito legalmente autorizado por el Tribunal Superior de Justicia (en caso de que esté en idioma distinto).

- Fotocopia del Registro Federal de Contribuyentes.
- Cuatro cartas de recomendación, debidamente firmadas por las personas que las expiden, y fotocopia de identificación (con fotografía reciente y firma).
- La solicitud deberá presentarse 60 días antes del vencimiento del documento migratorio.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Departamento de Trámites Migratorios

CAMBIO DE CALIDAD MIGRATORIA  
DE INMIGRANTE A INMIGRADO

ANEXO 8

FECHA

REQUISITOS

DEPENDENCIA

TEL.

Datos Personales

NOMBRE \_\_\_\_\_

NACIONALIDAD \_\_\_\_\_ ESTADO CIVIL \_\_\_\_\_

DOMICILIO \_\_\_\_\_

TEL. \_\_\_\_\_ PASAPORTE No. \_\_\_\_\_

FUNCIONES O DESEMPEÑO \_\_\_\_\_  
LAS ANOTADAS EN FMI

SUELDO \_\_\_\_\_

FMI No. \_\_\_\_\_

EXPEDIENTE GOBERNACION \_\_\_\_\_

ACLARACIONES

Usar la parte posterior de la hoja en caso necesario

OBSERVACIONES Y AUTORIZACION

SECRETARIA GENERAL

NOMBRE Y FIRMA

ACUSE DE RECIBO (Sello o Firma, o ambos)

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

TITULAR DE LA DEPENDENCIA (FIRMA)

Nombre \_\_\_\_\_

- 1.-Original del documento migratorio del interesado.
- 2.-Original del documento migratorio de la familia del interesado, de ser el caso.
- 3.-Original(es) de los recibos oficiales números: \_\_\_\_\_ con los que se acredite el pago de los derechos migratorios correspondientes.
- 4.-Cuatro cartas de buena conducta dirigidas a la Secretaría de Gobernación.
- 5.-Constancia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la que se acredite que el interesado se encuentra al corriente de el pago de sus obligaciones fiscales.
- 6.-Fotocopia del Registro Federal de Causantes.
- 7.-Constancia de subsistencia del vínculo matrimonial y/o dependencia económica, firmado por dos testigos señalando nombre completo con domicilio particular, anexando original de identificación oficial (credenciales).
- 8.-Carta del interesado dirigida a la Secretaría de Gobernación, en la que manifieste las actividades a las que pretende dedicarse en lo futuro (señalando su domicilio particular actual).
- 9.-Constancia de la empresa o institución donde preste sus servicios en la que se solicite el cambio de calidad de Inmigrante a Inmigrado, de ser el caso.
- 10.-La solicitud deberá presentarse 60 días antes del vencimiento del documento migratorio.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO  
 DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS  
 Departamento de Trámites Migratorios  
**CAMBIO DE ACTIVIDADES**

ANEXO 9

FECHA

DEPENDENCIA

TEL.

Datos Personales

NOMBRE \_\_\_\_\_

NACIONALIDAD \_\_\_\_\_ ESTADO CIVIL \_\_\_\_\_

DOMICILIO \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ TEL. \_\_\_\_\_ PASAPORTE No. \_\_\_\_\_

FUNCIÓNES QUE DESEMPEÑA \_\_\_\_\_

LAS ANOTADAS EN FM

\_\_\_\_\_ SUELDO \_\_\_\_\_

FUNCIÓNES QUE DESEMPEÑA \_\_\_\_\_

CARGO ACADÉMICO, NUM. DE HORAS

\_\_\_\_\_ SUELDO \_\_\_\_\_

EXPEDIENTE GOBERNACION \_\_\_\_\_ TEMPORALIDAD \_\_\_\_\_

ACLARACIONES

Unir la parte posterior de la hoja en caso necesario

REQUISITOS

- 1.-Original de la documentación migratoria del interesado.
- 2.-Fotocopias de documentos que acrediten la capacidad académica del interesado (diplomas, títulos, etc.) si provienen del extranjero estarán debidamente legalizados por el C. Cónsul de México del lugar donde procedan y autenticada la firma de dicho funcionario por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- 3.-Otros (especificar).
- 4.-Dictamen del Consejo Técnico respectivo.
- 5.-La solicitud deberá presentarse con 60 días de anticipación a la fecha en la cual deba iniciar el extranjero sus actividades en la dependencia interesada.

OBSERVACIONES Y AUTORIZACION

SECRETARIA GENERAL

ACUSE DE RECIBO (Sello o Firma, o ambos)

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

TITULAR DE LA DEPENDENCIA (FIRMA)

Nombre \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
 NOMBRE Y FIRMA



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Departamento de Trámites Migratorios

CAMBIO DE ADSCRIPCION

ANEXO 10

FECHA

DEPENDENCIA

TEL.

Datos Personales

NOMBRE \_\_\_\_\_

NACIONALIDAD \_\_\_\_\_ ESTADO CIVIL \_\_\_\_\_

DOMICILIO ACTUAL \_\_\_\_\_

TEL. \_\_\_\_\_ PASAPORTE No. \_\_\_\_\_

FUNCIONES QUE DESEMPEÑARA \_\_\_\_\_

CARGO ACADEMICO, NUM. DE HORAS

\_\_\_\_\_ SUELDO \_\_\_\_\_

PN \_\_\_\_\_ NO. \_\_\_\_\_ TEMPORALIDAD \_\_\_\_\_

EXPEDIENTE GOBERNACION \_\_\_\_\_

ACLARACIONES

Usar la parte posterior de la hoja en caso necesario

REQUISITOS

- 1.-Original de la forma migratoria del interesado.
- 2.-Constancia expedida por la Institución o empresa donde el extranjero prestó sus servicios, la cual deberá estar fechada dentro de los 15 días en que dejó de hacerlo.
- 3.-Carta dirigida a la Secretaría General Académica, signada por el titular de la dependencia, en la que se acredite que el extranjero ha dejado de prestar sus servicios (en el caso de que trabaje en alguna dependencia universitaria) la cual deberá estar fechada dentro de los 15 días en que dejó de hacerlo.
- 4.-Acuerdo del Consejo Técnico respectivo.
- 5.-La solicitud deberá presentarse con 60 días de anticipación a la fecha en la cual deba iniciar el extranjero sus actividades en la dependencia interesada.

OBSERVACIONES Y AUTORIZACION

SECRETARIA GENERAL

ACUSE DE RECIBO (Sello o Firma, o ambos)

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

TITULAR DE LA DEPENDENCIA (FIRMA)

Nombre \_\_\_\_\_

NOMBRE Y FIRMA



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Departamento de Trámites Migratorios

REFRENDO

ANEXO 11

SE SOLICITA REFRENDO No. \_\_\_\_\_ FECHA \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_ TEL. \_\_\_\_\_

Datos Personales

NOMBRE \_\_\_\_\_

NACIONALIDAD \_\_\_\_\_ ESTADO CIVIL \_\_\_\_\_

DOMICILIO \_\_\_\_\_

TEL. \_\_\_\_\_ PASAPORTE No. \_\_\_\_\_

FUNCIÓNES QUE DESEMPEÑA \_\_\_\_\_  
LAS ANOTADAS EN FM2

\_\_\_\_\_ SUELDO \_\_\_\_\_

FM2 No. \_\_\_\_\_

EXPEDIENTE GOBERNACION \_\_\_\_\_

ACLARACIONES

Usar la parte posterior de la hoja en caso necesario

OBSERVACIONES Y AUTORIZACION

SECRETARIA GENERAL

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA

ACUSE DE RECIBO (Sello o Firma, o ambos)

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

\_\_\_\_\_  
TITULAR DE LA DEPENDENCIA (FIRMA)

Nombre \_\_\_\_\_

REQUISITOS

- 1.-Original de la FM2 del interesado.
- 2.-Original(es) de la(s) FM2 de los familiares del interesado.
- 3.-Original(es) del (de los) recibo(s) oficial(es) números \_\_\_\_\_ con el (los) que se acredite el pago del (de los) impuesto(s) migratorio(s) correspondiente(s).
- 4.-Constancia(s) de subsistencia del vínculo matrimonial y/o dependencia económica, firmada por dos testigos señalando nombre completo y domicilio particular y anexando original de credenciales oficiales.
- 5.-Fotocopia de la Cédula Profesional del Registro Federal de Causantes del interesado (tratándose de ter. refrendo).
- 6.-Constancia(s) expedida(s) por empresa o institución (mencionando el sueldo mensual) donde el extranjero preste sus servicios además de esta Universidad, de ser el caso.
- 7.-Esta solicitud deberá ser presentada dentro de los 60 días anteriores a la fecha de vencimiento del último refrendo.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
 DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
 Departamento de Trámites Migratorios  
 INFORME DE ACTIVIDADES DE INMIGRADO

ANEXO 12

FECHA

DEPENDENCIA

TEL.

Datos Personales

NOMBRE \_\_\_\_\_

NACIONALIDAD \_\_\_\_\_ ESTADO CIVIL \_\_\_\_\_

DOMICILIO \_\_\_\_\_

TEL. \_\_\_\_\_ PASAPORTE No. \_\_\_\_\_

FUNCIÓNES QUE DESEMPEÑA O DESEMPEÑABA \_\_\_\_\_

CARGO ACADÉMICO

SUELDO \_\_\_\_\_

FUNCIÓNES QUE DESEMPEÑABA \_\_\_\_\_

LAS ANOTADAS EN FM

SUELDO \_\_\_\_\_

PMI No. \_\_\_\_\_

EXPEDIENTE GOBERNACION \_\_\_\_\_ TEMPORALIDAD \_\_\_\_\_

ACLARACIONES

Usar la parte superior de la hoja en caso necesario

REQUISITOS

- 1.-Acuerdo del Consejo Técnico respectivo.
- 2.-Original de la forma migratoria.
- 3.-Carta personal del extranjero dirigida a la Secretaría de Gobernación.
- 4.-En el caso en que el interesado trabaje en otra institución o empresa, constancia de empleo y sueldo de la misma o en su caso carta de baja.
- 5.-La solicitud deberá presentarse con 60 días de anticipación a la fecha en la cual deba iniciar el extranjero sus actividades en la dependencia interesada.

OBSERVACIONES Y AUTORIZACION

SECRETARÍA GENERAL

NOMBRE Y FIRMA

ACUSE DE RECIBO (Sello o Firma, o ambas)

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

TITULAR DE LA DEPENDENCIA (FIRMA)

Nombre \_\_\_\_\_



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO  
 DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS  
 Departamento de Trámites Migratorios  
**INFORME DE BAJA**

ANEXO 13

FECHA

DEPENDENCIA

TEL.

Datos Personales

NOMBRE \_\_\_\_\_

NACIONALIDAD \_\_\_\_\_ ESTADO CIVIL \_\_\_\_\_

DOMICILIO \_\_\_\_\_

TEL. \_\_\_\_\_ PASAPORTE No. \_\_\_\_\_

FUNCIONES QUE DESEMPEÑA \_\_\_\_\_  
LAS AMOTADAS EN FM

SUELDO \_\_\_\_\_

FM NO. \_\_\_\_\_ EXP. GOBERNACION \_\_\_\_\_

FECHA DE LA BAJA \_\_\_\_\_

ACLARACIONES

Usar la parte posterior de la baja en caso necesario

REQUISITOS

- 1.-Fotocopia de la forma única de baja que se envía a la Dirección General de Personal.
- 2.-Fotocopia del documento migratorio.
- 3.-Se debe presentar dentro de los 15 días siguientes a la fecha de baja del interesado.

OBSERVACIONES Y AUTORIZACION

SECRETARIA GENERAL

ACUSE DE RECIBO (Sello o Firma, o ambos)

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

TITULAR DE LA DEPENDENCIA (FIRMA)

Nombre y Firma \_\_\_\_\_

Nombre \_\_\_\_\_



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO  
 DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS  
 Departamento de Trámites Migratorios  
 CONSTANCIA DE EMPLEO, SUELDO Y ANTIGÜEDAD

ANEXO 14

FECHA \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_ TEL. \_\_\_\_\_

**Datos Personales**

NOMBRE \_\_\_\_\_

NACIONALIDAD \_\_\_\_\_ ESTADO CIVIL \_\_\_\_\_

DOMICILIO \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ TEL. \_\_\_\_\_

FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA \_\_\_\_\_

CONSTANCIA DEBIDA A: \_\_\_\_\_ SUELDO \_\_\_\_\_

PA. \_\_\_\_\_ NO. \_\_\_\_\_ EXT. COORDINACIÓN \_\_\_\_\_

FECHA DE NOMBRO \_\_\_\_\_

ACLARACIONES

Usar la parte posterior de la hoja en caso necesario

REQUISITOS

- 1.-Fotocopia del documento migratorio.
- 2.-Fotocopia de la forma única del nombramiento.
- 3.-Esta solicitud deberá ser presentada con 30 días de anticipación a la fecha en la cual el extranjero requiere la constancia.

OBSERVACIONES Y AUTORIZACION

SECRETARÍA GENERAL

\_\_\_\_\_

NOMBRE Y FIRMA

ACUSE DE RECIBO (Sello o Firma, o ambos)

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

\_\_\_\_\_

DIRECTOR GENERAL

TITULAR DE LA DEPENDENCIA (FIRMA)

Nombre \_\_\_\_\_



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO  
 DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS  
 Departamento de Trámites Migratorios  
 REPOSICION Y DUPLICADO DE DOCUMENTO  
 MIGRATORIO

ANEXO 15

FECHA \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

TEL. \_\_\_\_\_

**Datos Personales**

NOMBRE \_\_\_\_\_

NACIONALIDAD \_\_\_\_\_ ESTADO CIVIL \_\_\_\_\_

DOMICILIO \_\_\_\_\_

TEL. \_\_\_\_\_

FUNCIONES QUE DESEMPEÑA \_\_\_\_\_

SUELDO \_\_\_\_\_

PA. \_\_\_\_\_ NO. \_\_\_\_\_

EXP. GOBERNACION \_\_\_\_\_

**ACLARACIONES**

Unir la parte superior de la hoja en caso necesario

**REQUISITOS**

- 1.-Fotocopia del documento migratorio.
- 2.-Acta de banderilla original, de ser el caso.
- 3.-Constancia de domicilio.
- 4.-Seis fotografías tamaño 4x4: tres de frente y tres de perfil lado derecho en blanco y negro, sin lentes, ni aretes con frente y orejas despejadas.
- 5.-Original del recibo de pago número \_\_\_\_\_ con el que acredita el pago de derechos.
- 6.-Esta solicitud deberá ser presentada con 30 días de anticipación a la fecha en la cual el interesado requiere el documento migratorio de ser el caso.

**OBSERVACIONES Y AUTORIZACION**

SECRETARIA GENERAL

**ACUSE DE RECIBO (Solo si Firma, si nombre)**

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

\_\_\_\_\_  
 DIRECTOR GENERAL

TITULAR DE LA DEPENDENCIA (FIRMA)

\_\_\_\_\_  
 NOMBRE Y FIRMA

Nombre \_\_\_\_\_



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO  
 DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS  
 Departamento de Trámites Migratorios  
**CAMBIO DE DOMICILIO**

ANEXO 16

FECHA \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

TEL. \_\_\_\_\_

**Datos Personales**

NOMBRE \_\_\_\_\_

NACIONALIDAD \_\_\_\_\_ ESTADO CIVIL \_\_\_\_\_

DOMICILIO ANTERIOR \_\_\_\_\_

TEL. \_\_\_\_\_

DOMICILIO ACTUAL \_\_\_\_\_

TEL. \_\_\_\_\_

SUZLDO \_\_\_\_\_ FM \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

EST. GOBERNACION \_\_\_\_\_

ACLARACIONES

*Unice la parte posterior de la hoja en caso necesario*

OBSERVACIONES Y AUTORIZACION

SECRETARIA GENERAL

NOMBRE Y FIRMA

ACUSE DE RECIBO (Sello o Firma, o ambas)

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

DIRECTOR GENERAL

TITULAR DE LA DEPENDENCIA (FIRMA)

Nombre \_\_\_\_\_

**REQUISITOS**

- 1.-Documento migratorio original.
- 2.-Comprobante de domicilio actual (recibo de luz, gas o teléfono original).
- 3.-Carta personal de interesado.
- 4.-Contrato de arrendamiento original.
- 5.-Esta solicitud deberá ser presentada con 30 días de anticipación a la fecha en la cual el interesado cambiará de domicilio.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO  
 DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS  
 Departamento de Trámites Migratorios  
 AVISO DE DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES

ANEXO 17

FECHA

DEPENDENCIA

TEL.

Datos Personales

NOMBRE \_\_\_\_\_

NACIONALIDAD \_\_\_\_\_ ESTADO CIVIL \_\_\_\_\_

DOMICILIO ACTUAL \_\_\_\_\_

TEL. \_\_\_\_\_

FUNCIONES QUE DESEMPEÑA \_\_\_\_\_

SUELDO \_\_\_\_\_

EXE. COORDINACION \_\_\_\_\_

TA \_\_\_\_\_

NO. \_\_\_\_\_

ACLARACIONES

Usar la parte posterior de la hoja en caso necesario

REQUISITOS

1.-Fotocopia del oficio de autorización de la Secretaría de Gobernación.

OBSERVACIONES Y AUTORIZACION

SECRETARIA GENERAL

NOMBRE Y FIRMA

ACUSE DE RECIBO (Sello o Firma, o ambas)

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

DIRECTOR GENERAL

TITULAR DE LA DEPENDENCIA (FIRMA)

Nombre \_\_\_\_\_

## COMENTARIOS A LA PROPUESTA.

Antes de iniciar los comentarios al proyecto de Instructivo destacamos que se realizará siguiendo el orden de los puntos esenciales del Instructivo, cuyo probable título será Instructivo para los Trámites Migratorios del Personal Académico Extranjero al Servicio de la UNAM.

Dicho procedimiento se llevará a cabo primeramente ante la Secretaría General de la UNAM interviniendo en forma importante la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la misma Institución, siendo ésta la gestora directa ante la Secretaría de Gobernación.

Al contar las autoridades universitarias con el citado Instructivo que se pretenderá presentar en forma de folleto de manera lo más sencilla posible y accesible, será un gran apoyo para dichas autoridades e inclusive para el propio extranjero, a quienes les dará luz para realizar todo tipo de trámites que se relacionen con el personal académico extranjero universitario.

En la Universidad Nacional Autónoma de México se contrata la mayoría de las veces a un extranjero con la calidad migratoria de No Inmigrante y con la característica migratoria de Visitante, no obstante, también se utilizan los servicios de los Inmigrantes, y de los Inmigrados. Estos últimos, algunas ocasiones trabajan en otras universidades del interior de la república o en

otras instituciones de educación superior como por ejemplo la Universidad Autónoma Metropolitana, la Universidad Pedagógica Nacional y el Colegio de México, etc. teniendo los inmigrados casi siempre el nivel más alto académico y al presentárseles el disfrute del año sabático aprovechan esta oportunidad para adquirir nuevas experiencias laborales y académicas y eligen a nuestra alma mater para ello.

En lo que se refiere a los mexicanos por naturalización sería muy pertinente que cada dependencia universitaria tuviese una relación más estrecha con su personal, pues sucede que hay personal académico que lo contabilizamos para el caso del porcentaje del 5% que debe existir en la UNAM para el personal académico extranjero y algunos de ellos obtuvieron hace algunos o varios años su carta de mexicano por naturalización y que en los archivos universitarios los desconocen y por consiguiente los siguen considerando como extranjeros aún cuando ya no lo sean. Esta situación perjudica en parte, a los extranjeros, más no así a los nacionales puesto que les abre mayor oportunidad de empleo.

Volviendo con los Inmigrados esta calidad migratoria es la más irregular y por consecuencia menos controlada, pues se desconoce el número de estos extranjeros existente en la UNAM.

Esta situación se dio debido a que anteriormente la Secretaría de Gobernación una vez otorgada la declaratoria de Inmigrado al extranjero, no le exigía el informar del desarrollo

o seguimiento de sus actividades, o de sus cambios de domicilio, o de estado civil, etc., sino únicamente los limitaba el empleo en lugares como bares, restaurantes y centros nocturnos.

Al no exigirle a los inmigrantes su informe de actividades a la dependencia del Ejecutivo, la Universidad recibía sin ninguna exigencia y sin mayor preámbulo a este tipo de personal. Los consideraban como si ya fuesen mexicanos sin seguir el procedimiento previo establecido de informar a la Secretaría General de la UNAM y a la vez a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta misma Institución. Esta situación propició a desquiciar la información y control existente en cada una de las dependencias universitarias.

En el año de 1986 al solicitarse a las dependencias de la Universidad Nacional Autónoma de México una relación de todo su personal académico extranjero, al informar se descubrió un gran número de personal extranjero que laboraba con la calidad migratoria de Inmigrado y que la Secretaría General no los contemplaba en sus archivos.

El envío de estas relaciones sirvió en gran medida, para saber en esos momentos del número de personal extranjero que existía en la Universidad, se les pidió a través de la circular número 136 ya citada anteriormente e incluida dentro de los anexos, que a todos los inmigrantes se les exigiese que avisaran a la Secretaría de Gobernación a través de la Secretaría General de la actua-

lización de sus actividades, a fin de que se registrara en su documento migratorio FM-2 y cuando en algunos casos ellos solicitaran una constancia de empleo y sueldo coincidiera con lo que exige actualmente la dependencia del Ejecutivo. Fue un paso importante, pero aún faltan muchos extranjeros que tienen actividades diferentes a las que actualmente desempeñan en la Universidad, y éstas no coinciden con las que se asienta en su FM-2.

Para poder contratar al personal extranjero, las dependencias universitarias deben recabar la autorización previa de la Secretaría de Gobernación por medio de la Secretaría General de la UNAM. Aún cuando se tratan de actividades remuneradas o no remuneradas. Dado que hay ocasiones que se invitan a destacados académicos a transmitir sus conocimientos en forma gratuita, solicitando para ellos la característica migratoria de No Inmigrante Visitante Distinguido la cual está exenta de pagar impuestos por derechos de estancia legal en México.

El extranjero solamente se podrá dedicar a las actividades expresamente autorizadas en su documento migratorio teniendo la obligación de informar cualquier cambio o ampliación de actividades que desempeña o deje de desempeñar dentro de los términos establecidos para ello.

Se internan en México con las calidades migratorias de No Inmigrante, Inmigrante e Inmigrado y cada una de las dos pri-

meras calidades tienen características migratorias diez para los No Inmigrantes\* y ocho para los Inmigrantes\*\*

De las características migratorias la más solicitada por la Universidad es la de No Inmigrante Visitante, por ser la que nos conviene, ya que el extranjero transmite sus conocimientos y capacita a nacionales, sin tener la intención de quedarse definitivamente en nuestro país. Esto nos conviene, ya que el extranjero transmite sus conocimientos y capacita a nacionales, sin quedarse definitivamente en México. Con ello no desplaza a nacionales en sus empleos de por sí ya tan escasos en la actualidad.

En el caso de los No Inmigrante Turistas es muy frecuente que se interesen una vez llegados a México por trabajar en el país. Por lo que solicita en forma considerable la Universidad, el cambio de característica migratoria de No Inmigrante Turista a No Inmigrante Visitante.

En lo que se refiere a los No Inmigrantes Estudiantes, aún cuando de acuerdo a las últimas reformas ya cuentan con el documento FM-3 al igual que los Visitantes y Asilados Políticos, también se llegan a contratar en la Universidad con esta caracte-

---

\* Art. 42. Ley General de Población.

\*\* Art. 48. Ley General de Población.

rística con los nombramientos de Profesores de Asignatura, Técnicos o Ayudantes de Profesor.

De acuerdo a nuestra humilde opinión los Ayudantes de Profesor no se deberían contratar, debido a que la ayudantía se trataría de reservar casi exclusivamente a los nacionales, dado que la capacitación docente les permitiría a nuestros compatriotas mayor y mejor desarrollo y experiencia docente que reduciría en la realización de su vida académica. Por lo tanto, este tipo de nombramientos en forma muy excepcional se les concedería a los extranjeros. Como por ejemplo en el caso de los académicos chinos que han venido a capacitar e innovar los conocimientos de los mexicanos, resultando de gran importancia para nuestra casa de estudios.

La característica de Asilado Político estuvo muy en boga a principios de los años setentas y con la política echeverrista de luz de la calle y obscuridad en casa, inundó nuestra Universidad de este tipo de extranjeros algunos muy valiosos, sin embargo, otros que no tenían la preparación académica adecuada fueron contratados sin la comprobación de su calidad profesional.

Hasta nuestros días existen pocos extranjeros con esta característica migratoria, algunos porque la Secretaría de Gobernación les ha concedido el cambio de calidad migratoria y otros han tenido la oportunidad de retornar a sus países de origen, al haber cambiado su sistema político o por haber imperado la democracia

cia tuvieron mayores garantías y seguridad y optaron por retornar a sus países de donde emigraron. Por lo antes expuesto y por las recientes modificaciones a la Ley General de Población, esta característica migratoria tiende a desaparecer en el futuro, e inclusive en nuestra Universidad son escasos los extranjeros que cuentan con dicha característica migratoria.

Ahora citaremos la característica migratoria de No Inmigrante Visitante Distinguido es la que más debería contratar - nuestra Institución, pues a quienes se contrata son grandes personalidades de reconocido prestigio internacional, los cuales no perciben remuneración alguna y vienen en forma breve y temporal a enriquecer los conocimientos universitarios.

En el caso de los Inmigrantes, se contratan algunas veces a quienes son dependientes familiares y por la cercanía del esposo o esposa, padre o madre, o algún pariente consanguíneo los recomiendan o relacionan con las autoridades universitarias - respectivas y con ello se les facilita el ingreso a la Universidad. Otro supuesto es cuando, algún Inmigrante desea cambiar de actividad o de lugar de trabajo o ampliar actividades y elige nuestra - Institución para conseguir su propósito.

En nuestra opinión, los Inmigrantes no son muy - necesarios y su contratación resulta perjudicial para los nacionales a quienes les restan oportunidades de empleo.

Otra observación que consideramos importante es cuando los contratan por dos o tres horas semanarias, como en el caso de las cónyuges extranjeras que no disponen de mayor tiempo, pero al ser contratadas de esta manera, disfrutan de todos los derechos y beneficios laborales. Siendo en la mayoría de las veces innecesaria su contratación pudiendo muy fácilmente sustituir por un nacional con más atributos profesionales.

En lo que se refiere a los Inmigrantes es el último paso para poder conseguir la declaratoria de Inmigrado. Sin embargo, no siempre se les autoriza a los Inmigrantes el cambio de calidad a Inmigrado.

Pero suponiendo que ya se obtuvo la declaratoria de Inmigrado éste ya sea por ignorancia o negligencia o por considerarse como un nacional no continúa informando del seguimiento de sus actividades. Por ello volvemos a destacar que los Inmigrados continúan siendo extranjeros, en tanto no soliciten ante la Secretaría de Relaciones Exteriores su carta de naturalización como mexicano.

En el proyecto de instructivo se detalla el cuadro número II indicando el tipo de trámites que más frecuentemente se presentan en nuestra Institución, de los cuales para facilitar su gestión se proponen dieciocho formatos hechos expofeso para cada uno de los trámites migratorios y orienta y le da a conocer a la autoridad universitaria para emplearlos según sea el caso requerido.

Dichos formatos serán remitidos a la Secretaría Ge-

neral con la documentación especificada al reverso de cada uno de los formatos y una vez revisada será turnado en primera instancia a la Oficina del Abogado General, para que ésta, sea la encargada de turnar a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, quien se encargará de revisar los documentos y el formato respectivo y realizará la solicitud que se turnará nuevamente al Secretario General para que, una vez firmada, esté lista para presentarse ante la Secretaría de Gobernación.

Iniciados los trámites migratorios, el extranjero deberá estar en contacto directo con la Dirección General de Asuntos Jurídicos, por si la dependencia del Ejecutivo le fijase algún otro tipo de requisito no cubierto en la solicitud original y asimismo, saber del desarrollo del proceso ante las autoridades migratorias.

En tratándose de algún cambio de domicilio, estado civil, nacimiento de hijos o alguna situación migratoria, el extranjero tiene la obligación de informarlo en forma inmediata - mientras él se encuentra ligado con la Universidad.

Las obligaciones antes citadas no solamente les corresponden a los extranjeros, sino también a las autoridades universitarias que cuenten con este tipo de personal deben estar pendientes si se presentan algunas de estas situaciones. Es recomendable señalar que de su observancia, depende evitar sanciones

innecesarias ya que de por sí, los derechos de estancia en la actualidad son muy elevados y si a esto agregamos sanciones onerosas sobre todo si se está tramitando por ejemplo el refrendo o prórroga de toda la familia, perjudicaría en forma considerable, y aún más si la familia es numerosa, el académico se vería afectado en su economía.

La Universidad Nacional Autónoma de México no realizará ningún tipo de pago, esto le corresponde exclusivamente al extranjero que deberá hacerlo en las cajas recaudadoras localizadas en la Dirección General de Servicios Migratorios de la Secretaría de Gobernación, en las Oficinas Federales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o en las instituciones bancarias autorizadas para cubrir los derechos que fija la Ley Federal de Derechos.

Le corresponde única y exclusivamente al extranjero estar pendiente de la fecha de vencimiento de la temporalidad de su autorización concedida en su documento migratorio por la Secretaría de Gobernación. Pero sería aconsejable que las dependencias en donde prestan servicios los académicos extranjeros universitarios estén interesados y pendientes de estos vencimientos, para que se presenten las solicitudes respectivas en forma adecuada y oportuna.

En lo que corresponde a las maneras o modos de realizar cada trámite iniciaremos haciendo un comentario en lo que se refiere a los permisos de internación. En la práctica universitaria dichos permisos se solicitan con una temporalidad muy breve y esto origina graves trastornos, tanto para el extranjero, que ya se encuentra dispuesto a internarse a nuestro país y no lo puede hacer, y también para las autoridades migratorias universitarias y gubernamentales.

Por otra parte, casi siempre que se pide la internación de algún extranjero es para algún académico de excelencia, por lo que se sugiere evitarle los menores contratiempos posibles y darle las mayores facilidades para su ingreso al país, tomando en consideración su valía y personalidad.

Cuando se trata de las prórrogas, éstas las debe hacer el extranjero con la característica migratoria de No Inmigrante Visitante a quien se le otorga un FM-3 y debe estar pendiente del inicio de gestiones de cada una de sus prórrogas anuales, para que una vez cubiertas las cuatro prórrogas y una temporalidad de un año, tenga la opción de solicitar el cambio de calidad migratoria a Inmigrante, siempre y cuando la intención del extranjero sea permanecer en forma definitiva en el país. Pero si no es ésta su intención, puede volver a permanecer en México con la misma característica y solicitar su nueva permanencia como No Inmigrante Visitante, y evitarse el aumento en el pago de los derechos, ya que la diferencia de pago para los derechos de los inmigrantes es considerable.

Antes de las recientes modificaciones a la Ley Ge-

neral de Población la temporalidad de cada prórroga era semestral, - en la actualidad se unificó al igual que los inmigrantes en forma anual. Anteriormente debían transcurrir dos años con esta característica y ahora deben pasar cinco años para optar al cambio de - calidad migratoria a Inmigrante.

Las revalidaciones para el caso de los asilados políticos son anuales e indefinidas, ya que no había término para optar por el cambio de calidad migratoria. Puesto que esta característica la debían detentar los extranjeros el tiempo que estuviesen en el - país, sin tener otra alternativa migratoria. En la actualidad esta situación ha cambiado y los asilados políticos cada día son menos.

Los permisos de trabajo se deben solicitar ante la Secretaría de Gobernación. La UNAM, en especial nuestra Dirección - General de Personal no gestiona ningún nombramiento así como ningún pago al extranjero que no tenga su permiso respectivo.

En el caso de las ampliaciones de actividades están obligados los extranjeros a informar si trabajarán en forma adicional, ya sea en la misma Universidad o en otra Institución.

Todo tipo de cambio de característica migratoria se debe realizar cuando se pretenda contratar los servicios remunerados de alguien que tenga la característica migratoria de No Inmigrante Turista, Estudiante, o Visitante Distinguido y recibir alguna re-

muneración por sus servicios, pasará a No Immigrante Visitante.

Las solicitudes de cambios de Calidad Migratoria de No Immigrante a Immigrante se otorgan cuando el extranjero ha cubierto la primera temporalidad de un año y cuatro prórrogas anuales, o sea que ha pagado los impuestos requeridos durante cinco años y tiene la facultad de solicitar su cambio de calidad a Immigrante.

Cuando el extranjero es Immigrante y ha cubierto la primera temporalidad de un año y cuatro refrendos anuales, tiene la oportunidad de cambiar de calidad a Immigrado. Siendo ésta la última situación legal de tipo migratorio exigida a un extranjero en México.

El extranjero cuenta con un plazo de seis meses después del vencimiento de su cuarto refrendo para poder solicitar la declaratoria de Immigrado. Si por alguna razón el extranjero no hiciera la solicitud de cambio de calidad durante los seis meses señalados, perderá el derecho y tendrá que solicitar nuevamente su permanencia como Immigrante. Advirtiéndose que en este caso, la Ley es muy clara y no hay ninguna clase de excepciones si el extranjero no observa esta disposición.

Para el cambio de actividades debe ser informado a la Secretaría de Gobernación a través del formato elaborado para tal efecto, informando la nueva actividad a la que se va a dedicar el académico extranjero universitario.

Las dependencias universitarias tienen la obligación de informar a la Secretaría General sobre todos los cambios de adscripción del personal académico extranjero con la debida oportunidad y tomando en cuenta los plazos establecidos al reverso del formato correspondiente, acompañando la forma única de baja de la dependencia en donde laboraba y anexando además de dicho formato la forma migratoria original del interesado.

En lo que se refiere a los refrendos ya se han dicho que son los que realizan los inmigrantes durante cinco años y con ello tiene la facultad de cambiar de calidad migratoria a Inmigrado.

Los informes de Actividades de Inmigrado son los formatos que debe presentar un Inmigrado cuando cambia de actividades, de adscripción, amplía alguna actividad o inicia actividades en nuestra Universidad teniendo esta calidad migratoria. Ya que de acuerdo con la ley, éste no debe ya pedir permiso a la Secretaría de Gobernación, sino simplemente debe informar de todos los cambios que se susciten en su situación laboral a lo largo de su vida en México.

Volviendo a insistir, que se debe hacer algo para regularizar a todos los inmigrados existentes en la Universidad Nacional Autónoma de México y que se encuentran realizando actividades que no corresponden al nombramiento que están desempeñando en la actualidad. En otros casos, ni siquiera aparece regis-

trado ningún nombramiento, y en consecuencia desconocemos que existen como personal académico al servicio de la UNAM.

En lo referente a las Bajas, esta situación es muy poco observada por las dependencias universitarias. Como por ejemplo ha habido ocasiones en que algún extranjero, tiempo atrás, prestó servicios en la Universidad, terminó su contrato, volvió a su país, y regresó a México, y es hasta entonces cuando nos enteramos de que ya no laboraba y que desea reingresar y para ello nos presentan la solicitud correspondiente, sin nunca haber presentado la baja del extranjero. La poca información recibida de las bajas del personal académico extranjero propicia un mal control para este tipo de personal.

Además se debe cumplir lo establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo de la UNAM para el Personal Académico cuyo porcentaje autorizado es del 5% y al no tener una información veraz y oportuna por parte de las dependencias universitarias, no se cumple con esta disposición.

Existe incertidumbre en el conocimiento del verdadero número del personal académico extranjero universitario por lo antes expuesto. Además existen otros motivos fuera de control como el caso de las defunciones, jubilaciones, etc., al no enterarnos de estas situaciones, las dependencias como la Secretaría General y la Dirección General de Asuntos Jurídicos los consideramos como vigentes.

Por lo anterior, y para que el número de extranjeros sea el auténtico, sugerimos que la Dirección General de Personal de la UNAM a quien necesariamente le informan las bajas de este personal, se comprometa a informar a la Secretaría General de la UNAM a través del envío de una fotocopia de la forma única de baja enviadas por las dependencias universitarias.

Al tratarse de alguna constancia de empleo y sueldo que necesite un académico extranjero, si esta la presentará en algún trámite dentro del país como por ejemplo un crédito bancario, o hipotecario, etc. la dependencia autorizada para expedirla es la Dirección General de Personal de la UNAM.

Quando se trata de constancias a utilizarse fuera del país como por ejemplo para obtener visas en Embajadas o Consulados, o para presentarse en las Secretarías de Gobernación o de Relaciones Exteriores, se deberá solicitar a la Secretaría General de la UNAM, a través del reciente formato elaborado para ello.

En algunas ocasiones los documentos migratorios de los extranjeros se han agotado las hojas en donde se registran las actividades o también en los registros de entradas y salidas, por lo que se debe solicitar un nuevo documento migratorio.

Quando se trate de algún robo o extravío del documento migratorio original se debe levantar un acta de barandilla -

ante la autoridad correspondiente, puesto que es uno de los requisitos que fija la Secretaría de Gobernación para su nueva expedición. Casi en la mayoría de los trámites de tipo migratorio del personal extranjero se debe acompañar el original del documento migratorio, pero en el caso de robo y extravío es suficiente presentar la fotocopia de este documento y esto se debe a que la Secretaría de Gobernación registra la autorización correspondiente en el original del documento migratorio.

Quando el extranjero cambió de domicilio, tiene la obligación de informar a la dependencia del Ejecutivo y para ello se ha elaborado un formato de nueva creación, para tal efecto. El cual se deberá acompañar con el comprobante de luz, agua, teléfono, o contrato de arrendamiento. Esta obligación tampoco es cumplida - en forma muy frecuente por el personal extranjero, sino que aprovechan la realización de otro tipo de trámite como por ejemplo una prórroga, un refrendo, un informe de actividades de inmigrado, etc. para realizarlo en forma simultánea.

El aviso de desempeño de actividades se debe presentar cuando la Secretaría de Gobernación exige al extranjero informe de que se encuentra en funciones y esto sucede cuando el extranjero realiza un cambio de actividades, una ampliación de actividades o cuando cambia de dependencia de adscripción, regularmente le concede la dependencia del ejecutivo 30 días para cumplir con este requisito, de no hacerlo le impone una sanción.

El permiso de salida y entrada al país, y salida definitiva. El permiso de salida se solicita cuando el extranjero está realizando un trámite en la Secretaría de Gobernación y en consecuencia su documento migratorio lo tiene dicha dependencia. Al presentarse al extranjero una situación de urgencia de salir del país, en lugar de presentar el documento migratorio, presenta el permiso correspondiente por estar pendiente de resolución su documento migratorio original. Aclaremos que este permiso es en forma temporal.

Quando se trata de salida definitiva, el extranjero deberá manifestar la fecha y el lugar por donde pretenda abandonar el territorio nacional.

A grandes rasgos hemos dado un panorama de todos los trámites de carácter migratorio que se realizan en la Universidad Nacional Autónoma de México en lo que se refiere a su personal académico extranjero.

A continuación daremos algunas consideraciones generales en lo que se refiere a estos trámites, como ya se había dicho la Secretaría de Gobernación, no acepta ninguna fotocopia del documento migratorio, ya que no le da ninguna validez, excepcionalmente los acepta en el caso de robo o extravío del documento citado.

Para cada trámite migratorio, se deberá acompañar el formato adecuado, tomando en cuenta los requisitos fijados - -

al reverso de cada uno de los formatos respectivos.

Cuando se trate de nuevos ingresos, cambio de actividades, ampliación de actividades, cambio de adscripción y por supuesto permiso de trabajo, es de suma importancia adjuntar el dictamen del Consejo Técnico respectivo avalando el nombramiento académico del extranjero. Sin este documento, no sigue adelante ninguna solicitud y este documento es un gran apoyo y seguridad para la Universidad Nacional Autónoma de México, cuando por alguna causa, la Secretaría de Gobernación le cuestione la calidad o capacidad académica de algún extranjero.

Se sugiere la estrecha relación que debe darse entre el extranjero, su dependencia de adscripción, la Secretaría General y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la UNAM, con el fin de que éstas dependencias le den al interesado la orientación exacta y directa para la ejecución del trámite a seguir.

Es indispensable que el extranjero que colabore en la Universidad se inscriba en el Registro Federal de Contribuyentes y darles una copia a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la UNAM.

Queda muy claro que ninguna dependencia debe hacer ningún trámite en forma directa ante la Secretaría de Gobernación,

puesto que la firma reconocida es la del Secretario General de la UNAM y en su ausencia, la del Abogado General de la misma Universidad.

Además el extranjero no podrá realizar ninguna actividad, si antes no está autorizado por la Secretaría de Gobernación.

### Conclusiones.

1. Hemos visto a lo largo de esta investigación cómo la necesidad de regular el trabajo y la presencia de extranjeros en determinado país es y fue desde la Edad Media una situación que involucraba la organización judicial y legislativa de todos los pueblos.

En nuestro país al analizar la condición jurídica de los extranjeros es una necesidad que podríamos identificar como necesaria y constante, pues como afirmamos en el capítulo dedicado a México, somos producto de la dominación extranjera, que originó una mezcla entre el derecho español y las costumbres indígenas.

Desde tiempo de dicha colonización fue necesaria la formación del "Tribunal de Indias" y el enfrentamiento a una nueva situación que debía ser legislada.

Con el surgimiento de las nacionalidades y la conciencia de la necesidad de considerarnos un país "libre" en el siglo XIX la independencia vino a marcar fuertemente lo que debía considerarse mexicano y "lo extranjero", una nueva organización administrativa fue necesaria, sin embargo fue de duración muy corta al venir la Revolución Mexicana a finalizar con un régimen en el que el Estado Mexicano había sobrevalorado la influencia extranjera en todos los aspectos.

Con el transcurrir del tiempo México se fue convirtiendo en una nación libre, soberana, ejemplo para muchos países por su firmeza en observar la democracia y fue así como en épocas en las que en sus países, extranjeros destacados no encontraron esos tratamientos democráticos vinieron a buscarlos a nuestro país, etapas como las de la ayuda a refugiados de la guerra civil española o a países como Cuba o Chile y - otros pueblos latinoamericanos muestran la posición jurídica inalterable en nuestro país.

En el presente trabajo mostramos que la legislación universitaria con respecto al extranjero se desprende de la que al país ha vertido en un marco más amplio de los artículos de la Constitución General de la República Mexicana dedicada al tratamiento de dicho problema.

2. En el capítulo segundo se analizó la relación que existe en la actualidad respecto a su personal extranjero.

La necesidad de la UNAM para contratar personal académico extranjero responde, como hemos visto, a muchas razones entre las que podríamos señalar la necesidad de conocer, confrontar y valorar el nivel de nuestros estudios con los que algunos otros países poseen.

Los trabajos de investigación e impartición de conocimientos que el personal académico extranjero contrata-

do por la UNAM desarrolla, redundarán en las innovaciones tecnológicas y las capacidades científicas de la Institución y por ende de nuestro país.

3. Después de analizar la situación actual en cuanto a las características y las calidades de los inmigrantes y los no inmigrantes se procedió a señalar sus derechos y obligaciones que pudiéramos señalar como los mismos que el personal académico nacional. Sin embargo, como afirmamos en el capítulo segundo los requisitos y condiciones que la Secretaría de Gobernación impone son especiales a los extranjeros en lo que se refiere a su estancia, permiso de trabajo, cambios de calidad, etc.

La serie de modificaciones a nuestra Ley General de Población ha propiciado la modificación de los procedimientos administrativos vigentes en la Universidad, porque tales cambios han hecho obsoletas algunas disposiciones contempladas en dichos procedimientos.

En este trabajo hemos comentado el procedimiento jurídico administrativo sobre trámites migratorios de la UNAM como una necesidad emanada de las modificaciones realizadas durante el año pasado en la Ley General de Población - en cuanto a términos, en lo referente a la integración de un

solo documento migratorio FM-3 para los No Inmigrantes tanto Visitantes, Asilados Políticos y Estudiantes. Desapareciendo los documentos migratorios FM-10 para los No Inmigrantes Asilados Políticos y los FM-9 para los No Inmigrantes Estudiantes.

4. Es importante la interrelación estrecha entre la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Secretaría General de la UNAM a fin de actualizar cotidianamente las modificaciones legislativas que se den en materia de extranjeros.

5. Se propone el proyecto de Instructivo con el objeto de simplificar y aclarar tanto a los extranjeros como a las autoridades universitarias encargadas del control de los trámites migratorios de dicho personal. Sin olvidar el respeto que como seres valiosos para nuestra Universidad representan el personal académico extranjero.

Esta investigación incluye, por otra parte, un análisis de la relación laboral de los académicos extranjeros en la UNAM, puesto que la necesidad de seguir buscando mejoras en la legislación universitaria es objetivo de primera instancia para nuestra Universidad.

El análisis de la situación actual y la problemática adyacente nos hace conscientes de que debemos seguir

buscando y planteando posibilidades de mejorar cada vez más los trámites migratorios para el beneficio de nuestro personal académico extranjero y en consecuencia de nuestra querida Universidad.

Queda pues, para posteriores investigaciones, las posibilidades abiertas de estas mejoras.

BIBLIOGRAFIA.I. Monografías:

Arellano García, Carlos. Derecho Internacional Privado. 5a. ed. México, Porrúa, 1981. pp.796.

García Valencia, Antonio. Las Relaciones Humanas en la Administración Pública Mexicana. 4a. ed. México, Porrúa, 1978. pp.258.

Niboyet J.P. Principios de Derecho Internacional Privado, 2a. ed. México, Editora Nacional. 1965. pp.802.

Orúe y Arregui. José Ramón. Manual de Derecho Internacional Privado 3a. ed. Madrid, Instituto Editorial Rens, 1952. pp.138.

Petit, Eugene. Tratado Elemental de Derecho Romano. México. Editora Nacional, 1971. pp.717.

Péreznieto Castro, Leonel. Derecho Internacional Privado. 5a. ed. México, Harla, 1991. pp.511.

Radin, Max. The Law and Mr. Smith, Legal Essays in Tribute to Orrin Kip. Berkeley, University of California Press, pp. 694.

Spengler, Oswald. La Decadencia de Occidente. trad., Manuel G. Negrete. Madrid, Espasa-Calpe, 1926.

Trigueros, Eduardo. La Evolución Doctrinal del Derecho Internacional Privado. México, Polis, 1938. p. 209.

Wolff Martín. Derecho Internacional Privado. Barcelona, Labor, (Biblioteca de Iniciación Cultural. Col. Labor, Ciencias Jurídicas No. 387) 1936, pp.375.

II. Legislación Consultada.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Comentada, editada por la Rectoría y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM., Impresión 1985, en los talleres de Impresión Chávez. pp.358.

Contrato Colectivo de Trabajo 1991-1993. AAPAUNAM. febrero 1991. pp.45.

Estructura y Funciones. Secretaría de Gobernación. Oficialía Mayor. Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto. México, Impresión julio de 1990. Talleres Gráficos de la Nación. pp.59.

Extranjería, Turismo y Población, Ediciones Andrade, - S.A. Ley y Reglamento de la Ley General de Población. pp.494

Legislación Universidad Nacional Autónoma de México, Oficina del Abogado General de Legislación Universitaria, - México, 1991. Estatuto Personal Académico de la UNAM. - pp. 343.

Nueva Ley Federal del Trabajo, Ediciones Andrade, S.A. México, 1989.

Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación. 2a. sección. Apéndice (A) Diario Oficial, Miércoles 21 de agosto de 1985. pp.76.